

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2017-1043 Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 2857
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-997 Resolución de la Alcaldía 2017000543 por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 29/11/2016, de modificación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 2859

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2017-994 Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 2874

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-1033 Resolución de 2 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina del Trabajo. Pág. 2875
- CVE-2017-1072** Resolución de 31 de enero de 2017, por la que se aprueba el Plan de Formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria para el año 2017 en materia de Policía Local. Pág. 2883
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
CVE-2017-1023 Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Educador Social vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, así como la constitución de la bolsa de trabajo. Pág. 2898

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-993 Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 11/2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 2901
- CVE-2017-1066** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) de la categoría de Médico del 061. Pág. 2902
- CVE-2017-1067** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 22 de noviembre de 2016, por la que se hace pública la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matronas de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo. Pág. 2903

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2017-1032	Consejería de Presidencia y Justicia Anuncio de rectificación del de licitación de asistencia técnica para la gestión de los expedientes expropiatorios de la Dirección General de Obras Públicas. Objeto 4.4.54/16.	Pág. 2904
CVE-2017-986	Servicio Cántabro de Salud Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de mantenimiento integral y suministro por renovación tecnológica de equipos electromédicos en centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV del Servicio Cántabro de Salud. Expediente 2016.2.21.04.03.03.	Pág. 2905
CVE-2017-1065	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Relación de contratos menores adjudicados en el segundo semestre de 2016.	Pág. 2906
CVE-2017-1007	Ayuntamiento de Polanco Anuncio de formalización del contrato de concesión del servicio público para la gestión de la instalación deportiva de Requejada. Expediente 747/16.	Pág. 2912
CVE-2017-1047	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Anuncio de licitación, de la enajenación mediante concurso de parcela municipal en la UE-22 contemplada en el TRNNSS de Santa Cruz de Bezana, destinada a la construcción de viviendas protegidas de Cantabria. Expediente 19/283/16.	Pág. 2914
CVE-2017-1049	Anuncio de licitación, de la enajenación mediante concurso de parcela municipal en la UE-7.2 contemplada en el TRNNSS de Santa Cruz de Bezana, destinada a la construcción de viviendas protegidas de Cantabria. Expediente 19/284/16.	Pág. 2916
CVE-2017-1004	Junta Vecinal de Galizano Anuncio de licitación para la adjudicación de aprovechamiento forestal de madera de eucaliptos.	Pág. 2918

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-1117	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Ampliación del gasto del segundo procedimiento selectivo de las entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016-Apoyo a Acciones de Promoción Internacional.	Pág. 2919
CVE-2017-1075	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 2920
CVE-2017-1079	Ayuntamiento de Soba Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2016.	Pág. 2922
CVE-2017-1063	Junta Vecinal de Fresno del Río Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 2923
CVE-2017-1062	Concejo Abierto de Ruerrero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 2924
CVE-2017-1064	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2925

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-1031	Ayuntamiento de Escalante Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio.	Pág. 2926
CVE-2017-989	Ayuntamiento de Noja Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos el segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 2927
CVE-2017-1020	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 2928
CVE-2017-1019	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 2929

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-1057	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/02/2017, de 01 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader en Cantabria y para la puesta en marcha y mantenimiento de un Punto de Información Europeo.	Pág. 2930
CVE-2017-1044	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 31 de octubre de 2016 al amparo de la Orden ECD/64/2016, de 17 de junio, por la que se convocan ayudas a deportistas cántabros.	Pág. 2942
CVE-2017-1045	Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 18 de octubre de 2016 al amparo de la Orden ECD/63/2016, de 9 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.	Pág. 2948
CVE-2017-1046	Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016 al amparo de la Orden ECD/94/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de Entidades Locales.	Pág. 2951
CVE-2017-1048	Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016 al amparo de la Orden ECD/95/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de clubes y federaciones deportivas.	Pág. 2955
CVE-2017-1050	Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 24 de octubre de 2016 al amparo de la Orden ECD/96/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.	Pág. 2960
CVE-2017-1051	Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016 al amparo de la Orden ECD/102/2016, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.	Pág. 2961

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

- CVE-2017-1053** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016 al amparo de la Orden ECD/103/2016, de 10 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de desplazamiento de sus equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no sean objeto de la orden ECD/40/2016, de 9 de mayo, y/o de sus equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal. Pág. 2964
- CVE-2017-1041** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2016. Pág. 2967
- CVE-2017-1068** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/2/2017, de 2 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA. Pág. 2998

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-747** **Ayuntamiento de Ampuero**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Santa Lucía, 24-B. Expediente 724/2016. Pág. 3008
- CVE-2017-1093** **Ayuntamiento de Arnauero**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Castillo. Referencia 54/2017. Pág. 3009
- CVE-2017-979** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 30 de enero de 2017, de información pública de solicitud de cambio de uso de cabaña de aperos a vivienda unifamiliar. Pág. 3010
- CVE-2017-745** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de invernadero en parcela 4 del polígono 12, al sitio de El Rebollar, en Villegar. Pág. 3011
- CVE-2017-742** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de El Santísimo, en Arenal. Pág. 3012
- CVE-2017-1024** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de la L. A. T. 12/20 KV La Venera-Güemes, entre los apoyos números 49 y 51, por corrección reglamentaria en Las Pilas. Pág. 3013

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2017-1034** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Cantabria (AIGAS), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39000017). Pág. 3014

7.4. PARTICULARES

- CVE-2017-1000** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Radioterapia. Pág. 3015

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

7.5.VARIOS

CVE-2017-1035	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003926.	Pág. 3016
CVE-2017-1025	Ayuntamiento de Ampuero Notificación de resolución de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 54/2017.	Pág. 3017
CVE-2017-1021	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad industrial de compraventa de chatarra y desguace de vehículos automóviles en avenida de Bilbao, 12, de Muriedas. Expediente LIC/1258/2016.	Pág. 3018
CVE-2017-1001	Ayuntamiento de Castro Urdiales Relación de vehículos retirados de la vía pública.	Pág. 3019
CVE-2017-991	Ayuntamiento de Comillas Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil.	Pág. 3020
CVE-2017-1030	Ayuntamiento de Liérganes Información pública para alterar la calificación jurídica de una parcela en Buspombo. Expediente 313/2016.	Pág. 3021
CVE-2017-1090	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave almacén de mercancías. Expediente 264/2017.	Pág. 3022

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-650	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de apelación 535/2016.	Pág. 3023
CVE-2017-1012	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 135/2016.	Pág. 3024
CVE-2017-1014	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016.	Pág. 3025
CVE-2017-981	Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 3399/2015.	Pág. 3027
CVE-2017-1015	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2016.	Pág. 3028
CVE-2017-982	Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 780/2016.	Pág. 3030
CVE-2017-983	Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 3097/2015.	Pág. 3031
CVE-2017-984	Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 4408/2015.	Pág. 3032
CVE-2017-309	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa Emplazamiento en expediente de dominio. Doble inmatriculación 523/2015.	Pág. 3033

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-1043 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente la "modificación de las Ordenanzas Fiscales del "Impuesto de Bienes inmuebles" e "Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC Extraordinario nº 49, de fecha de 31 de diciembre de 2016, en El Diario Montañés, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones contra la Ordenanza que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva.

La modificación se produce en los términos siguientes:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado el artículo 3, punto 6 como se establece a continuación:

Artículo 3. Tipos de gravamen.

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

Bienes de Naturaleza Rústica	0,300%
Bienes de Naturaleza Urbana	0,6009%
Bienes de Características Especiales	1,036%

Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando redactado el artículo 3, punto 6 como se establece a continuación:

Artículo 13. Cuota Tributaria.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Número de Años	Porcentaje (%)
Hasta cinco años	28,85
Hasta diez años	26,92
Hasta quince años	25,96
Hasta veinte años	25,00

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/1043

CVE-2017-1043

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-997 *Resolución de la Alcaldía 2017000543 por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 29/11/2016, de modificación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 2017000543 de fecha 2 de febrero de 2017, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2016, por el que se aprobaba con carácter inicial el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ha sido elevado el citado acuerdo a definitivo, quedando dicho Reglamento redactado del siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
CAPÍTULO I. - DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.....	
Artículo 1º.- Objeto.	
Artículo 2º.- Duración de la Agrupación.	
Artículo 3º.- Finalidades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega y dependencia municipal.	
Artículo 4º.- Domicilio y ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.	
Artículo 5º.- Patrimonio de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.	
CAPÍTULO II. - ORGANIZACIÓN	
Artículo 6º.- Dependencia.....	
Artículo 7º.- Estructura.	
Artículo 8º.- Responsables operativos.....	
Artículo 9º.- Junta Directiva de la Agrupación.	
Artículo 10º.- Bajas de la Junta Directiva.	
Artículo 11º.- Prórroga de mandato.	
Artículo 12º.- Reuniones de la Junta Directiva.	
Artículo 13º.- Facultades de la Junta Directiva.	
Artículo 14º.- Funciones del Coordinador General.....	
Artículo 15º.- Secretario de la Agrupación.....	
CAPÍTULO III. - ASAMBLEA GENERAL.....	
Artículo 16º.- De la Asamblea General.....	
Artículo 17º.- Reuniones de la Asamblea General.	
Artículo 18º.- Convocatoria.....	
Artículo 19º.- Quórum de asistencia.....	
Artículo 20º.- Funciones de la Asamblea General.	
CAPÍTULO IV. - RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN	
Artículo 21º.- Incorporación.	
Artículo 22º.- Naturaleza de la relación jurídica.....	
Artículo 23º.- Requisitos.....	
Artículo 24º.- Resolución de incorporación a la Agrupación de Voluntarios.	
Artículo 25º.- Baja Temporal voluntaria.	
Artículo 26º.- Cese definitivo.	

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CAPÍTULO V. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.....	
Artículo 27º.- Gratuidad.	
Artículo 28º.- Vestuarios y medios materiales.	
Artículo 29º.- Uso de vestuarios y equipos.	
Artículo 30º.- Peticiones.	
Artículo 31º.- Seguros.	
Artículo 32º.- Deberes generales.	
Artículo 33º.- Incompatibilidades.	
Artículo 34º.- Prohibiciones.....	
Artículo 35º.- De la formación.	
Artículo 36º.- Modalidades de la formación.....	
CAPÍTULO VI. - RECOMPENSAS Y SANCIONES.....	
Artículo 37º.- Régimen General.	
Artículo 38º.- Recompensas.	
Artículo 39º.- Infracciones.	
Artículo 40º.- Sanciones.	
Artículo 41º.- Procedimiento.	
CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN.....	
Artículo 42º.- Disolución de la Agrupación.....	
Disposición adicional primera	
Disposición derogatoria	
Disposición Final	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios podrán ejercer, de acuerdo con la legislación estatal y autonómica de aplicación, competencias en materia de protección civil. Del mismo modo el art. 26.1.c) de la misma ley fija como servicio municipal de existencia obligatoria, en el caso de los municipios de población superior a 20.000 habitantes, el de protección civil.

Por su parte la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su art. 7 quáter que el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, organizándose a través de las entidades de voluntarios que se puedan crear, y obligando a los poderes públicos a promover la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil. A tal efecto la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, viene a remitirse, en cuanto a la realización de actividades de voluntariado en materia de protección civil, en su D.A. Primera, a la normativa específica de aplicación.

Por último la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, viene a establecer en su art. 11 el marco legal de actuación de las Agrupaciones Municipales de Protección Civil, disponiendo tanto el fomento de su creación por la Administración como su vinculación a los servicios municipales mediante un Convenio de Colaboración a suscribir entre la Agrupación y la Entidad Local.

Todo este marco legal implementado en estos últimos años hace imprescindible la aprobación de un nuevo Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega, que data del año 1985. Ello con el objetivo, tanto de adaptar el Reglamento existente a este nuevo marco legal, como para reglamentar la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, donde se integre a los ciudadanos en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, y donde así mismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

CVE-2017-997

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CAPÍTULO I. - DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega, la cual se constituye como una entidad al amparo de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria y Ley 45/2015 de 14 de octubre, del Voluntariado y demás normas complementarias, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro.

2.- Por su finalidad y ámbito estará a lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, Decreto 35/1998, de 21 de abril, de Cantabria, por el que se crea el Voluntariado de Protección Civil; Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT) y demás normativa aplicable en materia de Protección Civil.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega deberá estar inscrita en el registro autonómico correspondiente.

Artículo 2º.- Duración de la Agrupación.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3º.- Finalidades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrelavega y dependencia municipal.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega tiene como finalidad la de, bajo la dirección municipal, colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

2.- Entre las actividades a realizar se podrán encontrar las siguientes:

- Participar o colaborar en la realización de estudios relacionados con el análisis de riesgos para fomentar la prevención de emergencias y catástrofes.
- Colaborar con los servicios municipales en el desarrollo de programas y campañas de información a la población, fomentando la participación social.
- Participar, si así se demanda desde los servicios municipales, en la elaboración de planes y procedimientos de actuación y en su implantación.
- Intervenir en las situaciones de emergencia, de acuerdo con la formación recibida y los planes de intervención, en auxilio de los servicios municipales si son requeridos para ello.
- Colaborar, a requerimiento de los servicios municipales o autoridades competentes, en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- Participar en cursos de formación y entrenamiento debidamente homologados por la autoridad competente.
- Atención de cuestiones y sugerencias de los ciudadanos, de acuerdo con las instrucciones recibidas por los servicios municipales.

3.- Todas las actuaciones que realice la Agrupación, en materia de protección civil en el ámbito local, serán siempre autorizadas y coordinadas, o, en su caso, dirigidas por la autoridad local correspondiente, salvo que esté activado un plan de protección civil de ámbito superior.

4.- La Agrupación municipal de voluntarios estará vinculada a los servicios municipales de Protección Civil y Contra Incendios y Salvamento, o a la autoridad municipal correspondiente, a través del convenio de colaboración suscrito entre la agrupación y la entidad local.

5.- Sólo podrá existir una agrupación municipal de voluntarios de protección civil en el municipio de Torrelavega.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Artículo 4º.- Domicilio y ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La agrupación tiene su domicilio en la Avenida Fernando Arce, s/n, 39300 Torrelavega, siendo el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades el del municipio de Torrelavega, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 5º.- Patrimonio de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será dotada para el desarrollo de sus funciones por el Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de la posible dotación de medios por otros organismos o su adquisición por la propia Agrupación.

2.- La Agrupación llevará un inventario de los bienes puestos a disposición de la misma por la Administración.

3.- No se percibirá tasa o gratificación alguna por la prestación de los servicios de la Agrupación.

CAPÍTULO II. - ORGANIZACIÓN

Artículo 6º.- Dependencia.

1.- La Agrupación actuará bajo la dependencia funcional de la autoridad correspondiente, estando vinculada con los servicios municipales en los términos del convenio de colaboración que deberá suscribirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2007.

2.- Orgánicamente la Agrupación dependerá de la Alcaldía-Presidencia o del Concejal delegado de Protección Civil, por delegación de la Alcaldía.

3.- El funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se rige por el principio de transparencia administrativa, por lo que, sin perjuicio de las obligaciones de Protección de Datos personales, cuantas actuaciones y documentación se genere por la Agrupación se encontrarán sujetas a las obligaciones de transparencia recogida en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- La documentación, informes, contabilidad, justificantes y cualesquiera otros documentos generados por la Agrupación tendrán carácter público, por lo que su uso, destrucción o cesión se encontrarán sujetas a las mismas obligaciones establecidas que para la documentación administrativa, siendo responsabilidad de los responsables de la Agrupación su conservación, custodia y entrega al Archivo municipal con carácter periódico.

Artículo 7º.- Estructura.

1.- La Agrupación se estructurará funcionalmente en función del número de voluntarios, de la forma que los responsables operativos consideren oportuna para la realización de los servicios previstos, pudiendo existir las siguientes unidades operativas:

a.- Equipo de intervención, integrado por un máximo de cuatro voluntarios, uno de los cuales será Jefe del mismo.

b.- Grupo de intervención operativa, a cargo de un Jefe, e integrado por varios equipos de intervención.

c.- Sección, al mando de un Jefe de la misma categoría, integrado por varios grupos de intervención.

d.- Unidad de operaciones, a cargo de un Jefe común, y que estará integrada por varias secciones.

2.- La estructura funcional de la Agrupación será aprobada por la Junta Directiva de la Agrupación, de conformidad con lo previsto en este Reglamento, dando cuenta al Ayuntamiento.

3.- El Coordinador General de la Agrupación de Voluntarios será designado libremente por la Alcaldía, por periodo de cuatro años tras convocatoria pública abierta a todos los voluntarios, y sus funciones serán la de servir de elemento de relación entre el Ayuntamiento y la Agrupación, canalizando cuantas peticiones o necesidades se consideren por esta y participando

CVE-2017-997

igualmente en las tareas de coordinación que sean precisas llevar a cabo con la finalidad de integrar las actuaciones de la Agrupación de Voluntarios dentro de las finalidades de la Protección Civil atribuidas al Ayuntamiento.

4.- El Coordinador General podrá ser cesado por la Alcaldía en los siguientes casos:

- a.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de este Reglamento.
- b.- Propuesta de cese suscrita por las 2/3 partes de los miembros de la Agrupación de Voluntarios manifestada en Asamblea General.
- c.- Finalización del plazo para el cual fue nombrado.

5.- En cada una de las estructuras, o grupos, en que se divida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se elegirá por la Asamblea General, de entre sus miembros, y por periodo de cuatro años, un representante, que será designado jefe de dicha estructura o grupo.

Artículo 8º.- Responsables operativos.

1.- Los responsables operativos serán:

- El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil,
- Los jefes de unidades operativas en calidad de jefe de las mismas.
- Los voluntarios designados como responsables en cada uno de los eventos.

2.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que determinen el plan de protección civil correspondiente o el operativo concreto, según el tipo de intervención, y en función de la normativa sectorial que sea de aplicación.

Artículo 9º.- Junta Directiva de la Agrupación.

La Junta Directiva de la Agrupación, estará constituida por el Coordinador General y por un máximo de cinco Jefes de unidades operativas, ninguno de los cargos que componen la junta directiva estará sujeto a retribución alguna y serán elegidos en las asambleas correspondientes, con excepción del Coordinador General conforme a lo establecido en el artículo 7.3. Estos serán designados y revocados en los términos recogidos en este Reglamento y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 10º.- Bajas de la Junta Directiva.

Los miembros de la junta directiva causarán baja por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a esta, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y/o por expiración del mandato.

Artículo 11º.- Prórroga de mandato.

Los miembros de la junta directiva que tuvieran agotado el plazo para el que fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en el cual se produzca la aceptación de los que los sustituyan.

Artículo 12º.- Reuniones de la Junta Directiva.

La junta directiva se reunirá cuantas veces lo determine el Coordinador General, o a iniciativa o petición de por lo menos un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por la mayoría de los votos. En caso de empate, el voto de calidad del presidente decidirá la cuestión.

Artículo 13º.- Facultades de la Junta Directiva.

1.- Las facultades de la junta directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la agrupación, siempre no requieran, según este Reglamento, de autorización expresa de la asamblea general o del Ayuntamiento.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

2.- Son facultades de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales de la Agrupación.
- Ejecutar los acuerdos de la asamblea general.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la agrupación.
- Cualquier otra facultad que no sea exclusiva competencia de la asamblea general o del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Con excepción de las sanciones por las faltas previstas en este Reglamento, la Junta Directiva adoptará todas las medidas relativas a la prestación del servicio de los voluntarios en la Agrupación siempre que estas no supongan la adopción de decisiones en materia de gestión de los servicios municipales.

Artículo 14º.- Funciones del Coordinador General.

El Coordinador General tendrá las siguientes funciones:

- Representar legalmente a la agrupación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que se celebren de la asamblea general y de la junta directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, y autorizar con su firma los documentos, actas y demás documentos referidos al estricto ámbito de la Agrupación.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, siempre que los mismos se refieran al estricto ámbito de la Agrupación y no se integren en el Presupuesto Municipal.
- Adoptar cualquier medida urgente que, la buena marcha de la agrupación, aconseje en el desarrollo de sus actividades y resulte precisa o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la junta directiva y a la autoridad municipal.
- Suscribir con la Alcaldía-Presidencia el documento de formalización del convenio de colaboración entre la Agrupación y el Ayuntamiento.

Artículo 15º.- Secretario de la Agrupación.

La Junta Directiva de la Agrupación podrá nombrar entre sus miembros un Secretario cuyas funciones serán, en tal caso, las siguientes:

- La dirección de los trabajos puramente administrativos de la agrupación.
- Expedición de certificaciones.
- Llevar los libros de la agrupación que sean legalmente establecidos y el fichero de voluntarios.
- Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de la junta directiva y demás acuerdos sociales que deban inscribirse en los registros correspondientes.
- La presentación de justificantes y liquidaciones ante el Ayuntamiento y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

CAPÍTULO III. - ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16º.- De la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la agrupación y estará integrada por todos los/las voluntarios/as.

Artículo 17º.- Reuniones de la Asamblea General.

- 1.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
- 2.- La ordinaria se celebra una vez al año, dentro del primer trimestre de cada ejercicio natural.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

3.- Las extraordinarias se celebran cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Coordinador General o cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo propongan por escrito al menos una décima parte de los/las voluntarios/as.

Artículo 18º.- Convocatoria.

1.- Las convocatorias de las asambleas generales se realizarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

2.- Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, tendrán que pasar por lo menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediese, la fecha y la hora en la que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda haber un plazo inferior a una hora.

Artículo 19º.- Quórum de asistencia.

1.- Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran un tercio de los voluntarios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

3.- Será necesaria una mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos, para:

— Acuerdo para la constitución de la Agrupación en una Asociación sujeta a la Ley Orgánica del derecho de Asociación.

— Acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ellas, que en todo caso deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.

— Disposición o utilización de bienes integrantes del inmovilizado propio de la Agrupación que no formen parte del inventario de bienes municipal.

Artículo 20º.- Funciones de la Asamblea General.

1.- Son facultades de la asamblea general ordinaria:

— Aprobar, en su caso, la gestión de la junta directiva.

— Examinar y aprobar las justificaciones anuales de gastos.

— Aprobar o rechazar las propuestas de la junta directiva de acuerdo a las actividades de la agrupación.

— Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la asamblea extraordinaria.

2.- Corresponde en todo caso a la asamblea general extraordinaria:

— Nombramiento de los miembros de la junta directiva, con excepción del Coordinador General.

— Propuesta de modificación del Reglamento municipal.

— Informe sobre propuesta de convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento.

— Establecer reglamentos internos relativos al funcionamiento de la Agrupación, que en ningún caso podrá afectar a las decisiones de competencia municipal ni modificar el presente Reglamento.

— Constitución de la Agrupación en una Asociación sujeta a la Ley Orgánica del derecho de asociación.

— Propuesta de disolución de la agrupación.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

- Propuesta de constitución de federaciones o integración en ellas, que deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.
- Informe sobre propuesta de expulsión de miembros de la Agrupación efectuada por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV. - RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

Artículo 21º.- Incorporación.

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 22º.- Naturaleza de la relación jurídica.

1.- La vinculación de los voluntarios con la propia Agrupación y con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios auxiliares de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

2.- La incorporación a la Agrupación no supone, en ningún caso, la adquisición por tal circunstancia de la condición de personal laboral o funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Cantabria.

Artículo 23º.- Requisitos.

1.- Podrán incorporarse a la Agrupación únicamente las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de otro país perteneciente a la Unión Europea.
- Estar empadronado en un municipio de Cantabria.
- Tener una edad comprendida entre 18 y 60 años.
- Tener disponibilidad de tiempo para la realización de tareas objeto de protección civil y manifestar un compromiso mínimo de participación en las actividades de la Agrupación y de desarrollar sus funciones con carácter altruista y gratuito.
- Superar, cuando así lo exija la normativa vigente, un curso de formación básica y selección impartido por la Administración.
- No pertenecer a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias, en particular a otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- Presentar un certificado médico que le acredite como apto para desempeñar las tareas de voluntario de la Agrupación, careciendo de enfermedad o defecto psicofísico que le impida desarrollar las mismas.
- Superar pruebas físicas y psicotécnicas con independencia de la realización posterior del curso de formación básica.

Esas pruebas consistirán en lo siguiente:

PRUEBAS FÍSICAS

- Marcha a pie de 2 kilómetros. Deberá completar sin descanso en un tiempo máximo de veinte minutos.
- Abdominales dinámicos en tres posiciones. Se deberán completar 15 repeticiones sin descanso en un tiempo máximo para todas las categorías de treinta segundos.

CVE-2017-997

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

- Lanzamiento de un balón medicinal, con dos manos por encima de la cabeza, debiendo alcanzar una distancia mínima de 2 metros.
- Salto vertical superando una altura mínima de 25 centímetros.

PRUEBA PSICOTÉCNICA

- Test de personalidad al objeto de garantizar la idoneidad para la función a desarrollar, y en su caso entrevista personal para contrastar resultados obtenidos.

2.- Cuando la persona que solicite su incorporación a la Agrupación desarrolle simultáneamente un empleo en el sector privado o público deberá acreditar, una vez aceptada su incorporación provisional, la notificación a la empresa o Administración Pública de la que dependa de su incorporación a la Agrupación a los efectos oportunos.

3.- Las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio público y que, por determinadas circunstancias no puedan ser voluntarios operativos, podrán estar unidos a la agrupación mediante la figura de colaborador, con funciones de tal naturaleza.

4.- La figura de colaborador se puede hacer extensiva a aquellas entidades que deseen colaborar con la agrupación en cualquiera de los apartados mencionados anteriormente.

5.- No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos o menores en general, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Artículo 24º.- Resolución de incorporación a la Agrupación de Voluntarios.

1.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado presentada en el Registro General del Ayuntamiento, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 23.

2.- Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme, la certificación negativa del Registro Central de Penados prevista en el art. 8.4 de la Ley del Voluntariado, y una declaración responsable de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y voluntariado social y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

3.- La incorporación a la Agrupación se efectuará previo informe del Coordinador General el cual versará exclusivamente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento para la incorporación al voluntariado de Protección Civil.

4.- La incorporación tendrá carácter provisional y condicionada a la superación de los cursos básicos que se establezcan, decayendo en caso contrario.

Artículo 25º.- Baja Temporal voluntaria.

1.- Se considera baja temporal en la Agrupación la suspensión de la actividad en la misma a solicitud del voluntario por tiempo limitado y causa justificada. El período de baja no podrá ser superior a dos años, contabilizándose todas las bajas temporales en un período de cinco años.

2.- La baja temporal se solicitará por el interesado por escrito, expresando la causa y el período, así como las circunstancias que considere oportunas y que justifiquen su apartamiento transitorio de la Agrupación. La propuesta de baja temporal se informará por el Coordinador General en el plazo de quince días a contar desde su presentación y será aprobada por la junta directiva de la Agrupación.

CVE-2017-997

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Artículo 26º.- Cese definitivo.

1.- El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del voluntario.
- c) Enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación, debidamente acreditados.
- d) Incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos por el artículo 24.
- e) Por sanción de conformidad con el régimen sancionador contenido en el presente, así como en la Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y gestión de Emergencias de Cantabria.

2.- El cese se acordará, excepto en los casos a) y b), previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

CAPÍTULO V. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 27º.- Gratuidad.

1.- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 31.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer igualmente indemnizaciones a satisfacer a los voluntarios por gastos que estos se viesen obligados a efectuar en el ejercicio de sus funciones, que con carácter general se instrumentarán a través de la oportuna subvención a otorgar por el Ayuntamiento a la Agrupación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.5 de la Ley de Cantabria 1/2007.

3.- Igualmente el Ayuntamiento podrá autorizar el uso de instalaciones municipales de forma gratuita a los voluntarios cuando estas tengan relación con la actividad desplegada por los voluntarios de protección civil.

Artículo 28º.- Vestuarios y medios materiales.

1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que la Agrupación le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales y equipamiento homologado necesarios para el desarrollo de su actividad.

2.- Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas de la Agrupación.

Artículo 29º.- Uso de vestuarios y equipos.

1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial o siniestros, a efectos de protección e identificación.

2.- La uniformidad de los Voluntarios de la Agrupación será fijada por el Ayuntamiento en los términos establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 30º.- Peticiones.

1.- El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

2.- Con carácter previo a la resolución de las mismas será oído en el expediente que se tramite la Junta Directiva.

CVE-2017-997

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Artículo 31º.- Seguros.

1.- Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

2.- Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 32º.- Deberes generales.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.

3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.

5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.

6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad, observando las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

7. Cubrir los servicios que sean requeridos por la Agrupación.

8. En ningún caso los componentes de la agrupación podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

9. Someterse a reconocimientos médicos con la regularidad que el Ayuntamiento determine.

10. Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la Entidad del Voluntariado.

Artículo 33º.- Incompatibilidades.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Artículo 34º.- Prohibiciones.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia y catástrofe, así como en servicios preventivos y como auxilio a los Servicios Municipal de Protección Civil, Policía Local o Servicio Contra Incendios o Salvamento, o bien fuera del término municipal a requerimiento de otras autoridades de acuerdo con la normativa de aplicación, previa autorización de la autoridad municipal correspondiente y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

CVE-2017-997

Artículo 35º.- De la formación.

La formación del personal voluntario, basada en los conocimientos y habilidades relacionadas con las características propias de este servicio público, tendrá como finalidad facilitar a incorporación de estas personas en condiciones de garantía y eficacia así como contribuir a la selección de los/as aspirantes.

Artículo 36º.- Modalidades de la formación.

1.- La actividad formativa y de perfeccionamiento del personal voluntario se articula de la siguiente manera:

- El nivel básico o inicial corresponde a los conocimientos mínimos que debe poseer cada voluntario/a de protección civil para el correcto desarrollo de sus actividades.
- El segundo nivel o nivel operativo corresponde a los conocimientos que deben poseer los/las componentes de las distintas secciones o grupos operativos de la Agrupación.
- El tercer nivel o nivel de especialidad tiene como objetivo la obtención de la titulación oficial en determinadas actividades. Los cursos se ajustarán a los oficiales de los organismos que los impartan.

2.- Además de la formación reglada y homologada, la Agrupación podrá proponer al Ayuntamiento la realización de otros cursos, jornadas y cuantas actividades de formación considere oportunas.

3.- Las actividades formativas se complementarán con las siguientes acciones:

- Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejorar permanentemente la preparación de los/las componentes de la agrupación.
- La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre protección civil y, especialmente, relacionados con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de participación ciudadana en las actividades de protección civil.
- El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras administraciones públicas o entidades privadas relacionadas con protección civil.
- La edición, colaboración, promoción de publicaciones y la divulgación de recomendaciones a la población, sobre temas de protección civil.

CAPÍTULO VI. - RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 37º.- Régimen General.

1.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración distinguiéndose como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

2.- La valoración corresponderá al Alcalde o concejal delegado, previo informe de los servicios municipales actuantes y del Coordinador General, pudiendo los expedientes ser iniciados a propuesta del jefe de la Agrupación o de oficio por el Ayuntamiento.

Artículo 38º.- Recompensas.

1.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- a) Felicitación de Alcaldía o del concejal delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).
- b) Diploma al mérito (personal).

2.- En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

Artículo 39º.- Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio encomendado.
- b) Haber sido sancionado por dos faltas graves.
- c) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.
- d) La agresión de palabra y/o de obra a cualquier miembro de la Agrupación.
- e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) La realización de actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.
- g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces en el periodo de un año, sin causa debidamente justificada.
- h) La falta de asistencia a dos servicios requeridos en situaciones de Emergencia, en el periodo de un año y que no se encuentren adecuadamente justificadas.

2. Son faltas graves:

- a) La intervención y utilización, fuera de los actos propios del servicio y sin la pertinente autorización, del equipo y material de los servicios municipales.
- b) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos de la Agrupación a su cargo y custodia.
- c) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces en el periodo de un año, sin causa debidamente justificada.
- d) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.
- d) La utilización fuera de los actos propios del servicio de insignias y distintivos de la Agrupación.

Artículo 40º.- Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

- a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de actividades en la Agrupación por período de hasta un mes.
- b) Las graves, con suspensión de participación en las actividades de la Agrupación por período entre uno y seis meses.
- c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Artículo 41º.- Procedimiento.

1. Para la imposición de las sanciones se deberá instruir el correspondiente expediente con audiencia del interesado.

2. En el caso de faltas graves y muy graves, la instrucción del expediente se sujetará a los principios del procedimiento disciplinario y sancionador establecido en la normativa del procedimiento administrativo, garantizando en todo caso la audiencia del interesado.

3. La iniciación y resolución del procedimiento se efectuará por resolución de la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación. Las tareas de instrucción del procedimiento corresponderán al Coordinador General, salvo que sea éste el inculpado, en cuyo caso se instruirá por los servicios municipales.

4.- De los expedientes sancionadores que se tramiten de oficio se dará cuenta a la Junta Directiva, la cual podrá comparecer en el expediente, con carácter previo a la aprobación de la propuesta definitiva de resolución, expresando su parecer.

CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN

Artículo 42º.- Disolución de la Agrupación.

1.- La agrupación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General extraordinaria convocada a tal efecto por una mayoría de 2/3 de los asociados.

2.- Por el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación y tras expediente en el que será oída la Junta Directiva, se acordará igualmente la disolución de la Agrupación en los casos en que la misma no pueda atender a las funciones para las que ha sido creada o se incumplan con carácter generalizado los requisitos para la obtención de la condición de voluntario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el caso de que la Agrupación de Voluntarios se constituya en Asociación sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación y sus disposiciones complementarias, el contenido de sus Estatutos no podrá contradecir el presente Reglamento en todas aquellas determinaciones cuya resolución corresponda al Pleno de la Corporación y en particular no podrán establecer mayores limitaciones que las fijadas en este Reglamento para la incorporación a la Asociación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de diciembre de 1985 y publicado en el BOC nº. 43 de fecha 3 de marzo de 1986, así como cuanta otra normativa municipal se oponga a lo recogido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La Alcaldía, o concejalía delegada, dictaminará las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y la aplicación de estos estatutos.

2.- Este Reglamento entrará en vigor después de su aprobación definitiva y una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso admi-

CVE-2017-997

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

nistrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Torrelavega, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/997

CVE-2017-997

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-994 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado en fecha 27 de enero de 2017 la siguiente Resolución:

"Vista la necesidad asimismo de delegar las funciones de Alcaldía exclusivamente para la celebración de Junta de Gobierno Local por ausencia del Alcalde a reunión el día 30 de enero de 2017, y vistos los artículo 44 y 47 del ROF.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

(.../...) Segundo.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primera teniente de alcalde, doña María Eugenia Castañeda Arrasate, durante el día 30 de enero de 2017, exclusivamente para presidir la Junta de Gobierno Local, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Tercero.- Que se notifique a las interesadas para su conocimiento y efectos.

(.../...) Quinto.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Sexto.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Lo mando y firmo.

Colindres, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/994

CVE-2017-994

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-1033 *Resolución de 2 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina del Trabajo.*

Con base en el artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ante el agotamiento de bolsa derivada de proceso selectivo, se procede a convocar un proceso extraordinario para la confección de una bolsa de trabajo que de cobertura a las necesidades de la Administración.

En virtud de la competencia atribuida en el citado artículo 6, previa negociación de la Mesa Técnica,

RESUELVO

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca proceso selectivo extraordinario para la elaboración de una bolsa de trabajo del grupo A, subgrupo A1, del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina del Trabajo, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido

separado o inhabilitado, ni pertenecer al mismo cuerpo al que se presenta. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, especialidad Medicina del Trabajo, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas Comunitarias.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I, II y III a la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina, especialidad Medicina del Trabajo, o su equivalente, y cuanta otra documentación estimen conveniente los aspirantes en orden a la acreditación de los méritos que hayan de ser apreciados por la Comisión de Valoración constituida al efecto. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

4. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña M^a Ángeles Gil Gambarte

Presidenta suplente: Doña M^a Eugenia Gutiérrez Palacio

Vocales titulares:

- Don Sabino Tejedor Martín
- Doña Ana Gómez Silió
- Doña Rosana García Arenal
- Don José Luis Díaz del Río
- Don Óscar Fernando Pérez Aguilar

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Vocales suplentes:

- Don Jesús M^a Silos Sánchez
- Don Guillermo Eladio Gómez Aldasoro
- Don Guillermo Cortés Gómez
- Don José Manuel Ríos Salinas
- Don Manuel Llave López

Secretario: Don Matías Maza González

Secretaria suplente: Doña M^a Luisa Rodríguez González

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3^o del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo para el nombramiento de interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

I) Experiencia profesional

Hasta un máximo de 45 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

CVE-2017-1033

b) Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar éste a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria además, mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

II) Formación

Hasta un máximo de 35 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Formación académica: puntuación máxima 6 puntos.

a) Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 4 puntos por cada matrícula de honor, 3 punto por cada sobresaliente y 2 puntos por cada notable.

La suma de las puntuaciones se dividirá por las asignaturas que hayan sido objeto de calificación, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las asignaturas calificadas únicamente con apto/no apto.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 4 puntos.

b) Por estar en posesión del título de doctor: 2 puntos, añadiéndose 1 punto más si se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o cum laude.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste dicha calificación.

B) Formación especializada: puntuación máxima 29 puntos:

a) Por estar en posesión del título de la especialidad requerida para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación completo como residente en un Centro Nacional con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 26 puntos.

b) Por estar en posesión del título de la especialidad requerida para el acceso a la categoría a la que se opta y haber obtenido dicho Título a través de cualquier otra vía distinta a la prevista en el apartado anterior: 13 puntos.

c) Por estar en posesión del título de cualquier otra especialidad adicional distinta a la requerida a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación completo como residente en Centro Nacional con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 3 puntos.

Tanto los méritos profesionales como los de formación que hayan sido alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

7.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

La Comisión de valoración elaborará la lista de los aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Sexta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "H" a la que se refiere la Resolución de 24 de febrero de 2016 («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la Base Sexta, y hubieran presentado el título de Licenciado en Medicina, especialidad Medicina del Trabajo, pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo inmediato anterior.

Los aspirantes que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno a su nombramiento como funcionarios interinos, salvo en los casos en que sea preciso para la Administración llevar a cabo dicho nombramiento.

Los aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su nombramiento, deberán presentar en la Dirección General de Función Pública la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en la base segunda.

La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>, y tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años. Esta bolsa de trabajo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta especialidad que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo derivado de Oferta de Empleo Público, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que han resultado previstos para ésta conforme a la Orden PRE/74/2016 de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y supletoriamente la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-1033

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO I
DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE				
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO				
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA	
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA					
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO						
SOLICITUD	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								
La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico. En el caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo aportar la documentación pertinente.									

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados propiedad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así, nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herboza nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-1033

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:
(Escriba con letras mayúsculas)

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN

MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 45 puntos)	a) Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos .		(*)
	b) Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos .		
	TOTAL		
FORMACIÓN (máximo 35 puntos)	A) Formación académica: puntuación máxima 6 puntos :		
	a) Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 4 puntos por cada matrícula de honor, 3 puntos por cada sobresaliente y 2 por cada notable, hasta un máximo de 4 puntos		
	<i>(La suma de las puntuaciones se dividirá por las asignaturas que hayan sido objeto de calificación, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las asignaturas calificadas únicamente con apto/no apto).</i>		
	b) Por estar en posesión del título de doctor 2 puntos , añadiéndose 1 punto más si se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o cum laude		
	TOTAL		
	B) Formación especializada: puntuación máxima 29 puntos :		
a) Por estar en posesión del título de la especialidad requerida para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación completo como residente en un Centro Nacional con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 26 puntos			
b) Por estar en posesión del título de la especialidad requerida para el acceso a la categoría a la que se opta y haber obtenido dicho Título a través de cualquier otra vía distinta a la prevista en el apartado anterior: 13 puntos			
c) Por estar en posesión del título de cualquier otra especialidad adicional distinta a la requerida a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación completo como residente en Centro Nacional, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 3 puntos			
	TOTAL		
TOTAL PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN			

(*) No cumplimentar esta columna, uso exclusivo de la Administración

Santander, de de 2017

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2017/1033

CVE-2017-1033

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-1072 *Resolución de 31 de enero de 2017, por la que se aprueba el Plan de Formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria para el año 2017 en materia de Policía Local.*

La Constitución Española de 1978 en su artículo 149.1-29.^a se refiere expresamente a la Seguridad Pública, considerando su mantenimiento como presupuesto esencial para garantizar el primero y más importante de los derechos fundamentales de la persona, cual es el derecho a la vida y a la integridad física, siendo obligación de los poderes públicos establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento de tal finalidad.

El Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, establece en su artículo 49, que corresponde a la Escuela Autónoma de Policía Local, adscrita a la Consejería de Presidencia y Justicia, la formación, perfeccionamiento y especialización de todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

El Plan anual de formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria en materia policial, pretende ser un instrumento útil, dinámico e innovador de cooperación técnica y tiene como fin, satisfacer las necesidades de formación permanente, acceso y promoción del personal del sistema público que componen los Cuerpos de Policía Local, así como otros colectivos de la Seguridad Ciudadana, tales como Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Portuaria, que presten sus servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien su participación en dicho plan, quedará condicionada a la existencia de plazas vacantes. Excepcionalmente, también podrán participar alumnos de otras comunidades, vinculados a la Seguridad Ciudadana, siempre que haya plazas disponibles.

El Plan se financia con la partida presupuestaria asignada por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia, a la Escuela Autónoma de Policía Local, adscrita al CEARC.

La programación de cursos no obsta para que durante el año se promuevan otras actuaciones formativas, si fueran necesarias, para atender necesidades específicas de la formación de los Policías Locales.

Expuesto lo anterior, y aprobado el Plan por la Comisión de Dirección de la Escuela Autónoma de Policía Local del día 20 de diciembre de 2016,

RESUELVO

Aprobar el Plan de Formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria, para el año 2017, conformado por las Bases y Acciones Formativas que se acompañan como anexo I a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 31 de enero de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

CVE-2017-1072

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO I

BASES Y PLAN DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN MATERIA POLICIAL

SOLICITUDES

Las personas que reúnan los requisitos establecidos en cada curso, y deseen participar como alumnos, presentarán una única solicitud dirigida a la Directora del CEARC en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

En la solicitud se deberá expresar por orden de prelación los cursos a los que desea asistir el solicitante.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del CEARC, en el Registro General del Gobierno de Cantabria (C/Peña Herbosa nº 29, Santander), en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Los solicitantes de cursos que con posterioridad a la presentación de la instancia, cambien de puesto de trabajo, quedan obligados a comunicar al CEARC su nuevo destino.

INADMISIÓN DE INSTANCIAS

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo.

En aquellas instancias que contengan solicitud de más de 4 cursos, únicamente se tendrán en cuenta los cuatro solicitados en primer lugar, no teniéndose en cuenta el quinto y sucesivos solicitados.

PARTICIPANTES

Podrán participar en el programa de formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria, todas aquellas personas que estén vinculadas directamente con la Seguridad Ciudadana en materia policial de la comunidad cántabra y que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Profesionales de la Policía Local en servicio activo, en comisión de servicios y en excedencia por cuidado de familiares.

2. Si las plazas de los cursos no se cubriesen en su totalidad, podría abrirse a otros colectivos, que pudiesen ser de especial interés para el desarrollo de la actividad según la comisión de valoración y admisión de la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS

La Comisión de la Escuela Autonómica de Policía Local, seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Relación del curso con el puesto de trabajo del solicitante.
- Funcionarios de carrera, personal laboral fijo, respecto de interinos y otros laborales.
- Menor número de cursos realizados en los dos últimos años.
- Pertenencia a diferentes centros de trabajo.
- Prioridad solicitada.

En función del tipo de curso, los aspirantes deberán reunir determinados requisitos físicos o médicos, para lo cual se podrán realizar pruebas previas o reclamar las correspondientes certificaciones médicas.

En caso de empate la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra H que se refiere la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN

- a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.
- b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los tres últimos años.
- c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo, en los cursos calificados como específicos.
- d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

RENUNCIAS Y FALTAS DE ASISTENCIA

La renuncia a un curso se efectuará por escrito al menos cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo, en modelo que se adjunta en Anexo III. Pasado dicho plazo la renuncia deberá justificarse documentalmente, valorándose dicha justificación por la comisión de selección reunida al efecto.

La falta de asistencia a un curso deberá justificarse con antelación al comienzo del mismo si la causa ya existiera, durante el mismo o como máximo en el plazo de un mes desde la fecha del curso que se trate, transcurrido dicho plazo, la justificación en su caso no surtirá efecto.

Si la falta de asistencia parcial o total al curso, se basa en necesidades del servicio, la justificación será certificada por el jefe de Unidad Correspondiente.

Si el número de solicitantes con pertenencia a un mismo servicio pudiera afectar a la buena marcha del mismo, la Escuela Autonómica de Policía Local informará a las comisiones de selección, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos a cursos, del número de personas que pueden asistir a cada curso individual sin afectar a la buena marcha del servicio de los Ayuntamientos, no pudiéndose bajo ningún concepto especificar ningún nombre determinado. Una vez observados estos requisitos, la selección con carácter definitivo conlleva automáticamente la concesión del permiso para asistir al curso.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

La realización de un curso se llevará a cabo siempre que se cubra como mínimo el 75% de las plazas convocadas.

Cuando no se lleven a efecto las renunciaciones correspondientes a los cursos de formación, una vez que se ha sido admitido, los solicitantes estarán sometidos a causa de penalización, lo que conllevará la imposibilidad de acceder a los cursos de formación de las Escuela Autónoma de Policía Local durante un plazo de 6 meses, desde la imposición de la correspondiente penalización.

CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

En todos los cursos se entregará a los Alumnos un certificado oficial de asistencia, con especificación de horas lectivas. La inasistencia superior a un 10% de la duración en horas de un curso, imposibilitará la expedición de dicho certificado, y además, será causa de impedimento para la presentación a pruebas de aprovechamiento del curso, si hubiera lugar a las mismas.

La asistencia será controlada por el Director/Ponente de cada curso, junto con la Escuela Autónoma de Policía Local, a través de las firmas que se consideren necesarias.

Se otorgará diploma de aprovechamiento en los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que el Director del curso considere oportunos.

Para los cursos incluidos en esta convocatoria, en los que se prevea prueba de aptitud, la realización de la misma será voluntaria.

PUBLICIDAD

Las diferentes acciones formativas que se convoquen se publicarán en la página Web de la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria (www.cantabria.es/web/erplcantabria), además de la Web del CEARC (www.cantabria.es/web/cearc), así como las distintas actualizaciones que se produzcan a través de notificaciones electrónicas.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CÓDIGO 2017-X-213

ENTRENAMIENTO TÁCTICO INTEGRAL POLICIAL

NºEDICIONES 1

PROGRAMA POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

Nº HORAS 30

OBJETIVO

- Entrenar de forma integral a los alumnos para el enfrentamiento a situaciones armadas y violentas.
- Promover respuestas de seguridad.
- Preparar para el enfrentamiento a conductas violentas y armadas.
- Refuerzo y consolidación de técnicas sencillas de defensa personal policial.
- Refuerzo y consolidación de técnicas de tiro y seguridad con armas de fuego.
- Fomento de técnicas de comunicación, mediación, persuasión y resolución de conflictos.

CONTENIDO

- 1.-Conocimientos:
 - La conducta humana. El triple sistema de respuesta. La respuesta de estrés.
 - Procesos psicológicos básicos implicados en el enfrentamiento armado. Atención y percepción, memoria, aprendizaje, la motricidad, procesamiento de la información, toma de decisiones, esquemas mentales.
 - La Inteligencia emocional. Las emociones. Autoconocimiento Autocontrol. Automotivación. Empatía policial. Habilidades Sociales.
 - Comunicación policial y contención verbal. Comunicación verbal y no verbal. Estilos comunicativos. La comunicación persuasiva.
 - Revisión de técnicas básicas para la defensa personal policial (Manual Básico de procedimientos de DPP, CAE).
 - Tipos de armas. Reglamento de Armas. Las armas de fuego. Armamento de dotación individual en el CNP.
 - Principios básicos de Actuación Policial. Uso gradual de la fuerza.
- 2.-Habilidades:
 - Técnicas de preparación mental previa a las intervenciones.
 - Técnicas de aproximación de seguridad.
 - Técnicas de comunicación para la contención de la conducta violenta (CCCV).
 - Técnicas de contención física de la conducta violenta (CFCV). Técnicas de identificación y cacheo. Técnicas de defensa ante ataques, de reducción de violentos y de engrilletamiento.
 - Técnicas de respuesta armada a la conducta violenta (RACV): actuación operativa policial y entrada en inmuebles.
 - Técnicas de tiro y respuesta en enfrentamientos armados.
 - Técnicas de auto-regulación personal: relajación y reducción del estrés.
- 3.-Actitudes:
 - Actitud favorable a la prevención de riesgos profesionales.
 - Actitud de respuesta de seguridad policial.
 - Actitud de alerta en el servicio. Actitud favorable a la preparación y actualización profesional, al uso gradual y proporcionado de la fuerza en las intervenciones y al trabajo en equipo.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

POLICIA LOCAL.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-X-213-01	20	20/03/2017 27/03/2017	22/03/2017 29/03/2017	Jefatura Superior de Policía de Cantabria	Presencial	Lunes, martes, miércoles 09:00 - 14:00

CVE-2017-1072

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CÓDIGO 2017-X-181

**INTERACCIÓN CON PERSONAS QUE EXHIBEN CONDUCTAS VIOLENTAS
CAUSADAS POR TRASTORNOS MENTALES Y DE LA PERSONALIDAD,
CONSUMOS DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ALCOHOL**

Nº EDICIONES

1

PROGRAMA

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

Nº HORAS

20

OBJETIVO

Actualización y aprovechamiento de Policías Locales.
Conocer los protocolos y servicios asistenciales en Cantabria.
Tipos de trastornos que pueden originar conductas violentas, los efectos del alcohol y de las drogas en estas conductas.
Formas de interacción con personas violentas.
Practicar técnicas de comunicación apropiadas.
Énfasis en la comunicación verbal y no verbal como forma de contención previa a cualquier intervención.
Practicar técnicas de reducción, esposamiento, detención y conducción.
Fomento del autocontrol, la eficiencia técnica, la competencia profesional, calidad en el servicio.

CONTENIDO

- Recursos asistenciales en Cantabria.
- Conceptos de salud mental.
- Uso de la fuerza por policías.
- Psicología del enfrentamiento.
- Principales drogas y psicotrópicos y efectos sobre la conducta.
- Defensa personal policial aplicada a la reducción de personas.
- Inteligencia emocional aplicada a la interacción social policial.
- Comunicación para la contención de la conducta violenta.
- Ensayo de situaciones de actuación con personas violentas.
- Evaluación del curso, entrega de diplomas, clausura.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

-POLICIA LOCAL

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-X-181-01	25	03/04/2017	05/04/2017	Jefatura Superior de Policía de Cantabria	Presencial	Lunes, martes, miércoles De 09:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30

CVE-2017-1072

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CÓDIGO 2017-X-308

ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE EXTRANJERÍA PARA POLICÍAS LOCALES

Nº EDICIONES

1

PROGRAMA

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

Nº HORAS

20

OBJETIVO

- Actualización y aprovechamiento de Policías Locales.
- Conocer la normativa de extranjería actualmente en vigor.
- Conocer los tipos de situaciones de los extranjeros en España.
- Conocer y practicar actuación de la Policía Local con personas extranjeras en España.
- Conocimiento y actuación con documentos de viaje y de identidad de extranjeros.
- Falsificaciones más frecuentes.
- Fomentar el autocontrol, la eficiencia técnica, la competencia profesional y la calidad en el servicio.

CONTENIDO

- Marco legal de la extranjería en España.
- Situaciones de los extranjeros en España, conceptos de estancia y residencia, tipos.
- Los documentos de identidad y viaje, medidas de seguridad.
- Visados y sellos de entrada y salida de España.
- Detección de documentos falsos.
- Evaluación del curso, entrega de diplomas, clausura.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

POLICIA LOCAL

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-X-308-01	25	02/05/2017	04/05/2017	Jefatura Superior de Policía de Cantabria	Presencial	Martes, miércoles, jueves De 09:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CÓDIGO 2017-X-069

**USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO:
FORMACIÓN INICIAL**

NºEDICIONES

1

PROGRAMA

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

Nº HORAS

10

OBJETIVO

-Adquirir la formación sanitaria básica.
-Dotar al alumno de los conocimientos básicos, actitudes y habilidades necesarias para realizar una atención sanitaria, en caso de parada cardiaca, hasta que lleguen los servicios sanitarios.

CONTENIDO

- 1.- Módulo I: El paciente inconsciente. Resucitación Cardiopulmonar Básica (RCPB).
- 2.- Módulo II: Desfibrilación semiautomática externa (DESA).
- 3.- Módulo III: Legislación y ética.
- 4.- Módulo IV: Evaluación.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

POLICIA LOCAL

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-X-069-01	16	09/05/2017	09/05/2017	Cruz Roja de Santander	Presencial	Martes 09:00 a 14:00 y de 15:30 a 20:30

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CÓDIGO **2017-X-179**

USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO: RENOVACION

Nº EDICIONES

1

PROGRAMA

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

Nº HORAS

4

OBJETIVO

Que el Alumno actualice los conocimientos y habilidades adquiridos en el Curso de Formación Inicial sobre uso del desfibrilador externo semiautomático.

CONTENIDO

MÓDULO 1: -Recordatorio Teórico de la RCP Básica y Desfibrilación Externa Semiautomática.
MÓDULO 2: -Prácticas de RCP Básica con Equipo de Desfibrilación Semiautomática.
MÓDULO 3: -Evaluación Teórico-Práctica.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

Solamente podrán solicitar este curso, los que tengan el de "USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO: FORMACIÓN INICIAL"

ALUMNADO

POLICIA LOCAL

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-X-179-01	16	18/05/2017	18/05/2017	Cruz Roja de Santander	Presencial	Jueves De 10:00 a 14:00

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CÓDIGO **2017-X-309**

**EL ESTATUTO DE LA VICTIMA DEL DELITO ADAPTADO A LAS FUERZAS DE
SEGURIDAD DE CANTABRIA**

NºEDICIONES

1

PROGRAMA

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

Nº HORAS

10

OBJETIVO

- Análisis del Estatuto de la víctima.
- Reglas de actuación.
- Reflexión sobre incidencia que dicho Estatuto puede tener en la actividad diaria de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria.

CONTENIDO

- I - Victimología: cuestiones generales.
- II- El concepto de víctima del delito en el Estatuto.
- III- Derechos de las víctimas del delito.
- IV- La víctima en el proceso.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

POLICIA LOCAL

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-X-309-01	25	24/05/2017	26/05/2017	Facultad de Derecho	PRESENCIAL	miércoles 24 de 9:00 a 12:30 jueves 25 y viernes 26 de 9:00 -13:00

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CÓDIGO 2017-X-307

ATENCIÓN Y PROTECCIÓN POLICIAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO

NºEDICIONES 1

PROGRAMA POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

Nº HORAS 10

OBJETIVO

- Profundizar en la atención y protección en Violencia de Género.

CONTENIDO

- Aspectos judiciales Violencia de Género.
- Instrucción 6/2007 de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se establece el protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo.
- Sistema de seguimiento integral para los casos de Violencia de Género del Ministerio del Interior.
- Derechos de Víctimas de Violencia de Género y recursos de información y protección en Cantabria (Asistencia gratuita, Centros Asistenciales).
- Tutela Penal.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

POLICIA LOCAL

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-X-307-01	30	18/10/2017	19/10/2017	Delegación del Gobierno	Presencial	Miércoles-jueves De 09:00 a 14:00

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CÓDIGO 2017-X-240

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Nº EDICIONES

1

PROGRAMA

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

Nº HORAS

40

OBJETIVO

Adquisición de los contenidos básicos sobre la legislación de tráfico, transporte de mercancías, inspección técnica de vehículos, seguro obligatorio del vehículo y normativa penal relacionada con los delitos contra la seguridad vial que permita a los Agentes, completar y mejorar su formación en estas materias, actualizando su conocimiento a las últimas reformas normativas producidas. Además se profundizará en los aspectos prácticos de la misma, para que los Agentes puedan trasladar dicho aprendizaje a desarrollar sus funciones como Agentes de la Autoridad.

CONTENIDO

- La política vial en España.
- Tramitación de procedimientos relativos a conductores.
- Tramitación de procedimientos relativos a vehículos.
- El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- El permiso por puntos.
- Delitos contra la seguridad vial.
- El seguro obligatorio de automóviles.
- La inspección técnica de vehículos.
- Normativa básica sobre transportes terrestres.
- Accidentes de tráfico.
- Atestados por alcoholemia y drogas.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

POLICIA LOCAL

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-X-240-01	30	OCTUBRE	OCTUBRE	Facultad de Derecho	PRESENCIAL	00:00 - 00:00

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CÓDIGO 2017-X-310

LEY DE CANTABRIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

NºEDICIONES

1

PROGRAMA

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

Nº HORAS

20

OBJETIVO

Conocer la materia espectáculos públicos y actividades recreativas e identificar sus diferentes ámbitos.
Estudio de la normativa de aplicación y de las competencias de las distintas administraciones públicas intervinientes en la materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

CONTENIDO

- Evolución de la normativa en materia de espectáculos públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Situación actual.
- Análisis de las competencias municipales en la materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Relaciones de cooperación y colaboración administrativa.
- Análisis de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Relaciones de cooperación y colaboración administrativa.
- Régimen jurídico de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas. Licencias y autorizaciones.
- Análisis de alguna de las normativas sectoriales que afectan a los espectáculos públicos y a las actividades recreativas. Medidas de Seguridad y planes de evacuación. Salud pública. Infancia y adolescencia.
- Procedimiento sancionador. Especial análisis de las denuncias policiales.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

POLICIA LOCAL

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-X-310-01	30	Octubre	Octubre	Facultad de Derecho	Presencial	16:00 - ____

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

PLAN DE FORMACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CANTABRIA 2017

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO DE CONTACTO:

2. DATOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO EN SERVICIO ACTIVO:

CATEGORIA:

FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO:

Nº PLACA:

FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

C.P.:

TELÉFONO:

EMAIL:

SITUACION LABORAL

FUNCIONARIO DE CARRERA:

LABORAL INDEFINIDO:

INTERINO:

3. CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

CODIGO	DENOMINACIÓN	FORMACION
1º		
2º		
3º		
4º		

En....., a.....de 2017

Fdo.:.....

CVE-2017-1072

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO III: MODELO DE RENUNCIA A CURSO ADJUDICADO

Don, con DNI nº....., DECLARO
RESPONSABLEMENTE:

QUE, habiendo sido preseleccionado como alumno para asistir al curso incluido dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria para Policías Locales para el año 2017 denominado....., a celebrar los próximos días..... de 2017, mediante el presente escrito comunico en tiempo y forma la imposibilidad de mi asistencia al mismo, renunciando expresamente a participar en él como alumno.

Lo que comunico en Santander, ade..... de 2017.

Fdo.:

DIRECTORA DEL CEARC

2017/1072

CVE-2017-1072

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2017-1023 *Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Educador Social vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, así como la constitución de la bolsa de trabajo.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Educador Social vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, así como la constitución de la bolsa de trabajo.

En su virtud y de conformidad con las Bases de la convocatoria publicadas en el BOC número 241, de fecha 19/12/2016, y artículo 21,1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la presente vengo a

RESOLVER

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Educador Social vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I
MARTIN ALONSO	SARA	46.938.604C
RODRIGUEZ ÁLVAREZ	ESTHER	71.460.723E
MODINO CATALÁN	NATALIA	71.176.331W
VILLORIA MARTÍNEZ	REBECA	71.561.474X
LAMALFA DÍAZ	MARTINA	12.781.204N
ROBLES DEL BARRIO	Mª CARMEN	72.123.837T
GARCÍA AGUDO	ANGELA	72.059.074M
CASO ALONSO	ESTHER	72.135.531X
MIGUEL GENTO	VANESA	71.276.776Y
GONZALEZ VAZQUEZ	ISABEL	72.084.644E
PELAEZ GONZALEZ	SARA	72.138.694E
SANCHEZ PEREZ	ROCIO	72.077.244M
MUÑOZ DÍEZ	CRISTINA	72.138.598H
GARCÍA MARTÍNEZ	ALICIA	12.776.526A
GUTIERREZ ASUA	PAULA	72.146.143L
MARGUELLES ARQUES	MARÍA	72.052.022Z
TABORGA SEDANO	MARÍA ISABEL	72.058.239K
SANCHEZ DE MOVELLAN COSTAS	CLARA	72.136.332Y
GUTIERREZ GUTIERREZ	JOANA	72.146.921S
GONZALEZ ALTUNA	SANDRA	72.090.342Q
MORETA ABASCAL	MARTA	72.095.925X
GONZALEZ GONZALEZ	Mª VICTORIA	72.094.092V
SANTAMARÍA FERNÁNDEZ	NATALIA	72.074.454K
LANZA AGUDO	BORJA	72.130.567Z
LOPEZ-DORIGA GARCÍA	ANA MARÍA	20.202.791M
MATA CODESAL	MARÍA PALOMA	72.135.439X
ORDOÑEZ RUIZ	LAURA	72.147.261X
MARTINEZ MARTINEZ	RAQUEL	72.152.023B
SAIZ QUINTIAL	ELISA	72.142.607W
ARAUJO COLINA	MARÍA ASUNCIÓN	20.201.264L
JUESAS CELORIO	REBECA	09.432.904Y
MEDEL RODRIGUEZ	NEREIDA	72.136.704X
BERODIA GONZALEZ	RUTH MARÍA	72.129.339M
BENITO LLANILLO	ELENA	72.135.159Y
MORÁN BUENO	BEATRIZ	72.130.563X
TELLO MARTÍN	ESTÍBALIZ	71.345.093J

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I	CAUSA
BALSEIRO LEGASPI	EVA	33.999.555N	(1)
LÓPEZ CAMARGO	ANA MARÍA	30.985.045C	(2)
REVUELTA ORTIZ	ALBA	72.154.306V	(3)
AMIGO GARCÍA	AHINOA	48.012.604N	(3)

Causas de exclusión:

- (1) No presenta DNI
- (2) Documentación sin compulsar
- (3) DNI sin compulsar

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las Bases de la Convocatoria, expóngase la presente lista en el tablón de edictos y web de la Mancomunidad y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de posibles errores o presentación de reclamaciones.

Tercero.-Dése cuenta de la presente resolución a la Junta de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre la misma.

Puente San Miguel, 30 de enero de 2017.

El presidente.

Mario Iglesias Iglesias.

[2017/1023](#)

CVE-2017-1023

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-993 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 11/2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por doña María Antonia García Paliza contra la resolución del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2016 por la que se desestima el recurso de alzada presentado por la recurrente contra la Orden SAN/28/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2017.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/993

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-1066 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) de la categoría de Médico del 061.*

Por don domingo Guzmán Hernando Repiso se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 15 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) de la categoría de Médico del 061.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 1 de febrero de 2017.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/1066

CVE-2017-1066

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-1067 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 22 de noviembre de 2016, por la que se hace pública la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matronas de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo.*

Por doña Eva Galnares García se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 22 de noviembre de 2016, por la que se hace pública la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matronas de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 1 de febrero de 2017.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/1067

CVE-2017-1067

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-1032 *Anuncio de rectificación del de licitación de asistencia técnica para la gestión de los expedientes expropiatorios de la Dirección General de Obras Públicas. Objeto 4.4.54/16.*

Advertido error en el apartado M.3) "adscripción de medios" del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 10 "Medios humanos" y anejos nº 2 "Precios descompuestos de las actividades variables" del pliego de prescripciones técnicas particulares del expediente 4.4.54/16 de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS" cuyo anuncio de licitación se publicó en los Boletines Oficiales de Cantabria de fecha 29 de diciembre de 2016 y 11 de enero de 2017.

Mediante Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 1 de febrero de 2017, se rectifican y aprueban los nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, por lo que se procede a rectificar los anuncios de licitación y a la apertura de plazo de presentación de ofertas

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares rectificados podrán consultarse en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante).

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del 14 de marzo de 2017.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 2 de febrero de 2017 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 1 de febrero de 2017.

El consejero de presidencia y justicia,
PD, la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez

2017/1032

CVE-2017-1032

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-986

Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de mantenimiento integral y suministro por renovación tecnológica de equipos electromédicos en centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV del Servicio Cántabro de Salud. Expediente 2016.2.21.04.03.03.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente: 2016.2.21.04.03.03.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral y suministro por renovación tecnológica de equipos electromédicos de los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Fecha de publicación en el BOC: 16 de septiembre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total 7.807.635,97 euros, IVA incluido.

5. Formalización del contrato: 17 de enero de 2017.

- a) Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2016.
 - b) Adjudicatario: Ibérica de Mantenimiento, S. A. C.I.F A50158997.
- Importe IVA incluido: 7.300.795,25 euros.

Torrelavega, 30 de enero de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015

(BOC número 201, de 20 de octubre),

El director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,

Benigno Caviedes Altable.

2017/986

CVE-2017-986

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2017-1065 *Relación de contratos menores adjudicados en el segundo semestre de 2016.*

A los efectos previstos en el artículo 19.1 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobado como Anexo a la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por este Instituto en el segundo semestre del año 2016, definidos conforme al artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

EXPEDIENTE	IMPORTE	ADJUDICATARIO
REPOSICIÓN DE LINEAL DE ESTANTERÍA PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL CAD DE LAREDO	1.237,83	TECNIFRISA, S.A.
REPOSICIÓN DE SILLA INFANTIL PARA AUTOMÓVIL EN EL CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SANTANDER	289,00	EL CORTE INGLÉS, S.A.
INSTALACIÓN DE HERRAJES OSCILOBATIENTES EN LAS VENTANAS DEL EDIFICIO DÁVILA	23.336,54	EDIFICIO DÁVILA S.L.U
ADQUISICIÓN DE TRES AURICULARES INALÁMBRICOS EN LA SEDE DEL ICASS	721,21	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.
ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR PARA EL CENTRO DE TRABAJO EDIFICIO DÁVILA SEDE DEL INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES, SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO, SERVICIO DE INFORMÁTICA Y DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL	1.849,12	BIOMED, S.A.
ADQUISICIÓN DE MESA DE REUNIONES Y DE DOS SILLAS CONFIDENTES PARA EL DESPACHO DEL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL ICASS	390,30	GRUPO FORMA 5, S.L.
REPOSICIÓN DE UN LAVAVASOS EN EL CSM DE REINOSA	1.269,29	GOMEZ LERA, S.L.
ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS PARA LA NUEVA SALA DE ARCHIVO DEL CSM DE SANTANDER	1.249,99	ENCINARES ONCE, S.L.
REPOSICIÓN DE ARMARIO DE CONTADORES DE LUZ EN EL CSM DE SANTANDER	2.395,80	VENERAS SAIZ VENESA, S.L.
SUMINISTRO DE FAX LÁSER MONOCROMO JUNTO CON TÓNER DE LARGA DURACIÓN PARA EL CAD DE SANTANDER (SERVICIO DE CLÍNICA).	304,48	DAYAL INFORMÁTICA, S.L.
ADQUISICIÓN DE 3 ARMARIOS ARCHIVADORES PARA LA SUBDIRECCIÓN DE DEPENDENCIA	2.532,59	HERPESA, S.L.
REPOSICIÓN DE CORTACEPED EN EL CAPI DE LAREDO	1.105,82	FERNANDEZ GANDARILLAS, JOSE LUIS
REPOSICIÓN DE JUEGOS INFANTILES EXTERIORES EN EL CAPI DE LAREDO	3.949,95	PAPELNOR, S.L.
REPOSICIÓN DE UNA MÁQUINA FABRICADORA DE CUBITOS DE HIELO EN EL CAD SANTANDER	961,95	SERVIFRÍO S.A.
OBRAS DE REFORMA DE COCINA EN EL CAD DE SANTANDER	57.523,88	SAYPA S.C.
REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSION DEL CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE ASTILLERO	9.974,10	DOTESOL S.L.
DIRECCIÓN DE OBRA DE REPARACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO SUR Y PASARELA DE COMUNICACIÓN DEL CAD SANTANDER	12.553,75	CABANAS, FERNANDEZ Y CAMINO, ARQUITECTOS S.C.P.
SUSTITUCIÓN DE PUERTA AUTOMÁTICA EN ENTRADA AL CSM DE GENERAL DÁVILA, SANTANDER	3.270,63	PUERTAS AUTOMÁTICAS PORMANORTE S.L.
OBRAS DE LAVANDERÍA Y OTRAS EN EL CAPI CASTRO URDIALES	8.591,00	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TÉCNICAS DEL NORTE S.L.

CVE-2017-1065

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

DESPLAZAMIENTO EN 9 AUTOBUSES PARA VISITAR CABÁRCENO POR LOS USUARIOS DE LOS 7 CSM DEL ICASS Y CLUB DE PENSIONISTAS CASA DEL MAR DE CASTRO URDIALES	3.531,00	AUTOBUSES BENITO
SERVICIO DE CATERING DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA COCINA DEL CAD SANTANDER	17.123,04	ARAMRK SERVICIOS DE CATERING S.L.
SUMINISTRO DE FRUTA Y VERDURA PARA EL CAD DE SANTANDER DESDE EL FIN DE CONTRATO MAYOR HASTA 31-12-2016.	11.888,22	PATATAS AYARZA, S.L.
SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS PARA EL CAD SANTANDER DESDE FIN DE CONTRATO MAYOR HASTA 31-12-2016	14.643,60	PAIR S.L.
SUMINISTRO DE FRUTA Y VERDURA PARA EL CAD DE LAREDO DESDE EL FIN DE CONTRATO MAYOR HASTA 31-12-2016.	13.448,80	PATATAS AYARZA, S.L.
SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS PARA EL CAD DE LAREDO DESDE FIN DE CONTRATO MAYOR HASTA 31-12-2016	6.948,81	CUELI ARCE, S.L.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE REPARACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO SUR Y PASARELA DE COMUNICACIÓN DEL CAD DE SANTANDER	14.520,00	CAMAÑA ANDRÉS, JOSÉ MARÍA
SUMINISTRO DE FRUTA Y VERDURA PARA EL CAD DE SIERRALLANA DESDE EL FIN DE CONTRATO MAYOR HASTA 31-12-2016.	5.487,54	FRUTAS TXIKI S.L.
SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS PARA EL CAD DE SIERRALLANA DESDE FIN DE CONTRATO MAYOR HASTA 31-12-2016	10.109,89	CUELI ARCE, S.L.
OBRAS DE REPARACIÓN DE PARQUE INFANTIL, OFFICE Y VARIOS EN CAPI COLINDRES	14.769,26	SEYKACORP, S.L.
CAMBIO DE MOTORIZACIÓN DE DOS PUERTAS AUTOMÁTICAS EN LA ENTRADA AL EVO DE SANTANDER	5.324,00	PUERTAS AUTOMÁTICAS PORMANORTE S.L.
TAPIZAR, ACONDICIONAR BILLAR Y SUMINISTRO DE PAÑO DE COMPETICIÓN PARA EL CSM SANTANDER	363,00	JESÚS FALAGÁN AROZAMENA
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL CCTV EN EL PARQUE INFANTIL DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1.198,55	COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L.
SUMINISTRO DE UN INTERCAMBIADOR DE CALOR DE PLACAS EN EL CAD SANTANDER	2.401,85	SUMIDECANT, S.L.
REPOSICIÓN DE SEIS CAMILLAS DE DUCHA PARA EL CAD SIERRALLANA	21.772,74	MEDICA CUATRO S.L.
ADQUISICIÓN DE SEIS BANCOS PARA EL BAÑO DEL CAD SIERRALLANA	2.323,20	MIAB S.A.
REPOSICIÓN DE DOS ESTANTERÍAS PARA ALMACÉN DEL CAD SIERRALLANA	717,53	SERVIFRÍO S.A.
REPOSICIÓN DE TRES GRUAS DE TRANSFERENCIA Y 7 ARNESES PARA EL CAD SIERRALLANA	12.281,50	MEDIOMOVILITY DEL CANTÁBRICO S.L.
SUMINISTRO DE ESCANER PARA LA SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ICASS	502,15	LIDER SOPORTE FUNCIONAL S.L.

CVE-2017-1065

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

REPOSICIÓN DE SILLAS Y TABURETES DE TRABAJO EN EL CAD SIERRALLANA	2.904,00	MARTINEZ SARABIA, GABINO
DESVÍO DE BAJANTES DE PLUVIALES EN EL CSM SANTANDER	3.897,82	SAYPA S.C.
REPOSICIÓN DE UNA PLACA DE INDUCCIÓN EN EL CAD SANTANDER	709,00	GOMEZ LERA, S.L.
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EN LA SEDE DE LA SUBDIRECCION DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	995,48	BRAVO S.C.
RENOVACION DEL SISTEMA DE MEGAFONÍA EN EL CSM SANTANDER	814,33	IALEC, S.L.
ADQUISICIÓN DE UN CONTRA MOSTRADOR FRIGORÍFICO PARA LA COCINA DEL CAD SIERRALLANA	1.355,20	HOGAR V. HOTEL, S.A.
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS EN EL ÁREA DE ALMACENES DEL SEMISOTANO DEL CAD SIERRALLANA	3.339,60	IALEC, S.L.
ADQUISICIÓN DE DOS ARMARIOS ARCHIVADORES PARA LA SUBDIRECCIÓN DE DEPENDENCIA	1.743,38	HERPESA S.L.
SUSTITUCIÓN DEL SOLADO DE LAS RAMPAS INTERIORES EN EL CAD SIERRALLANA	3.993,00	TÉCNICOS ASOCIADOS MINEROS INDUSTRIALES S.A.
SUSTITUCIÓN DE GASES DE EXTINCIÓN EN LA SALA DE BOMBAS, SALA DE CUADROS ELÉCTRICOS Y GENERADOR ELÉCTRICO EN EL CAD SANTANDER	18.876,00	IALEC, S.L.
ADQUISICIÓN DE UN ASPIRADOR INDUSTRIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL CAD SANTANDER	579,90	SUMINISTROS MAIZ S.L.
REPOSICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL ICASS	2.973,05	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.
REPOSICIÓN DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL Y MESA DE REPASO DE PLANCHA EN EL CAD SANTANDER	20.086,00	SEDANO EDILLA LUIS
REPOSICIÓN DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL ICASS	2.705,44	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.
ADQUISICIÓN DE TRITURADORA DE ALIMENTOS PARA COCINA DEL CAD LAREDO	16.849,25	SEDANO EDILLA LUIS
REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DEL CSM GENERAL DÁVILA	5.687,00	TEICAN MEDIOAMBIENTAL S.L.
ADQUISICIÓN DE 10 TABLETS TÁCTILES PARA EL ICASS	2.917,43	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.
RETIRADA DE MAMPARA DE HALL, REMATE EN ALUMINIO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA NECESARIA PARA LA CONEXIÓN DE ARCO Y ESCANER DE SEGURIDAD EN EL HALL DE ENTRADA DEL EDIFICIO DÁVILA	990,26	EDIFICIO DÁVILA S.L.U.
INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE CENTRALITA TELEFÓNICA, INTERFONÍA Y CONTROL DE ERRANTES EN LA RECEPCIÓN DEL CAD SANTANDER	1.290,25	COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L.
SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE HIGIÉNICOS Y BACTERIOSTÁTICOS Y CONTROL DE PLAGAS EN EL CSM CAMARGO DEL 16-12-2016 AL 15-4-2017	19.333,79	ONET SERALIA S.A.

CVE-2017-1065

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE HIGIÉNICOS Y BACTERIOSTÁTICOS Y CONTROL DE PLAGAS EN EL CSM REINOSA DEL 16-12-2016 AL 15-4-2017	12.196,05	ONET SERALIA S.A
SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE HIGIÉNICOS Y BACTERIOSTÁTICOS Y CONTROL DE PLAGAS EN EL CSM Y CTSS TORRELAVERGA DEL 16-12-2016 AL 15-4-2017	17.142,82	ONET SERALIA S.A
SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE HIGIÉNICOS Y BACTERIOSTÁTICOS Y CONTROL DE PLAGAS EN EL CSM GRAL DÁVILA DEL 16-12-2016 AL 15-4-2017	9.826,53	ONET SERALIA S.A
SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE HIGIÉNICOS Y BACTERIOSTÁTICOS Y CONTROL DE PLAGAS EN EL EVO DEL 16-12-2016 AL 15-4-2017	9.331,90	ONET SERALIA S.A
REPOSICION DE LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL Y TUNEL DE SECADO EN EL CAD SANTANDER	18.271,00	SEDANO EDILLA LUIS
ADQUISICIÓN DE UN FAX LASER CON FUNCION PIA EN EL EVO	304,48	DAYAL INFORMÁTICA S.L.
REPOSICIÓN DE DOS PULIDORAS DE SUELO EN EL CASD SANTANDER	2.953,66	NORCLEAN S.L.
SUSTITUCIÓN DEL VENTILADOR DE LA CAMPANA DE EXTRACCIÓN DEL CAD SANTANDER	386,35	SUMIDECANT, S.L
REPOSICIÓN DE DOS SILLAS DE TRABAJO Y BASE DE MESA DE REUNIONES EN LA SEDE DEL ICASS	617,52	HERPESA S.L.
REPOSICIÓN DE SECADOR DE PELO EN EL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CSM SANTANDER	292,82	EXCLUSIVAS BE&PEL,S.L.
SUMINISTRO DE AGUA GELIFICADA PAR USUARIOS CAD SIERRALLANA	12.355,20	NESTLE HEALTHCARE NUTRITION
TERAPIA INDUCIDA POR ANIMALES PARA USUARIOS CAD SIERRALLANA	8.712,00	CENTRO CANINO BESAYA
SUMINISTRO DE PESCADO FRESCO PARA CAD SIERRALLANA	16.894,79	MARIBEL SANTIAÑEZ, S.A.
SUMINISTRO MATERIAL HIGIÉNICO (BABERO GERIÁTRICO Y PROTECTOR ABSORBENTE) PARA USUARIOS CAD SIERRALLANA	15.488,00	INDAS S.A.
SUMINISTRO BATAS DE PROTECCIÓN HIGIÉNICAS PARA USUARIOS CAD SIERRALLANA	14.701,50	IBERHOSPITEX S.A.
SERVICIO DE HIPOTERAPIA PARA CAD SIERRALLANA	6.050,00	JESUS GARCÍA CASTILLO (CH ROSTRÍO)
ACTUACIONES MUSICALES PARA CAD SIERRALLANA	5.662,80	VISITACIÓN LOPEZ PINEDO (SCALA)
SERVICIO DE TAXI ADAPTADO PARA CAD SIERRALLANA	6.600,00	ANFERSA
SUMINISTRO DE PESCADO FRESCO CAD SANTANDER	19.798,90	MARIBEL SANTIAÑEZ, S.A.
MANTENIMIENTO DE GRUPOS DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS, TOMA DE FACHADA, EXTINTORES Y 10 VÁLVULAS EN EL CAD SANTANDER	3.928,02	EXTINTORES COSMOS
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, GASES Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CAD SANTANDER	4.575,92	IALEC, S.L.

CVE-2017-1065

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL CAD SANTANDER	17.424,00	NATALIA SAMOYLENKO SAMOYLENKO
SUMINISTRO DE PESCADO FRESCO CAD LAREDO	18.000,00	PESCADOS JULIO SC
SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL CAD LAREDO	7.750,00	BRENES XXI,S.L.
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, GASES Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CAD LAREDO	7.742,79	EXTINTORES COSMOS
CONTROL DE PLAGAS, LEGIONELLA Y APPCC SUBDIRECCIÓN INFANCIA	7.003,48	LABORCAN CONTROL DE CALIDAD S.L.L.
LIMPIEZA OFICINAS CTSS REINOSA	4.065,00	CLYMA S.L.
ACTUACIONES MUSICALES PARA LOS CSM DE SANTANDER, CAMARGO, TORRELAVEGA Y REINOSA	19.752,04	JULIAN FERNÁNDEZ LÓPEZ
SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA HOSPEDERÍA DEL MAR	12.585,38	SOEMCA EMPLEO S.L.
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO CSM SUANCES	3.097,60	CDE VIDA 10
ACTUACIONES MUSICALES CSM SUANCES	4.770,00	CARMELO VELASCO MONTES
GESTIÓN RESIDUOS TÓXICOS BIOSANITARIOS DE LOS CADS	4.583,97	SAEMA EMPLEO S.L.
CIRCUITO CERRADO TV Y SISTEMAS DETECCIÓN INCENDIOS CAD LAREDO, SUBDIRECCION DE INFANCIA Y CAIF	5517,6	SISTEMA 1 S.L.
SUMINISTROS TONER ICASS	18.293,99	TRAZO TECNIC S.L.
MANTENIMIENTO GRUPOS ELECTRÓGENOS EN LOS CAD DE SANTANDER Y LAREDO	7.056,96	RIU S.A.
MANTENIMIENTO QUEMADORES, CLADERAS E INSTALACIONES SOLARES DE LOS CENTROS DEL ICASS	14839,44	ALLENDE SALCEDO S.L.
CONTROL PLAGAS APP Y LEGIONELLA DE LOS CADS Y EL CAIF	15875,2	MONTAÑESA DE DESINFECCIÓN S.L.
CONTROL LEGIONELLA EN LOS CSM	4.005,10	MONTAÑESA DE DESINFECCIÓN S.L.
MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS CADS, CSM TORRELAVEGA, SAIAF Y CAIF	16.654,44	JARDINERÍA DIEGO SL
MANTENIMIENTO CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y BACTERIOSTÁTICOS VARIOS CENTROS ICASS	3.906,76	CASH S.L.
LIMPIEZAS ZONAS PROPIAS ISM SANTANDER Y CASTRO URDIALES	6.500,00	SOLDENE S.A.

Santander, 31 de enero de 2017.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Felisa Lois Cámara.

2017/1065

CVE-2017-1065

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-1007 *Anuncio de formalización del contrato de concesión del servicio público para la gestión de la instalación deportiva de Requejada. Expediente 747/16.*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2017, se adjudicó el contrato de concesión del servicio público para la gestión de la instalación deportiva de Requejada, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Polanco.
 - a) Organismo: El Pleno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 747/2016.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.aytopolanco.org
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Concesión de servicio.
 - b) Descripción: Concesión del servicio público para la gestión de la instalación deportiva de Requejada.
 - c) Lote (en su caso): No.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92610000-0.
 - e) Acuerdo marco: No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC; Perfil de Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de contratación del Estado.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24.11.16.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 890.747,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe primera anualidad, neto 96.303,00 euros. Importe total 116.526,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 19.01.17.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25.01.17.
 - c) Contratista: UTE PRETIUM POLANCO, con NIF U39844873.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

d) Importe o canon de adjudicación:

Anualidad	Canon	IVA	Total
1ª	46.304,13	9.723,87	56.028,00
2ª	46.304,13	9.723,87	56.028,00
3ª	46.304,13	9.723,87	56.028,00
4ª	41.913,22	8.801,78	50.715,00
5ª	41.913,22	8.801,78	50.715,00
6ª	41.913,22	8.801,78	50.715,00
7ª	41.913,22	8.801,78	50.715,00
8ª	41.913,22	8.801,78	50.715,00
9ª	41.114,88	8.634,12	49.749,00
10ª	40.637,90	8.533,96	49.171,86
Total	430.231,27	90.348,59	520.579,86

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Equipamiento Fitness	42.170,00 €
Aplicación Trainingim	33.684,90 €
Página WEB	5.090,00 €
Grúa Movilidad reducida	8.875,00 €
Medición de calidad aire y agua	4.530,00 €
Hinchables	2.480,00 €
Desfibrilador automático	1.619,00 €
TOTAL	98.448,90 €
TOTA C/IVA	119.123,17 €
Pistas de Pádel	78.000,00 €
Piscina Lúdica	29.122,00 €
Nuevos vestuarios	34.196,00 €
ACS en vestuarios actuales	2.391,00 €
TOTAL	143.709,00 €
TOTA C/IVA	173.887,89 €

Polanco, 31 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/1007

CVE-2017-1007

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-1047 *Anuncio de licitación, de la enajenación mediante concurso de parcela municipal en la UE-22 contemplada en el TRNNSS de Santa Cruz de Bezana, destinada a la construcción de viviendas protegidas de Cantabria. Expediente 19/283/16.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 27 de enero de 2017, se ha aprobado el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirá la enajenación mediante concurso de parcela municipal en la UE-22 contemplada en el TRNNSS de Santa Cruz de Bezana, destinada a la construcción de viviendas protegidas de Cantabria.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 meses siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite el siguiente hábil (documentación en <http://contrataciondelestado.es/> buscando licitación por número de expediente).

9) Número de expediente: 19/283/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Enajenación, mediante concurso, de parcela municipal en la UE-22 contemplada en el TRNNSS, destinada a la construcción de viviendas protegidas de Cantabria.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- g) Sistema dinámico de adquisición: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Apartados 5 y 11 del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.
- 4. Precio de la enajenación (IVA excluido):
 - a) Precio máximo venta suelo urbanizado: 196.052,90 euros.
 - b) Precio mínimo por aplicación de los criterios del concurso de enajenación: 146.052,90 euros.
- 5. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: 3.921,05 euros.
 - b) Definitiva: 4% del valor del suelo.
- 6. Requisitos específicos del licitador:
 - a) Apartado 8 del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.
- 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) 2 meses siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
 - 2) Horario: De 9:00 a 14:00 horas.
 - 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
- 8. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
 - b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
 - c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.
- 9. Gastos de publicidad, escritura, copias y demás gastos que origine el concurso: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000 euros.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/1047

CVE-2017-1047

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-1049 *Anuncio de licitación, de la enajenación mediante concurso de parcela municipal en la UE-7.2 contemplada en el TRNNSS de Santa Cruz de Bezana, destinada a la construcción de viviendas protegidas de Cantabria. Expediente 19/284/16.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 27 de enero de 2017, se ha aprobado el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirá la enajenación mediante concurso de parcela municipal en la UE-7.2 contemplada en el TRNNSS de Santa Cruz de Bezana, destinada a la construcción de viviendas protegidas de Cantabria.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 meses siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite el siguiente hábil (documentación en <http://contrataciondelestado.es/> buscando licitación por número de expediente).

9) Número de expediente: 19/284/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Enajenación, mediante concurso, de parcela municipal en la UE-7.2 contemplada en el TRNNSS, destinada a la construcción de viviendas protegidas de Cantabria.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- g) Sistema dinámico de adquisición: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Apartados 5 y 11 del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.
- 4. Precio de la enajenación (IVA excluido):
 - a) Precio máximo venta suelo urbanizado: 96.733,97 euros.
 - b) Precio mínimo por aplicación de los criterios del concurso de enajenación: 86.733,97 euros.
- 5. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: 1.934,68 euros.
 - b) Definitiva: 4% del valor del suelo.
- 6. Requisitos específicos del licitador:
 - a) Apartado 8 del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.
- 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) 2 meses siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
 - 2) Horario: De 9:00 a 14:00 horas.
 - 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
- 8. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
 - b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
 - c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.
- 9. Gastos de publicidad, escritura, copias y demás gastos que origine el concurso: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000 euros.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/1049

CVE-2017-1049

JUNTA VECINAL DE GALIZANO

CVE-2017-1004 *Anuncio de licitación para la adjudicación de aprovechamiento forestal de madera de eucaliptos.*

Por Acuerdo Plenario de fecha 25 de enero de 2017, se ha convocado procedimiento para la adjudicación de aprovechamiento forestal en dos fincas rústicas propiedad de la Entidad Local Menor de Galizano, término municipal de Ribamontán al Mar, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en indicada fecha.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los montes de la Junta Vecinal de Galizano ubicados: el Monte Tajada, en el Polígono 11, Parcela 5002; el Monte Subida San Pantaleón, Polígono 12, Parcela 107, se expone al público para su consulta en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Objeto.- La enajenación de la madera de eucaliptos, de las parcelas 5002 y 107 de los polígonos 11 y 12, respectivamente.

Garantías.-

Provisional: No se exige.

Definitiva: El que resulte adjudicatario estará obligado a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación. Garantía por utilización de caminos: la establecerá la Junta, mínimo un 10% del precio de adjudicación.

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en las oficinas del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Avda. del Ayuntamiento, Carriazo 39150) durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.- En el mencionado Ayuntamiento de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

APERTURA DEL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA. En las oficinas de la Casa Consistorial, a las 10:00 horas del siguiente sábado hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DEL SOBRE "B" PROPOSICIONES ECONÓMICAS. En las mismas oficinas, después de la apertura anterior y siempre que la mesa de contratación no conceda un tiempo para la subsanación de errores.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento de madera de los montes de la Junta Vecinal de Galizano ubicados en el polígono 11, parcela 5002 y parcela 107, Polígono 12, en Galizano, término municipal de Ribamontán al Mar».

La denominación de los sobres es la siguiente: Sobre «A»: Documentación Administrativa. Sobre «B»: Proposición Económica.

Gastos e impuestos.- Serán por cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Galizano, 30 de enero de 2017.

La presidenta,
Marta Sainz Pérez.

2017/1004

CVE-2017-1004

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-1117 *Ampliación del gasto del segundo procedimiento selectivo de las entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016-Apoyo a Acciones de Promoción Internacional.*

El segundo procedimiento selectivo del programa de Apoyo a la Internacionalización "GLOBALÍZATE 2016 - APOYO A ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL" de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), cuyo gasto presupuestado, tras distintos ajustes presupuestarios realizados en el Programa "GLOBALÍZATE" conforme a los procedimientos establecidos es de 434.557,24 €, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.322B.740.14, con un importe de 7.908.419 € e incluida en la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Que dado el importante volumen de solicitudes presentadas en el mencionado programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. párrafo segundo de las mencionadas Bases Reguladoras del Programa: "La partida de gasto podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni supongan un menoscabo de los derechos del resto de los solicitantes".

En consecuencia con lo expuesto, SE AUTORIZA:

La ampliación del presupuesto para el segundo procedimiento selectivo del programa de Apoyo a la Internacionalización "GLOBALÍZATE 2016 - APOYO A ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL" en la cantidad de 65.071,23 €, quedando por tanto dicho segundo procedimiento selectivo con un gasto total aprobado de hasta 500.000 €, sin que ello suponga menoscabo alguno de los derechos de los solicitantes del mencionado programa.

Santander, 2 de febrero de 2017.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Salvador Blanco García.

2017/1117

CVE-2017-1117

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-1075 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2017
1	GASTOS DE PERSONAL	283.607,74
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	261.804,72
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	56.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		673.812,46

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2017
1	IMPUESTOS DIRECTOS	263.226,70
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	61.601,18
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	328.884,58
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		673.812,46

Se publica asimismo la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD (art.168.1.c) del TRLRHL)

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Escala de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1 Plaza (CUBIERTA)

Grupo A: Subgrupos A1/A2

Nivel Complemento Destino: 26

1.2. Secretario-Interventor Acumulado

2. Escala Administración General:

2.1. Subescala: Auxiliar: 1 Plaza (INTERINO)

Grupo C: Subgrupo C2

Nivel Complemento Destino: 18

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

3. Escala de Administración General:

3.1. Subescala Subalterna: 1 Plaza (CUBIERTA)

Agrupaciones Profesionales.

Grupo: E

Nivel Complemento Destino: 15

b) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Trabajadoras sociales (Mancomunadas con los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Molledo, Cieza y Anievas): 2 Plazas (CUBIERTAS)

c) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1. Educador Social (Mancomunada con los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Molledo, Cieza y Anievas): 1 Plaza (CUBIERTA)

2. Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio: 2 Plazas (CUBIERTAS)

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente Recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Pie de Concha, 30 de enero de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/1075

CVE-2017-1075

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SOBA**CVE-2017-1079** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2016.*

Este Ayuntamiento mediante acuerdo de pleno de 29 de diciembre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2016 por transferencias de créditos, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 6 de 10 de enero de 2017 a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

Expediente de modificación de créditos núm. 6/2016. Resumen por capítulos de gastos.

CAPÍTULO	GASTOS	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.
1	De personal	424.966,85	0,00	48.050,00	376.916,85
2	Bienes corrientes y servicios	465.231,06	10.580,00	0,00	475.811,06
3	Financieros	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00
4	Transferencias corrientes	58.862,15	0,00	0,00	58.862,15
6	Inversiones reales	357.317,89	52.820,00	3.091,00	407.046,89
7	Transferencias de capital	19.500,00	0,00	12.259,00	7.241,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	28.672,92	0,00	0,00	28.672,92
TOTAL		1.358.050,87	63.400,00	63.400,00	1.358.050,87

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2017/1079

CVE-2017-1079

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2017-1063 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Fresno del Río para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fresno del Río, 13 de enero de 2017.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

[2017/1063](#)

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2017-1062 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruerrero para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.929,90
3	GASTOS FINANCIEROS	54,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		14.984,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	694,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.290,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		14.984,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruerrero, 26 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Julio Espinosa García.

2017/1062

CVE-2017-1062

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2017-1064 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruerrero para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.907,00
3	GASTOS FINANCIEROS	43,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.950,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.850,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.950,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruerrero, 26 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Julio Espinosa García.

2017/1064

CVE-2017-1064

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-1031 *Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio.*

Notificación por comparecencia: Se encuentran pendientes de notificar las notificaciones de apremio cuyos deudores y expedientes se especificarán a continuación. Consta en cada uno de los expedientes, la imposibilidad de efectuar la notificación (por causas no imputables al Ayuntamiento), y el intento de la notificación en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, en al menos dos ocasiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citará a los deudores por medio del presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

ACTO: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Ayuntamiento de Escalante.

Procedimiento de apremio: Título III, Capítulo II del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005 («Boletín Oficial del Estado» 2-09-05).

RELACIÓN QUE SE CITA:

PILA VIADERO, CONCEPCIÓN (SANTOÑA-CANTABRIA).

En virtud de lo anterior, dispongo que los deudores comprendidos en la relación anterior, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, ante estas oficinas, sitas en Santoña, calle Manzanedo 14, bajo; o en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Escalante, los martes de diez a once horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Escalante, 31 de enero de 2017.
El jefe de la Unidad de Recaudación,
Fernando Javier Rumazo Carrera.

2017/1031

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-989 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos el segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 2 de febrero de 2017 el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2016, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de febrero y el 17 de abril de 2017 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de esos recibos tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 2 de febrero de 2017.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/989

CVE-2017-989

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-1020 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27/01/2017 se aprobó el padrón de facturación de agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al "cuarto trimestre".

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 15 de febrero de 2017 hasta el 16 de abril de 2017, pasando los recibos de banco el 1 de marzo de 2017.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 27 de enero de 2017.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2017/1020

CVE-2017-1020

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1019 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de enero del 2017 por un importe de 2.640,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de febrero de 2017 al 2 de marzo 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de enero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/1019

CVE-2017-1019

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-1057 *Orden HAC/02/2017, de 01 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader en Cantabria y para la puesta en marcha y mantenimiento de un Punto de Información Europeo.*

En virtud del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo le corresponden las competencias y estructuras de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, estando entre estas las referidas a los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar y apoyar a un nivel local la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos, que permitan su descentralización y garanticen el acceso más cercano de todos los cántabros a la realidad europea, con independencia de su lugar de residencia, contribuyendo al fomento de una ciudadanía europea activa.

Así, el Gobierno de Cantabria viene apoyando desde el año 2004 la creación de Puntos de Información Europeos a nivel local que pudieran constituirse en una red de centros de información europea.

Considerando oportuno optimizar y extender en el territorio la red de Puntos de Información Europeos (PIEs), en aras de una mejor definición y alcance, se hace una apuesta por reactivar los mismos y su funcionamiento a través de una convocatoria de subvenciones.

Los denominados Grupos de Acción Local son asociaciones seleccionadas para la gestión del programa Leader en la Región, en cuya estructura interna se encuentran representados los interlocutores públicos y privados; cubren la mayor parte del territorio de la Región y cuentan con experiencia para el diseño e implementación de estrategias de desarrollo rural. Por todo ello, constituyen organizaciones idóneas para el establecimiento de un centro de la Red de Puntos de Información Europeos.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader (según Orden MED/48/2015, de 14 de octubre) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de un Punto de Información Europeo.

Estas subvenciones se destinan exclusivamente a financiar una parte de los gastos derivados de la contratación de un técnico encargado del Punto de Información Europeo.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a las presente bases los las Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader (según Orden MED/48/2015, de 14 de octubre) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden en quienes concurren las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la subvención.

Artículo 3.- Financiación.

1- El importe total del crédito presupuestario será el que se determine en la convocatoria y será financiado con cargo a la aplicación prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes que se realizarán conforme al modelo que figura publicado, deberán ir dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, siendo presentadas en el registro delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (C/ Hernán Cortés, 9- 1ª planta), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contendrán la aprobación previa del proyecto por el órgano competente.

El Anexo de solicitud y otros a los que hace referencia estas Bases reguladoras estarán disponibles en la página www.cantabriaeuropa.es, así como en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012". Ayudas y subvenciones.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la organización solicitante.

b) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante en el que conste el compromiso de disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.

c) Descripción detallada del proyecto, según Anexo I, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Descripción del Punto de información, personal e infraestructura disponible. Objetivos del Punto de Información; impacto en su área de influencia y servicios de información prestados.

- Presupuesto total estimado.

- Metodología e indicadores para la evaluación.

d) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

CVE-2017-1057

g) Certificado de no deducibilidad del IVA soportado en la realización del proyecto.

h) Certificado de la aportación económica al proyecto por parte de la entidad solicitante.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por el titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos que lo presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Documentación y Coordinación o un funcionario de la dirección general designado por su titular, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

8. Examinadas las alegaciones aducidas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

9. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo dentro de los límites legalmente establecidos.

10. La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

11. Transcurrido el plazo de cinco meses desde la publicación de la Orden de convocatoria sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

12. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

13. La Resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible del recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderará el grado de incidencia que la contratación del técnico va a tener en el establecimiento y mantenimiento de un Punto de Información Europeo, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Objetivos del PIE. Hasta 16 puntos.

Formulación clara y precisa de objetivos del Punto de Información Europeo, así como su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea. Hasta 16 puntos.

— Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 6): - Muy buena formulación. 6 puntos; Buena. 3 puntos; - Regular. 1 punto.

— Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 10 puntos): - Alta. 10 puntos; - Media. 5 puntos; - Baja. 1 punto.

2. Impacto y repercusión del PIE en su área de influencia. Hasta 25 puntos.

— Nº de beneficiarios (valor máximo 10 puntos):

Más de 1.000 personas. 10 puntos;

Entre 500 y 1.000 personas. 7 puntos;

De 100 a 499 personas. 4 puntos;

Menos de 100 personas. 1 punto;

— Nº de horas de apertura al público del centro. 5 puntos.

6 horas de apertura o más - 5 puntos.

Entre 4 y 6 horas de apertura - 3 puntos.

— Plan de difusión y acciones de comunicación del PIE. - Plan de difusión del proyecto (valor máximo 10 puntos): - Muy bueno. 10 puntos; - Bueno. 5 puntos; - Regular. 1 punto.

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos abonará una parte de los gastos de la persona contratada para desarrollar tareas de técnico del Punto de Información Europeo, estableciéndose para ello una cuantía de 18.000 € por beneficiario.

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible. Si tras un primer reparto hubiera crédito restante, este podrá prorratearse entre todos los beneficiarios de manera igualitaria, pudiendo, en este caso, superarse la cuantía establecida en el punto anterior.

3. En ningún caso podrá concederse una subvención superior a la solicitada por los beneficiarios.

4. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

5. El pago se realizará fraccionadamente en dos plazos, mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago, del 25% restante, siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de la subvención anticipado, con anterioridad al 1 de diciembre del año en el que se otorga la subvención, quedando sujeta esta justificación parcial como la justificación total a lo establecido en el art. 10 de la presente Orden.

CVE-2017-1057

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.

b. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a la requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, recogiendo dichas actuaciones en el correspondiente plan de difusión.

Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo II.

g. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

h. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.

i. Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Selección y contratación.

1- La contratación del técnico deberá producirse con un plazo máximo de un mes desde la Resolución de la convocatoria, salvo que por motivos justificados apreciados por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos se autorizara su comienzo en fecha posterior. En caso contrario, se considerará esta circunstancia causa de revocación y pérdida del derecho al cobro de la subvención. La persona seleccionada será contratada a tiempo completo por la entidad mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente y su grado de cualificación.

2- En el caso de extinción de la relación laboral del técnico del PIE procederá su sustitución. Si no es posible, la entidad reintegrará los fondos no justificados desde la baja del técnico.

CVE-2017-1057

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

En ningún caso la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos será responsable de los gastos que pueda ocasionar la extinción laboral.

3- El técnico del Punto de Información se seleccionará por una comisión compuesta por representantes de la dirección general de Economía y Asuntos Europeos y las entidades beneficiarias de la subvención.

4- Esta comisión mixta, determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de los candidatos, que han de ser licenciados o graduados con un nivel mínimo B2 de inglés, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación final será hasta el 30 de enero del año siguiente a la ejecución del proyecto, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. Tanto la justificación final como la parcial se realizarán mediante certificación expedida por el Tesorero de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Original y copia compulsada del contrato de trabajo debidamente formalizado, así como de las nóminas abonadas y de los seguros sociales correspondientes.

Los gastos justificados habrán de referirse al coste total del proyecto y no únicamente a la subvención concedida.

b) Asimismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).
- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.
- Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.
- Recursos materiales y personal implicado.

4. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad; y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11.- Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 12.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el Art.9.5 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (80% del proyecto), y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

Dicho criterio resultará de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responde al principio de proporcionalidad.

Artículo 14- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de febrero de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. Objetivos del PIE

Describa los objetivos del centro.

2. Impacto del PIE en su área de influencia

Describa las necesidades generales de la comunidad local en materia de información sobre la UE.

3. Servicios de información

Describa cómo se prestarán los servicios de información incluyendo los horarios de apertura, el acceso por parte del público al Centro, el funcionamiento del servicio de respuesta al ciudadano y el alcance potencial de estos servicios.

4. Descripción del punto de información: estructura de acogida, personal e infraestructura disponible

5. Acciones de difusión previstas

6. Presupuesto estimativo

7. Metodología e indicadores para la evaluación

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO II

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO III

D. Dña.
TESORERO/A DE

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto

llevado a cabo por, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo al amparo de la Orden, de de (B.O.C. nº de fecha ..), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader en Cantabria, para la puesta en marcha y mantenimiento de un Punto de Información Europeo, en el año....., que se ha realizado con cargo al presupuesto de la Asociación:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo expido la presente en a de de 201..

El Tesorero

Fdo.:

Vº.Bº. El Presidente

Fdo:

CVE-2017-1057

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos
Europeos



SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

NIF		Nombre de la entidad solicitante			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto subvencionado	
	IMPORTE
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención a otorgar a las Asociaciones seleccionadas para la gestión del programa Leader en Cantabria para la puesta en marcha y mantenimiento de un Punto de Información Europeo en el año ____.

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Descripción detallada del proyecto mediante memoria explicativa. Anexo I		☐
2. Autorización a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	☐	☐

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2017-1057

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos



SOLICITUD

Página 2 de 2

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2017/1057

CVE-2017-1057

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2017-1044 *Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 31 de octubre de 2016 al amparo de la Orden ECD/64/2016, de 17 de junio, por la que se convocan ayudas a deportistas cántabros.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/64/2016, de 17 de junio, por la que se convocan ayudas a deportistas cántabros (Extracto BOC de 23 de junio de 2016), se acuerda publicar en el BOC la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 31 de octubre de 2016, por un importe total de ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (157.244,43 €).

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.483 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

DEPORTISTAS BENEFICIARIOS

Exp	NIF/NIE	Nombre	Deporte	Total Proyecto	Puntos Total	2016
00002	72088890J	ABASCAL FERNANDEZ SAMUEL	ATLETISMO	4.500,00	300,65	3.006,50
00003	52341373C	ALONSO CASTRO PILAR	ATLETISMO	1.800,00	118,00	1.000,00
00005	72177419S	BOLADO NEGUERUELA DAVID	ATLETISMO	2.100,00	183,00	1.680,00
00006	72100100E	CABELLO MINON DIEGO	ATLETISMO	6.500,00	278,00	2.780,00
00009	72156540C	CANO LOPEZ NOEMI	ATLETISMO	1.350,00	103,00	1.000,00
00010	72068746V	CANIZO GONZALEZ VALVANUZ	ATLETISMO	2.000,00	103,00	1.030,00
00013	13983501F	CRESPO GUTIERREZ JAVIER	ATLETISMO	3.200,00	163,00	1.630,00
00014	72206988Y	CUEVAS MATEO JOEL	ATLETISMO	1.350,00	113,00	1.080,00
00015	72355728M	DE LA MAZA CUARTAS VIOLETA	ATLETISMO	1.810,00	108,00	1.080,00
00016	21140156M	DEL RIO DORADO MARIO	ATLETISMO	611,79	102,25	489,43
00024	72152217K	FERNANDEZ PRADO MANUEL	ATLETISMO	1.200,00	103,00	960,00
00026	72054022J	FUENTES-PILA ORTIZ IRIS	ATLETISMO	5.450,00	233,00	2.330,00
00029	72054021N	FUENTES-PILA ORTIZ ZULEMA	ATLETISMO	5.450,00	108,00	1.080,00
00030	72106437B	GARCIA DIAZ CELIA	ATLETISMO	1.500,00	103,00	1.030,00
00033	72101043E	GOMEZ GARCIA LARA	ATLETISMO	2.000,00	190,50	1.600,00
00034	72260311S	GOMEZ ISABAL MONICA	ATLETISMO	600,00	101,00	480,00
00035	72143146N	GONZALEZ BERODIA PAULA	ATLETISMO	6.000,00	373,00	3.730,00
00038	72101445X	GUTIERREZ HEVIA ELENA	ATLETISMO	3.000,00	163,00	1.630,00
00045	72158114F	MARTINEZ PEREZ CELIA	ATLETISMO	1.000,00	108,00	800,00
00047	72044585Y	MORENO MAZO M ELENA	ATLETISMO	2.400,00	128,00	1.280,00
00048	13761767Q	OLAVARRIA BEIVIDE ENCARNA	ATLETISMO	978,00	108,00	782,40
00049	13787966H	PALACIOS AJA MERCEDES	ATLETISMO	2.200,00	133,00	1.330,00
00050	22758925B	PARDO GONZALEZ ALBA	ATLETISMO	2.850,00	103,00	1030,00
00054	72068630Q	PORTILLA DIEGO ALICIA	ATLETISMO	1.800,00	103,00	1.030,00

CVE-2017-1044

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF/NIE	Nombre	Deporte	Total Proyecto	Puntos Total	2016
00056	72145388T	RIVERO ARENZANA ARIADNA	ATLETISMO	1.505,00	104,25	1.042,50
00057	72175894P	RODRIGUEZ GARCIA ADRIAN	ATLETISMO	1.550,00	103,00	1.030,00
00060	72152218E	RUBIO LASTRA BEATRIZ	ATLETISMO	1.200,00	108,00	960,00
00061	72070501R	RUIZ CARRERA NOELIA	ATLETISMO	2.000,00	133,00	1.330,00
00064	72156210N	RUIZ TERAN ANGELA	ATLETISMO	1.300,00	103,00	1.030,00
00065	72144620Z	SAINZ RUIZ FERNANDO	ATLETISMO	2.500,00	113,00	1.130,00
00066	72144621S	SAINZ RUIZ IVAN	ATLETISMO	2.000,00	103,00	1.030,00
00067	72180961S	SAN MILLAN TEJEDOR JAVIER	ATLETISMO	690,00	104,25	480,00
00071	72180718W	VELASCO PEREZ PABLO	ATLETISMO	3.100,00	103,00	1.030,00
00081	72154848F	ALONSO MONTES PABLO	CICLISMO	1.537,00	230,00	1.229,60
00084	72351220M	COBO CAYON IVAN	CICLISMO	2.285,00	115,00	1.150,00
00085	72261085F	COBO VEGA PATRICIA	CICLISMO	1.450,00	105,00	1.000,00
00087	72140244P	ESTEBAN AGUERO ISMAEL	CICLISMO	3.580,00	205,00	2.050,00
00090	72087519E	FERNANDEZ RUIZ MIGUEL ANGEL	CICLISMO	6.790,00	100,00	1.000,00
00095	72192140Q	SUAREZ FERNANDEZ KEVIN	CICLISMO	3.500,00	250,00	2.500,00
00098	72148266A	TIRILONTE RUIZ DIEGO	CICLISMO	2.660,00	197,00	1.970,00
00100	72204416X	TRUEBA CAGIGAS SERGIO	CICLISMO	1.875,28	105,00	1.050,00
00101	72070898F	BEZANILLA SAIZ- CALDERON PATRICIA	DEPORTES DE INVIERNO	1.500,00	121,12	1.200,00
00102	72195556M	GONZALEZ LARRAN RODRIGO	DEPORTES DE INVIERNO	3.965,00	128,00	1.280,00
00103	72099261B	GUTIERREZ CUEVAS JAVIER	DEPORTES DE INVIERNO	1.250,00	301,00	1.000,00
00104	72175340Y	HERRERO ECHAVARRI LARO	DEPORTES DE INVIERNO	3.500,00	531,00	2.800,00
00105	72139719N	GARCIA DE LOS SALMONES MARCANO AZARA	DEPORTES DE MONTANA	3.500,00	283,50	2.800,00
00107	72072679V	RUIZ REVUELTA ROBERTO	DEPORTES DE MONTANA	2.360,00	228,50	1.888,00
00108	72099159R	RUIZ SECO PABLO	DEPORTES DE MONTANA	4.400,00	228,50	2.285,00
00110	47298837G	MANTECON POLO PAULA	ESGRIMA	5.300,00	107,00	1.070,00
00113	72087432G	ARIAS VILLARROEL INES	HOCKEY	1.135,00	184,36	908,00

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF/NIE	Nombre	Deporte	Total Proyecto	Puntos Total	2016
00116	72176008F	LOPEZ-ALONSO RIBALAYGUA ALVARO	HOCKEY	1.500,00	194,36	1.200,00
00118	72058793T	LOPEZ-ALONSO RIBALAYGUA LUCIA	HOCKEY	3.500,00	154,36	1.543,60
00120	72207734Q	MESONES BUSTILLO PAULA	HOCKEY	1.815,00	144,36	1.443,60
00122	72175480P	RODRIGUEZ MAZON IGNACIO	HOCKEY	2.900,00	161,36	1.613,60
00123	72353568F	RUIZ VELASCO PAULA	HOCKEY	1.100,00	124,36	880,00
00125	53390276P	SIRI SCHUCHNER ARIADNA	HOCKEY	1.100,00	111,86	700,00
00126	72152257S	HERRERO NORIEGA NATALIA	JUDO	1.498,00	110,00	1.100,00
00127	72205884Y	LOPEZ LOPEZ ANGELA	JUDO	981,00	200,00	784,80
00128	72144980Y	RIOS SALAM ALVARO	JUDO	3.000,00	160,00	1.600,00
00129	72101308B	URQUIZA SOLANA ALFONSO	JUDO	2.368,00	347,50	1.894,40
00131	72184144R	FERNANDEZ OSORIO CARLOTA	KARATE	3.003,00	146,00	1.460,00
00134	72262199V	GOMEZ MORALES NADIA	KARATE	1.841,00	137,00	1.370,00
00139	72185759Y	RUIZ TORRE MARTIN	KARATE	2.004,00	101,00	1.010,00
00145	20193821M	GOMEZ BORBOLLA MANUEL JESUS	KICKBOXING	1.650,00	101,00	1.010,00
00148	72178767Y	COROLET FERNANDEZ SARA	MOTOCICLISMO	6.380,00	167,00	1.670,00
00151	72154703T	BEDIA CADELO JORGE	NATACION	1.200,00	101,00	960,00
00154	72204604Z	CORDOVILLA SERRANO MARINA	NATACION	1.300,00	101,00	1.000,00
00156	72177823M	DE LA HERA FERNANDEZ JAVIER	NATACION	1.520,00	101,00	1.010,00
00157	72354569L	DIAZ CEBALLOS ALBA	NATACION	1.660,00	101,00	1.010,00
00160	72208861Q	GARCIA MOVELLAN LAURA	NATACION	1.260,00	101,00	1.000,00
00164	72068150L	HERRAN DE LA GALA DARIO	NATACION	1.740,00	101,00	1.010,00
00165	72087299D	LASTRA PEREZ ROCIO	NATACION	1.000,00	101,00	800,00
00167	79077562C	PARTE DE MIGUEL ANA	NATACION	1500,00	101,00	1010,00
00170	72182357P	SARABIA CABELLO MAIRENA	NATACION	1.250,00	101,00	1.000,00
00171	72178850C	ANDRES ARNAIZ LAURA	ORIENTACION	1.200,00	125,00	960,00

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF/NIE	Nombre	Deporte	Total Proyecto	Puntos Total	2016
00176	72104886R	FARRONA RODRIGUEZ CLAUDIA	PATINAJE	3.800,00	145,87	1.458,70
00177	72145274R	LOPEZ PEREZ JESUS	PATINAJE	3.707,00	188,37	1.883,70
00178	72184023H	OSTOLAZA LOSADA JENNIFER	PATINAJE	2.735,93	215,37	2.153,70
00182	71662620W	MENENDEZ FERNANDEZ PELAYO	PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	4.077,00	180,00	1.800,00
00184	72197533G	REVUELTA GONZALEZ RAUL	PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	1.524,90	140,00	1.219,92
00185	78995797C	SAEZ FERNANDEZ ANDER	PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	4.420,00	124,00	1.240,00
00189	72056365X	RINCON LOPEZ JONATAN	PIRAGUISMO	2.000,00	113,17	1.131,70
00222	72172519Z	CAZORLA REY ABEL	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2.500,00	147,00	1.470,00
00224	72182320V	COSTA PORTILLA ISABEL	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	3.000,00	167,00	1.670,00
00229	72191999J	GONZALEZ ANSORENA ANGELA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2.000,00	172,00	1.600,00
00234	72191932S	SANCHO GOMEZ ALENA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2.500,00	117,00	1.170,00
00236	72156011C	SARABIA SANCHEZ JORGE	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2.440,00	128,00	1.280,00
00238	72186165K	VILA GARRO NEREA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1.990,00	102,00	1.020,00
00239	72171791E	BETEGON GARCIA MIGUEL	SURF	4.000,00	129,50	1.295,00
00241	72184314X	CEBALLOS GOMEZ NOIVE	SURF	2.000,00	105,50	1.055,00
00247	72225386G	GUNNING SOLAR SEAN	SURF	1.300,00	104,50	1.000,00
00248	72189695D	GUTIERREZ VIDAL GONZALO	SURF	3.800,00	193,00	1.930,00
00250	72178814F	MAINSTONE GONZALEZ PATRICK	SURF	2.600,00	100,50	1.005,00
00251	72141937E	MARTIN SOLAR DEVA	SURF	3.320,00	153,50	1.535,00
00254	72041888T	RUIZ PEREZ OSCAR	SURF	2.500,00	181,50	1.800,00
00257	72174696Y	VIDANIA FERNANDEZ JAVIER	SURF	1.250,00	100,50	1.000,00
00258	72156752W	DE QUINTANA MACHIN JUAN	TAEKWONDO	5.500,85	288,00	2.880,00
00259	72227496K	BUCSA BUCSA CRISTINA	TENIS	5.353,00	264,50	2.645,00

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF/NIE	Nombre	Deporte	Total Proyecto	Puntos Total	2016
00261	72075834K	MARCOS GARCIA ANDREA	TIRO CON ARCO	10.000,00	273,00	2.730,00
00263	72172824C	ABOY GARCIA ALEJANDRO	TIRO OLIMPICO	1.030,00	148,00	824,00
00264	72181081C	ALVAREZ LOPEZ ANA	TIRO OLIMPICO	2.347,10	234,00	1.877,68
00266	72208186P	CARRAL RODRIGUEZ ASIER	TIRO OLIMPICO	2.350,00	103,00	1.030,00
00268	72182785E	BELTRAN GAMERO LUIS	VELA	2.189,00	102,51	1.025,10
00269	72088351A	BETANZOS MORO BERTA	VELA	11.549,00	562,52	5.625,20
00272	72352527R	CASTANEDO MANCHON HUGO	VELA	2.189,00	102,51	1.025,10
00274	72086565B	DEL ARCO GIL ALVARO	VELA	4.100,00	252,52	2.525,20
00275	72102932W	FERNANDEZ RUEDA ELISA	VELA	2.975,00	102,51	1.025,10
00276	72188937X	GARCIA FERNANDEZ CARLOTA	VELA	2.985,00	102,51	1.025,10
00277	72185951Z	HOZ SAN BARTOLOME PAULA	VELA	4.600,00	208,76	2.087,60
00278	38879332V	PAYA CANAL VICTOR	VELA	3.800,00	205,02	2.050,20

Santander, 2 de febrero de 2017.
La directora general de Deporte,
Zara Ursuguía Gómez.

2017/1044

CVE-2017-1044

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2017-1045 *Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 18 de octubre de 2016 al amparo de la Orden ECD/63/2016, de 9 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/63/2016, de 9 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de los clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal (Extracto BOC de 23 de junio de 2016), se acuerda publicar en el BOC la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 18 de octubre de 2016, por un importe total de cuatrocientos mil (400.000,00) euros.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.482.03 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Exp	NIF	Entidad	Modalidad	Total	Puntos Total	Concedido 2016
00001	G39386370	CDE REAL VALLE DE PIELAGOS	ATLETISMO	50.000	450	16.785,71
00003	G39303995	CDE BALONCESTO PAS	BALONCESTO	38.000	316	6.257,14
00004	G39582697	CDE CANTBASKET 04	BALONCESTO	39.019,95	331	7.435,71
00006	G39100334	CDB BALONMANO CAMARGO	BALONMANO	44.390	485	19.535,71
00007	G39488390	CDE BALONMANO PEREDA	BALONMANO	32.600	568	22.500,00
00008	G39232335	CDB BALONMANO SANTONA	BALONMANO	28.000	344	8.457,14
00009	G39713011	CDE BALONMANO VALLEBUELNA	BALONMANO	17.000	302	4.942,91
00010	G39305966	CDE DELASALLE	BALONMANO	27.000	331	7.435,71
00011	G39799713	CDE LOS CHELINES	BALONMANO	16.000	317	6.335,71
00012	G39575782	CDE SINFIN BALONMANO	BALONMANO	80.000	649	32.421,43
00013	G39531207	CDE TORREBALONMANO	BALONMANO	54.000	524	22.600,00
00014	G39069539	CDE CICLISTA SPRINT DE MURIEDAS	CICLISMO	40.000,00	547	24.407,14
00015	G39517776	CDB FEEDBACK SPORT	CICLISMO	107.069,36	547	24.407,14
00016	G39241302	CDB MONTE	FUTBOL	28.000,00	417	14.192,86
00019	V39010582	CDB REAL SOCIEDAD DE TENIS LA MAGDALENA	HOCKEY HIERBA	81.615,18	547	24.407,14
00020	V39010582	CDB REAL SOCIEDAD DE TENIS LA MAGDALENA	HOCKEY HIERBA	66.268,25	549	24.564,28
00021	G39044847	CDB SARDINERO HOCKEY CLUB	HOCKEY HIERBA	30.000,00	490	19.928,57
00022	G39044847	CDB SARDINERO HOCKEY CLUB	HOCKEY HIERBA	35.000,00	490	19.928,57
00023	G39012554	CDB REMO ASTILLERO	REMO	60.000,00	425	14.821,43
00026	G39012505	CDB REMO PEDRENA	REMO	22.267,38	338	7.985,71
00028	G39456173	CDE S.D. DE REMO CASTRENA	REMO	50.000,00	313	6.021,43
00030	G39073713	CDB INDEPENDIENTE RUGBY CLUB	RUGBY	70.000,00	396	12.542,86

CVE-2017-1045

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF	Entidad	Modalidad	Total	Puntos Total	Concedido 2016
00031	G39203336	CDE VOLEIBOL TEXTIL SANTANDERINA	VOLEIBOL	80.000,00	570	26.214,28
00032	G39200126	CDB VOLEIBOL TORRELAVEGA	VOLEIBOL	45.660,00	470	18.357,14
00033	G39395462	CDE BALONMANO COLINDRES	BALONMANO	20.000,00	332	7.514,28

Santander, 2 de febrero de 2017.
La directora general de Deporte,
Zara Ursuguía Gómez.

2017/1045

CVE-2017-1045

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2017-1046 *Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016 al amparo de la Orden ECD/94/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de Entidades Locales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 7.5 de la Orden ECD/94/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de Entidades Locales (Extracto BOC de 17 de agosto de 2016), se acuerda publicar en el BOC la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016, por un importe total de ochenta y seis mil setenta y tres (86.073) euros.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.461 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Exp	NIF	Entidad	Actividad	Total	Puntos Total	2016
00001	P3900200A	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	DESCENSO INTERNACIONAL DEL RIO ASON	4750,15	377,12	3.562,00
00002	P3900600B	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	TRAIL ECOPARQUE DE TRASMIERA	8967,92	137,82	1.378,00
00003	P3900700J	AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO	5 KM AL MOSQUITERU	7493,96	137,82	1.378,00
00004	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	REGATA LIGA ACT	27400	362,76	3.628,00
00007	P3901100B	AYUNTAMIENTO DE BAREYO	CARRERA POPULAR COSTA DE AJO	1959,55	150,58	1.469,00
00009	P3901100B	AYUNTAMIENTO DE BAREYO	TRAIL CABO DE AJO	8244,61	110,58	1.106,00
00010	P3901200J	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	LOS 10000 DEL SOPLAO	7950	367,82	3.678,00
00011	P3902300G	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	TRIATLON VILLA DE COLINDRES	15855,79	126,62	1.266,00
00012	P3902400E	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	ZUGOR COMILLAS 2016	4210	152,82	1.528,00
00013	P3902400E	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	TRIATLON VILLA DE COMILLAS	2500	116,62	1.166,00
00014	P3902400E	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	GRAN PREMIO CICLISTA VILLA DE COMILLAS	3000	201,68	2.017,00
00016	P3902000C	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	FASE ESTATAL ASCENSO CAMPEONATO 1º DIVISION FEMENINA	2000	205,38	1.500,00
00018	P3902000C	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	BANDERA XLIV CIUDAD CASTRO URDIALES DE TRAINERAS	13000	262,76	2.628,00
00019	P3903500A	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	LA INVERNAL DE LAREDO	21659	116,08	1.161,00
00020	P3903500A	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	MADISON BEACH VOLEY TOUR. IV INTERNACIONALES VILLA DE LAREDO	23951,95	225,62	2.256,00
00021	P3903500A	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	CAMPEONATO DE ESPANA BALONMANO PLAYA	13038,18	230,38	2.304,00
00022	P3903700G	AYUNTAMIENTO DE LIERGANES	I MILLA DE LIERGANES	3530	110,58	1.106,00
00025	P3903800E	AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	TRAVESÍA RIA ASON A NADO	392,7	149	294,00
00026	P3903800E	AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	BANDERA STA. ISABEL DE BATELES	1000	112,76	750,00
00028	P3904700F	AYUNTAMIENTO DE NOJA	ACUATLON NOJA	3400	149,79	1.498,00
67	P3904700F	AYUNTAMIENTO DE NOJA	CAMPEONATO REGIONAL CICLISMO DE ESCUELAS	1.193,99	111,68	895,00
68	P3904700F	AYUNTAMIENTO DE NOJA	NOJAFISHING ENCUESTRO DE PESCADORES	5.607,35	122,14	1.221,00
69	P3904700F	AYUNTAMIENTO DE NOJA	IV NOJA CUP FÚTBOL 7	4.000,00	135	1.350,00

CVE-2017-1046

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF	Entidad	Actividad	Total	Puntos Total	2016
70	P3904700F	AYUNTAMIENTO DE NOJA	III CAMPEONATO DE VOLEY PLAYA	2.800,00	200,62	2.006,00
71	P3904700F	AYUNTAMIENTO DE NOJA	IV MEDIA MARATÓN PLAYAS DE NOJA	5.508,10	110,58	1.106,00
00029	P3900394B	JUNTA VECINAL DE OTANES	VIII TRAIL DE OTANES	18850	167,82	1.678,00
00030	P3905500I	AYUNTAMIENTO DE POTES	SUBIDA DESFILADERO DE LA HERMIDA	4220	105,58	1.056,00
00031	P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CICLISMO EN RUTA	9.262,80	314,18	3.142,00
00032	P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	XXI DUATLON CIUDAD DE REINOSA	2175	116,62	1.166,00
00033	P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	CAMPEONATO DE ESPAÑA BIKE TRIAL	6846	211,68	2.117,00
00034	P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	V MILLA NOCTURNA DE REINOSA	10600	110,58	1.106,00
00035	P3906000I	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	REOCIN CUP	976	160	732,00
00037	P3906000I	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	TORNEO BOLOS DÍA DE LAS INSTITUCIONES CANTABRIA	2800	121,82	1.218,00
00038	P3906100G	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	XIV TRAVESIA PIRAGUA RIBAMONTAN AL MAR	3423,02	122,12	1.221,00
00039	P3906100G	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	XII TROFEO CADETE SAN ISIDRO	2200	126,68	1.267,00
00040	P3906100G	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	XXII DUATLON DE GALIZANO	1866,6	116,62	1.166,00
00041	P3906100G	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	VII CROSS RIBAMONTAN AL MAR	3527,6	100,58	1.006,00
00042	P3906100G	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	LX DERBY INTERNACIONAL DE LOREDO	13960,88	510,62	5.106,00
00043	P3906500H	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO	IV TRIATLON SUR DE CANTABRIA	2123,8	176,62	1.592,00
00044	P3906900J	AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA	5 KMS HOMENAJE A PAULA GONZALEZ BERODIA	9175	110,58	1.106,00
00045	P3908000G	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	XXV TROFEO AYT. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	3.594,40	201,82	2.018,00
00046	P3908000G	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	IV ULTRA TRAIL DESAFIO CANTABRIA	7000	152,82	1.528,00
00049	P3907300B	AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE BEZANA	TORNEOS BENEFICOS FUTBOL FEMENINO Y BALONCESTO	497,13	115	372,00

CVE-2017-1046

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF	Entidad	Actividad	Total	Puntos Total	2016
00050	P3907300B	AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE BEZANA	CROSS ESCOLAR	7720,77	105,58	1.056,00
00051	P3907300B	AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE BEZANA	FUTBOL PLAYA MEMORIAL MANOLO PRECIADO	7657,4	115	1.150,00
00055	P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	XXVIII TORNEO DE FUTBOL BASE	1.879,36	185	1.409,00
00057	P3908500F	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	XXX TORNEO INTERNACIONAL DE VOLEY PLAYA	7880,89	165,62	1.656,00
00058	P3908700B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	3 X 3 BALONCESTO CIUDAD DE TORRELAVEGA	5272,94	173,22	1.732,00
00059	P3908700B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	10 KMS DE TORRELAVEGA	16028,5	185,58	1.855,00
00062	P3909500E	AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	REGATA SANTOS MARTIRES	6757	277,12	2.771,00
00063	P3909400H	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	VALDERREDIBLE TRAIL	12096,41	137,82	1.378,00
00064	P3909400H	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	CAMPEONATO DE DEPORTE RURAL ASTUR CANTABRO	2600	100	1.000,00
00066	P3909400H	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	CAMPEONATO PROVINCIAL DE PRIMERA CATEGORIA	3000	121,82	1.218,00

Santander, 2 de febrero de 2017.
La directora general de Deporte,
Zara Ursuguía Gómez.

2017/1046

CVE-2017-1046

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2017-1048 *Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016 al amparo de la Orden ECD/95/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de clubes y federaciones deportivas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 7.5 de la Orden ECD/95/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de clubes y federaciones deportivas (Extracto BOC de 11 de agosto de 2016), se acuerda publicar en el BOC la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016, por un importe total de ciento treinta y ocho mil ochenta y seis (138.086) euros.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.486 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Exp	NIF	Entidad	Actividad	Total	Puntos Total	2016
00002	Q8955025E	FC DE BADMINTON	MASTER ABSOLUTO Y SUB 11	9.000	136,6	1.366
00003	Q8955025E	FC DE BADMINTON	MASTER NACIONAL SUB 15 Y SUB 19	6.300	111,6	1.116
00004	Q8955025E	FC DE BADMINTON	CAMPEONATO DE ESPAÑA ABS. SUB 11 Y PARABADMINTON	9.653,3	336,6	3.366
00005	Q8955030E	FC DE BALONMANO	CAMPEONATO DE ESPAÑA PLAYA	11.000	205,38	2.054
00007	Q8955026C	FC DE CICLISMO	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR Y MASTER	34.000	201,68	2.017
00008	G39044789	FC DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATO DE ESPAÑA MASTER Y ALPINO	4.367,6	110,74	1.107
00011	G39343538	FC DE PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	CPTO DE ESPAÑA DE EDADES Y AUTONOMIAS DE PENTATLON MODERNO	2.584,53	116,62	1.166
00012	G39343538	FC DE PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	27 TRIATLON CIUDAD DE SANTANDER	3.395	116,62	1.166
00013	Q8955023J	FC DE PETANCA	34 TORNEO NACIONAL DE PETANCA CANTABRIA INFINITA	3.000	179,84	1.500
00014	Q8955001F	FC DE REMO	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRAINERAS	4.200	187,76	1.878
00015	Q8955001F	FC DE REMO	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRAINERILLAS	4.500	150,76	1.508
00016	V39259544	FC DE TIRO OLIMPICO	21 TORNEO INTERNACIONAL C.A. CANTABRIA CIUDAD SANTANDER	6.100	186,54	1.865
00017	G39205471	CDB AJEDREZ CAMPOO	15 OPEN CIUDAD DE REINOSA	6.435	290,48	1.785
00018	G39644471	CDE AJEDREZ GAMBITO	9 TORNEO INTERNACIONAL GAMBITO UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	2.000	290,48	1.200
00020	V39518907	CDB CENTRO CULTURAL SALCEDO	19 TORNEO ESCOLAR ANTONIO ROBINET	5.000	115,48	1.155
00021	V39518907	CDB CENTRO CULTURAL SALCEDO	OPEN INTERNACIONAL VIRGEN DE VALENCIA	6.000	405,48	4.055
00022	G39378740	CDE AMIGOS DEL DEPORTE	10 KMS VILLA DE LAREDO	20.000	300,58	3.006
00023	G39077458	CDB ATLETICO ANTORCHA SANTONA	10 KMS Y MEDIA MARATON VILLA DE SANTOÑA	17.732,64	125,58	1.256
00025	G39065214	CDB ATLETICO ESPANA DE CUETO	CROSS ANIVERSARIO ESPAÑA DE CUETO	800	175,58	600
00026	G39065214	CDB ATLETICO ESPANA DE CUETO	VUELTA PEDESTRE POR RELEVOS CIUDAD DE SANTANDER	800	130,58	600
00027	G39232178	CDB ATLETICO POLANCO	26 MILLA URBANA DE POLANCO	2.101	125,58	1.256

CVE-2017-1048

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF	Entidad	Actividad	Total	Puntos Total	2016
00029	G39787437	CDE ATLETISMO ULTRAFONDO CANTABRIA	37 100 KMS DE CANTABRIA CIUDAD DE SANTANDER	8.000	275,58	2.756
00030	G39323282	CDE ATLETISMO VILLA DE CABEZON	5 Y 10 KMS VILLA DE CABEZON	3.300	100,58	1.006
00031	G39379664	CDE COSTA DE AJO	22 CARRERA POPULAR COSTA DE AJO	7.500	175,58	1.756
00032	G39514666	CDE LAS ENCINONAS ATLETISMO	10 KMS RIBAMONTAN AL MAR	3.023	100,58	1.000
00033	G39436662	CDE ORUNA BAJO PAS	30 MEDIA MARATON BAJO PAS	11.500	325,58	3.256
00035	G39202775	CDE PENA DE FONDO CANTABRIA	SAN SILVESTRE	11.000	130,58	1.306
00036	G39202775	CDE PENA DE FONDO CANTABRIA	SUBIDA A PEÑA CABARGA	1.500	175,58	1.000
00040	G39476932	CDE COBRECES	33 RALLYE DE COBRECES	19.895	178,32	1.783
00049	G39514856	CDE AMIGOS DEL BALONMANO	SUANCES CUP 2016	8.813	170,38	1.704
00050	G39100334	CDB BALONMANO CAMARGO	24 HORAS TORNEO SOLIDARIO AUTONOMICO	6.068	155,38	1.554
00051	G39100334	CDB BALONMANO CAMARGO	TORNEO NACIONAL NORTE BENJAMIN MIXTO	7.825	130,38	1.304
00052	G39759550	CDE BALONMANO FEMENINO TORRELAVEGA	3 SEMANA BALONMANO FEMENINO DEPORTE Y MUJER	8.000	140,38	1.404
00058	G39245329	CDE PB LAS CARCOBAS	TROFEO VILLA DE LAREDO	2.180	121,82	909
00060	G39513049	CDE PENA BOLISTICA RIOTUERTO	SEMANA BOLISTICA RIOTUERTO	5.611,38	111,82	1.118
00062	G39060215	CDB PB SAN JOSE DE SIERRAPANDO	CAMPEONATO ESPAÑA 2ª CATEGORIA	1.410	186,82	1.057
00064	G39369475	CDB CICLISTA SAN LORENZO	5 VUELTA SOPER	6.000	136,68	1.367
00065	G39784871	CDE FORAMONTANOS	6 DESAFIO FORAMONTANOS MTB	2.738,15	151,68	1.517
00066	G39739750	CDE LOS CARABEOS	7 MARCHA BTT LOS CARABEOS	2.694	151,68	1.517
00068	G39329750	CDE CICLISTA NOJA	TROFEO CICLISMO FEMENINO VILLA DE NOJA	12.516	136,68	1.367
00071	G39395090	CDB ORZA	5 TRAIL BRAZO	4.000	112,82	1.128

CVE-2017-1048

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF	Entidad	Actividad	Total	Puntos Total	2016
00072	G39799887	CDE PENA CICLISTA MARIO GONZALEZ	LA CANTABRONA	10.580,55	136,68	1.367
00075	G39069539	CDE CICLISTA SPRINT DE MURIEDAS	CIRCUITO CANTABRO JUVENIL	6.000	216,68	2.167
00078	G39564083	CDE VALDEOLEA EN MOVIMIENTO	24 HORAS BTT MATAPORQUERA	7.500	116,68	1.167
00081	G39813571	CDB KILOMETRO VERTICAL FUENTE DE	CAMPEONATO ESPAÑA KV	16.500	227,82	2.278
00085	G39800289	CDE TRAIL COSTA QUEBRADA	TRAIL COSTA QUEBRADA	8.000	112,82	1.128
00089	G39231303	CDB LAREDO	TORNEO JUVENIL VILLA DE LAREDO	14.205	182,5	1.825
00091	G39266317	CDB MINERVA	7 TORNEO MINERVA	5.046	135	1.350
00092	G39010905	CDB TORINA BIONA	3 TORNEO FUTBOL BASE SD TORINA	2.530,25	110	1.100
00093	G39213285	CDB UNION MONTANESA DE ESCOBEDO	20 TORNEO JUVENIL VALLE DE CAMARGO	4.000	135	1.350
00097	G39413588	CDE "C.A.F.C.A."	22 CONCURSO INTERNACIONAL ARABES & CO	12.108,82	585,62	3.000
00098	G39413588	CDE "C.A.F.C.A."	10 LIGA NORTE SALTO OBSTACULOS	4.958,38	160,62	1.200
00099	V39010582	CDB REAL SOCIEDAD TENIS LA MAGDALENA	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO Y FEMENINO	9.285	287,9	2.879
00100	G39044847	CDB SARDINERO HOCKEY CLUB	35 MEMORIAL CARLOS CAGIGAL	6.700	252,9	2.529
00101	G39044847	CDB SARDINERO HOCKEY CLUB	12 TORNEO SARDINERO	7.000	152,9	1.529
00102	G39304571	CDB NATACION CAMARGO	22 TRAVESIA PUNTA PARAYAS	3.458,25	124	1.240
00103	G39304571	CDB NATACION CAMARGO	26 TROFEO INTERNACIONAL VALLE DE CAMARGO	15.100,24	189	1.890
00109	G39493291	CDE DUATLON POLANCO	20 DUATLON AYTO DE POLANCO	1.300	106,62	975
00110	G39010418	CDB REAL CLUB MARITIMO DE SANTANDER	17 COPA SM EL REY DE PESCA DE ALTURA	3.000	137,14	1.371
00111	G39474861	CDE EL ROBLE	CAMPEONATO DE EUROPA SUB 23 MASCULINO Y FEMENINO	10.000	339,84	3.398
00112	G39294640	CDB PENA DEPORTIVA EL LOBIO	CPTO. DE ESPAÑA DE DUPLITAS 1ª Y 2ª	10.000	189,84	1.898

CVE-2017-1048

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF	Entidad	Actividad	Total	Puntos Total	2016
00113	G39294640	CDB PENA DEPORTIVA EL LOBIO	14 OPEN INTERN. CIUDAD DE TORRELAVEGA	5.000	104,84	1.048
00114	G39342415	CDB PETANCA ASTILLERO	14 TROFEO INTERN. AYTO. DE ASTILLERO	2.100	104,84	500
00115	G39066923	CDB PETANCA TABLANCA	TROFEO INTERN. VALLE DE CAMARGO	1.700	229,84	1.000
00116	G39569553	CDE KATANGA KAYAK	9 COPA CANTABRA DE KAJAK EXTREMO	6.700	102,12	1.021
00117	V39464326	CDE PIRAGUISMO COLINDRES	TRAVESIA NACIONAL VILLA DE COLINDRES	3.034,77	162,12	1.621
00121	G39662846	CDE COSMIC CHILDREN SURF CLUB	COSMIC CHILDREN FESTIVAL	10.548,7	306,08	3.061
00122	V39673843	CDE KNEEBOARD CANTABRIA	IX FESTIVAL KNEEBOARD CANTABRIA	4.200	306,08	3.061
00125	G39675111	CDE DE TENIS LOS CORRALES	OPEN TENIS SAN JUAN	2.301,61	192,94	1.726
00126	V39010582	CDB REAL SOCIEDAD TENIS LA MAGDALENA	LXVII TORNEO INTERNACIONAL FUTURES	23.400	617,94	6.179
00129	G39227269	CDB TENIS DE MESA TORRELAVEGA	TORNEO INTERNACIONAL EDM TORRELAVEGA	1.000	137,18	750
00130	G39832803	CDB NAUTICO BOYA 14	XIII CAMPEONATO DE ESPANA DE VELA CLASE L'EQUIPE	8.636	181,34	1.813
00131	G39010418	CDB REAL CLUB MARITIMO DE SANTANDER	XXXVII MEMORIAL RAFAEL SANZ / XI MEMORIAL JUAN DE DIOS VALENZUELA	1.728	133,34	1.296
00132	G39010418	CDB REAL CLUB MARITIMO DE SANTANDER	CAMPEONATO DEL MUNDO RSFEVA	9.308,2	493,34	4.933
00133	G39010418	CDB REAL CLUB MARITIMO DE SANTANDER	XIX TROFEO RCMS VELA LIGERA	3.998	133,34	1.333
00134	G39010418	CDB REAL CLUB MARITIMO DE SANTANDER	II SEMANA INTERNACIONAL DE VELA	34.017,5	143,34	1.433
00135	G39486014	CDE CLUB DE VELA SANTONA	MUNDIAL DE VELA RS TERA SANTONA 2016	8.350	493,34	4.933
00136	G39796057	CDE VOLEY PLAYA BERRIA	XXIII TORNEO VOLEY PLAYA BERRIA	4.580,95	190,62	1.906

Santander, 2 de febrero de 2017.
La directora general de Deporte,
Zara Ursuguía Gómez.

2017/1048

CVE-2017-1048

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE**

CVE-2017-1050 *Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 24 de octubre de 2016 al amparo de la Orden ECD/96/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/96/2016, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad (Extracto BOC de 11 de agosto de 2016), se acuerda publicar en el BOC la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 24 de octubre de 2016, por un importe total de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con seis céntimos (41.448,06).

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.482.02 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Exp	NIF	Entidad	Total	Puntos Total	Concedido 2016
1	G39453303	ADICAS	5.087,53	330	3.162,53
2	G39041710	AMICA	13.337,00	721	7.210,00
3	G39010103	AMPROS	10.535,48	664	6.640,00
4	G39557590	APTACAN	30.350,00	464	4.640,00
5	G39241831	ASCASAM	5.621,50	437	2.861,78
6	G39563853	ASEMCAN	1.575,00	542	1.000,00
7	G39528831	ASOBE	317,00	254	237,75
8	G39043054	ASPACE CANTABRIA	6.364,00	507	4.578,00
9	G39733852	ASPERGER CANTABRIA	720,00	186	540,00
10	G39505631	CERMI CANTABRIA	2.719,00	482	1.285,00
11	G39261763	COCEMFE	14.179,98	764	7.640,00
12	G39479795	PLENA INCLUSION CANTABRIA	3.698,35	835	1.653,00

Santander, 2 de febrero de 2017.
La directora general de Deporte,
Zara Ursuguía Gómez.

2017/1050

CVE-2017-1050

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2017-1051 *Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016 al amparo de la Orden ECD/102/2016, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/102/2016, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico (Extracto BOC de 22 de agosto de 2016), se acuerda publicar en el BOC la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016, por un importe total de ochenta y cinco mil seiscientos diecinueve (85.619,00) euros.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.482.01 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Exp	NIF	Entidad	Total	Puntos Total	Concedido 2016
00001	G39383625	CDB ATLETISMO TORRELAVEGA	6.670	440	2.200
00002	G39323282	CDE ATLETISMO VILLA DE CABEZON	8.750	660	3.300
00003	G39389820	CDE ARSAN	11.012,50	850	4.250
00004	G39389820	CDE ARSAN	6.786	650	3.250
00005	G39229828	CDB NUEVA MONTANA A.H.	5.999,95	360	1.800
00006	G39715370	CDE BLUE WHITE	6.945	475	2.375
00007	G39100334	CDB BALONMANO CAMARGO	6.850	790	3.950
00008	G39819776	CDE BALONMANO FORTALEZA	7.902	455	2.275
00009	G39799713	CDE CDE LOS CHELINES	10.500	615	3.075
00010	G39488390	CDE BALONMANO PEREDA	32.680	730	3.650
00011	G39488390	CDE BALONMANO PEREDA	8.000	520	2.600
00012	G39575782	CDE SINFIN BALONMANO	6.900	470	2.350
00013	G39713011	CDE BALONMANO VALLEBUELNA	7.000	430	2.150
00014	G39608799	CDE ESGRIMA SANTANDER	6.700	435	2.175
00015	G39839790	CDE CDE AVE FENIX RACING	50.000	695	3.475
00017	G39012117	CDB COLINDRES	4.500	395	1.975
00018	G39241302	CDB MONTE	26.200	710	3.550
00019	G39241302	CDB MONTE	6.160	500	2.500
00020	G39018288	CDB REAL GIMNASTICA DE TORRELAVEGA	693,18	365	520
00021	G39256169	CDE TEXTIL ESCUDO	2.500	340	1.700
00022	G39059613	CDB TROPEZON	7.900	450	2.250
00024	G39517339	CDE FUTBOL SALA FLAVIOBRIGA	18.195	502,5	2.512
00025	G39517339	CDE FUTBOL SALA FLAVIOBRIGA	7.765	330	1.650
00026	G39805536	CDE CDE MUSLERA	2.098	240	1.200

CVE-2017-1051

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF	Entidad	Total	Puntos Total	Concedido 2016
00027	G39239850	CDB GIMNASIA RITMICA SANTANDER	3.059	440	2.200
00028	G39044847	CDB SARDINERO HOCKEY CLUB	7.000	777,5	3.887
00029	G39235676	CDB PETANCA SANTANDER	1.535	296,25	1.125
00030	G39073713	CDB INDEPENDIENTE RUGBY CLUB	6.000	395	1.975
00031	V39010582	CDB REAL SOCIEDAD DE TENIS LA MAGDALENA	2.900	537,5	2.000
00032	G39479654	CDE ANTONIO MENDOZA	3.154	422,5	1.500
00033	G39479654	CDE ANTONIO MENDOZA	3.154	422,5	1.500
00034	G39227269	CDB TENIS DE MESA TORRELAVEGA	4.467,5	450	2.250
00036	G39200126	CDB VOLEIBOL TORRELAVEGA	6.675	815	4.075
00037	G39431366	CDE VOLEIBOL VIRGEN DEL CAMPO	4.700	530	2.650
00038	G39476742	CDE NATACION-WATERPOLO SANTONA	3.000	345	1.725

Santander, 2 de febrero de 2017.
La directora general de Deporte,
Zara Ursuguía Gómez.

2017/1051

CVE-2017-1051

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2017-1053 *Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016 al amparo de la Orden ECD/103/2016, de 10 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de desplazamiento de sus equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no sean objeto de la orden ECD/40/2016, de 9 de mayo, y/o de sus equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/103/2016, de 10 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de desplazamiento de sus equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no sean objeto de la orden ECD/40/2016, de 9 de mayo, y/o de sus equipos juveniles que participen en competiciones regulares e la máxima categoría de ámbito estatal (Extracto BOC de 22 de agosto de 2016), se acuerda publicar en el BOC la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de diciembre de 2016, por un importe total de setenta y tres mil ciento doce (73.112,00) euros.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.482.03 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Exp	NIF	Entidad	Modalidad	Total	Puntos Total	Concedido 2016
00002	G39290077	CDB AJEDREZ SOLVAY	AJEDREZ	7550	318,75	1594
00003	G39290077	CDB AJEDREZ SOLVAY B	AJEDREZ	2000	262,5	1000
00004	G39011994	CDB TORRES BLANCAS	AJEDREZ	1600	348,75	1200
00005	G39383625	CDB ATLETISMO TORRELAVEGA	ATLETISMO	6700	450	2250
00006	G39323282	CDE ATLETISMO VILLA DE CABEZON	ATLETISMO	3000	350	1750
00008	G39514666	CDE LAS ENCINONAS ATLETISMO	ATLETISMO	620,95	300	466
00010	G39389820	CDE ARSAN	BALONCESTO	6773	670	3350
00011	G39389820	CDE ARSAN	BALONCESTO	720	420	540
00012	G39715370	CDE BLUEWHITE	BALONCESTO	9.200	530	2.650
00014	G39819776	CDE BALONMANO FORTALEZA	BALONMANO	1.430	360	1.072
00016	G39488390	CDE BALONMANO PEREDA	BALONMANO	3.500	410	2.000
00018	G39467857	CDE BALONMANO SAN ANDRES	BALONMANO	2.180	310	1.550
00024	G39279559	CDB CICLISTA BESAYA	CICLISMO	6.000	540	2.700
00025	G39047691	CDB CICLISTA COLINDRES	CICLISMO	9.104,85	510	2.550
00026	G39047691	CDB CICLISTA COLINDRES	CICLISMO	3.100	600	2.325
00027	G39593876	CDB CICLISTA MERUELO SAN MIGUEL	CICLISMO	6.000	640	3.200
00028	G39338975	CDB ATLETICO LA ALBERICIA	FUTBOL	2.500	590	1.875
00030	G39046271	CDE CICLOTURISMO BANSANDER	FUTBOL	11.550	850	4.250

CVE-2017-1053

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Exp	NIF	Entidad	Modalidad	Total	Puntos Total	Concedido 2016
00031	G39012117	CDB COLINDRES	FUTBOL	3.800	610	2.850
00032	G39231303	CDB LAREDO	FUTBOL	18.897,75	670	3.350
00033	G39016415	CDB MARINA SPORT	FUTBOL	11.520	790	3.950
00034	G39018288	CDB RS GIMNASTICA DE TORRELAVEGA	FUTBOL	4.593,98	680	3.400
00035	G39059613	CDB TROPEZON	FUTBOL	20.000	910	4.550
00036	G39213285	CDB UNION MONTANESA DE ESCOBEDO	FUTBOL	3.000	460	2.250
00040	G39081294	CDB FUTBOL SALA CASTRO URDIALES	FUTBOL SALA	4.740	655	3.275
00041	G39730619	CDE MARROCK	FUTBOL SALA	2.269	535	1.702
00043	G39420120	CDE LAREDO CLUB DE HOCKEY	HOCKEY PATINES	1.700	407,50	1.275
00045	G39476742	CDE NATACION-WATERPOLO SANTONA	NATACION WATERPOLO	5.000	250	1.250
00046	G39073713	CDB INDEPENDIENTE RUGBY CLUB	RUGBY	5.680	355	1.775
00048	G39073713	CDB INDEPENDIENTE RUGBY CLUB	RUGBY	3.920	385	1.925
00049	V39010582	CDB REAL SOC DE TENIS LA MAGDALENA	TENIS	3.484	470	2.350
00050	G39420682	CDE TENIS DE MESA EL CACHON	TENIS DE MESA	500	352,50	375
00051	G39227269	CDB TENIS DE MESA TORRELAVEGA	TENIS DE MESA	501,30	390	376
00052	G39471719	CDE TRIATLON SANTANDER	TRIATLON	7.000	427,50	2.137

Santander, 2 de febrero de 2017.
La directora general de Deporte,
Zara Ursuguía Gómez.

2017/1053

CVE-2017-1053

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-1041 *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2016.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del cuarto trimestre del año 2016 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio durante el cuarto trimestre del año 2016.

Santander, 31 de enero de 2017.

El consejero,
Fancisco L. Martín Gallego.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE
INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DURANTE EL CUARTO
TRIMESTRE DE 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

SERVICIO DE FOMENTO

- Orden INN/29/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año **2016** de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (**CRECE 1**). Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 100, de 31 de diciembre de 2015.

Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.771.01 "Incentivos a la industria, artesanía y servicios".

Finalidad: la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, para inversiones en activos materiales de importes inferiores a la línea CRECE 2 y mediante un procedimiento abreviado y más sencillo que facilite su acceso a las subvenciones.

Nombre y apellidos o razón social del beneficiario	NIF	Importe de la subvención €
COMERCIAL EUROFARO 2000, S.L.L.	B39484423	1.531,15
SERVICIOS TÉRMICOS VELAND, S.L.U.	B39747597	14.760
EMETERIO INCERA ECHEVARRIA	72025924K	10.500
LÓPEZ PANEL, S.L.	B39473087	9.434,92
SUSANA ORUÑA PRADA	72029566Y	1.500,75
ELECTRÓNICA OLAIZ, S.L.	B39297353	998,66
TALLERES MECÁNICOS MORENO E HIJOS, S.L.	B39066667	1.200
JOSÉ IGNACIO DE LA FUENTE APARICIO	13930862S	2.097
DAFER CARRETILLAS, S.L.	B95179008	5.115,44
PRODUCCIONES EL CANDELARIO, S.L.	B39575360	8.288,72
DIGITAL PRESS, S.L.	B39400676	15.000
TALLERES EL POSTILLO, S.L.	B39300132	13.754,41

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Nombre y apellidos o razón social del beneficiario	NIF	Importe de la subvención €
EQUILIBRADOS, MUELLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.L.	B39361159	14.731,20
SERGIO ACEBAL VARA	72126453V	954,55
ALBERTO PUENTE DE LA TORRE	13923326T	2.811,38
PABLO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	72140899L	1.878,60
DANIEL ULIBARRI RAMOS	14610245R	1.687,51
PACEMA, S.C.	J39760327	5.565
TÉCNICAS DEL AGUA MARVAL, S.L.	B39291208	1.125
GRAFICAS HEVIA, S.C.	J39407804	12.900
MADERAS INGELMO, S.L.	B39400726	11.100
SOLIA MOTOR 107, S.L.	B39518576	1.500,30
GRUPO VEDREÑA INICIATIVAS, S.L.	B39581376	1.956
ÁLVARO TORRE TORRALBO	20216098H	2.373
IMPRENTA CAMARGO, S.L.	B39836101	3.000
RAÚL SIERRA ARCE	72064583V	4.878,22
PRAVES, S.L.	B39022843	1.395
DENTALUX, S.C.	J39437751	1.855,20
MÁRMOLES JOSE MARIA GOMEZ, C.B.	E39831904	4.050
ÁTOMO MANIPULADOS, S.L.	B39634217	4.209,14
CAYMO MAINTENANCE, S.L.	B39792221	2.488,98
DAVID GARCÍA FERNÁNDEZ	72136299L	2.124,54
ALVAR VELASCO GUTIÉRREZ	71297973C	14.753,41
CARPINTERÍA OLCAR, S.L.	B39344635	7.560
PINTURAS DITOSA, S.L.	B39341599	5.742,05
FABRICA DE PRECISIÓN MECANIZADOS NC, S.L.	B39811872	6.456
UNIÓN CAD DISEÑO, S.L.U.	B39815543	2.076
ALEJANDRO CAMPO MISSIEGO	13942659J	1.065
JOSÉ FERNANDO JUY HERRERO	09301039T	1.440
MOTOR Y TECNOLOGÍA DEL AUTOMÓVIL, S.L.	B39770144	1.197
TEJASA-TC, S.L.L.	B48413587	9.247,20
GENETRACER BIOTECH, S.L.	B39758370	14.998,50
CDS SOFT, S.L.	B39464813	998,36
ABASGO, S.C.	J39599808	5.628,60
RAÚL ORTIZ PÉREZ	72129923Z	10.407
ELECTRICIDAD CAMPOS, S.A.U.	A39044516	901,50
TOIS CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA, S.L.	B39814769	10.440

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Nombre y apellidos o razón social del beneficiario	NIF	Importe de la subvención €
ROBLE ENOLÓGICO, S.L.	B39640420	14.930,67
FERROSITE, S.L.	B39515374	10.941,70
ALFONSO LUIS RASILLA	72044187E	976,22
CONSULTORÍA EMPRESARIAL INFORMÁTICA DEL NORTE, S.L.	B39621271	6.363,72
INFITEC DEL NORTE, S.L.U.	B39641014	2.161,79
ESE EFE JOTA DIVISIÓN METAL, S.L.	B39792239	1.140
TALLERES PILO, S.L.	B39475421	11.220,28
MECALTEC HISPANIA, S.L.	B39632401	1.782
PEDRO BLANCO ÁLVAREZ	13690295M	1.623,08
VERCAN MINIMIZADOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	B39521661	2.673
MECANIZADOS INDUSTRIALES RAOS, S.L.	B39237086	14.850
Importe total: 328.337,75 €		

- Decreto 23/2016, de 21 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del **Plan RENUEVA vehículo profesional 2**, para la adquisición de vehículos comerciales e industriales en Cantabria. Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 85, de 4 de mayo de 2016.

Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.771.01 "Programa de apoyo y actuaciones administrativas en la industria".

Finalidad: concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos nuevos matriculados en Cantabria de las categorías M1 con carrocería AF multiuso o N1 con emisiones inferiores a 215 gramos por kilómetro (g/km).

Relación de pagos a las entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones, concesionarios de venta de vehículos, por ventas de vehículos efectuadas en los meses de JULIO y SEPTIEMBRE de 2016:

Entidad colaboradora (concesionario)	NIF	Total de subvenciones justificadas a pagar €
RAMÓN GONZÁLEZ Y HERMANOS, S.L.	B39014022	7.500,00
CARRERA MOTOR, S.A.	A39295514	9.000,00
MEGAMOTOR, S.L.	B39317797	3.000,00

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

SETIÉN HERRÁ Y CÍA, S.A.	A39001888	4.500,00
AUTO GOMAS, S.A.	A39000575	34.500,00
AG PARAYAS, S.L.	B39785142	3.000,00
VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L.	B39540216	94.500,00
AUTO PALAS, S.A.U.	A39013735	6.000,00
NUMAR MOTOR, S.L.	B39784277	7.500,00
AUTO NORTE, S.A.U.	A39008677	28.500,00
HERCOS PARAYAS, S.A.	A39033428	4.500,00
CONCENTRACIÓN Y VENTA INDUSTRIAL DE VEHICULOS, S.L.	B92500586	1.500,00
AUTOVECANT, S.L.	B39587753	18.000,00
PARTE AUTOMÓVILES, S.L.	B39318076	1.500,00
Importe total: 223.500,00		

Relación de beneficiarios de subvenciones por ventas de vehículos efectuadas en los meses de JULIO y SEPTIEMBRE DE 2016:

Nombre y apellidos o razón social del beneficiario	NIF	Importe de la subvención €
JOSE MARIA RUIZ ORTIZ	72123385P	1.500,00
BLANCA ADELA LAVIN SANCHEZ	13795816W	1.500,00
VETERCANT, S.L.	B39082631	1.500,00
CONSPUR, S.L.	B39569926	1.500,00
ELOY MORAL FERNANDEZ	13924429E	1.500,00
JOSE ANGEL VALLE ALVAREZ	72033406M	1.500,00
HELADERIAS LA POLAR SALAS, S.L.	B39658109	1.500,00
ALMACEN DE FERRETERIA MANUEL ALVAREZ, S.A.	A39020268	1.500,00

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

JOSE MANUEL LANZA GOMEZ	13763739X	1.500,00
DIEGO SAÑUDO PIEDRA	72145161A	1.500,00
IVAN GOMEZ GOMEZ	72138902T	1.500,00
PLASTICOS Y PISCINAS JOSE ANGEL CRUZ, S.L.	B39438296	1.500,00
PUENTE GARAY FORESTAL, S.L.	B39401021	1.500,00
TECNICOS CONSTRUCTORES SANTANDER, S.A.	A39071402	1.500,00
TABERNA LA SOLANA DE SANTANDER, S.L.	B39659040	1.500,00
EL LEGADO DE PUCHI, S.L.	B39825641	1.500,00
DAVID PEREZ SETIEN	72037130A	1.500,00
CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI	R3900624B	1.500,00
CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI	R3900624B	1.500,00
JOSE RAMON ODRIOSOLA SUERO	13938349G	1.500,00
FRANCISCO JOSE FUENTES BELOQUI	13716082D	1.500,00
ANGEL VILLANUEVA GUTIERREZ	13909702S	1.500,00
MARMOLERIA PEFERSA, S.L.	B39329214	1.500,00
GRUAS Y TRANSPORTES TORO, S.L.	B85262749	1.500,00
AISLAMIENTOS Y DECORACION SUANCES, S.L.	B39474424	1.500,00
PANADERIA GALIZANO, S.L.	B39791793	1.500,00
AMUE, S.A.	A39019559	1.500,00
PAULINO JOSE SIERRA JUAREZ	13774166H	1.500,00
AMUE, S.A.	A39019559	1.500,00
FRIGORIFICOS ORTIZ, S.A.	A39207279	1.500,00
FRANCISCO RUIZ TORRE	13721427H	1.500,00
INSTALACIONES GAS COLINDRES, S.L.	B39521497	1.500,00
ELECTRICIDAD CAMPOS, S.A.	A39044516	1.500,00

CVE-2017-1041

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

JOSE ANTONIO ZAMUDIO LOPEZ	46349596L	1.500,00
SERGIO GAJANO VELASCO	72137828F	1.500,00
EMMA MERINO CUE	72058283L	1.500,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MANUTENCION, S.L.	B39004387	1.500,00
SUMINISTROS DE MATERIALES Y SERVICIOS, S.A.	A39063557	1.500,00
MERINO VALDOR 2015, S.L.	B39822069	1.500,00
DAVID PEREZ GONZALEZ	72094467R	1.500,00
ANGEL PORTILLA SACRISTAN	20206353W	1.500,00
MAQUINARIA INDUSTRIAL SANTANDER, S.L.	B39367735	1.500,00
CENTRAL DE LIMPIEZAS SOTILEZA, S.L.	B39455407	1.500,00
MIGUEL ANGEL UGARTE MORA	72051764D	1.500,00
AGRO-RECAMBIOS CABEZON, S.L.	B39795224	1.500,00
SAGRARIO CALDERON GONZALEZ	13983187S	1.500,00
PERAL Y DIEZ, S.L.	B39547518	1.500,00
JUAN MANUEL SANCHEZ PALACIO	13741805H	1.500,00
REPRESENTACIONES Y DEPOSITOS, S.L.	B39082565	1.500,00
PANADERIA SALCES, S.L.	B39379029	1.500,00
JOSE RAMON DIAZ PALENCIA	13905719B	1.500,00
ECAN ENERGIA, S.L.	B39738349	1.500,00
FELICIANO BAÑUELOS HOYOS	13770133X	1.500,00
JESUS MARIN BECI	72097271E	1.500,00
LEOPOLDO MARTIN PUENTE OJEA	13727110C	1.500,00
MARIO ALBERTO GOMEZ PIANNO	72136449P	1.500,00
NUETICA INFORMATICA, S.L.L.	B39516190	1.500,00
IRIS 2009, S.L.	B39704481	1.500,00

CVE-2017-1041

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

JOSE LUIS NORIEGA SAMPEDRO	72139091M	1.500,00
CALEFACCION Y GAS IG-CAL, S.L.	B39380084	1.500,00
EL ANDRAL SAT N 39072	V39524566	1.500,00
ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ	13781312B	1.500,00
DONATO SALAS ATANACIO	72276583A	1.500,00
TECNELT, S.L.	B39280557	1.500,00
TECNELT, S.L.	B39280557	1.500,00
MANUEL SECO CABALLERO	36503273L	1.500,00
PROYECTOS Y ELECTRICIDAD, S.L.	B39424114	1.500,00
PROYECTOS Y ELECTRICIDAD, S.L.	B39424114	1.500,00
MARIA ANGELES CRUZ SOLAR	20208096C	1.500,00
METALICAS VILLEGAS, S.L.U.	B39837901	1.500,00
SAT EL CARMEN N 39133	V39609821	1.500,00
EUGENIO CAGIGAS DIAZ	13780013T	1.500,00
INSTALACIONES TECNICAS GG 2000, S.L.	B39830096	1.500,00
IALEC, S.L.	B39033014	1.500,00
INTERCLYM, S.A.	A39078589	1.500,00
AGAMA OBRA CIVIL E INDUSTRIAL, S.L.	B39689054	1.500,00
TRANSPORTES GOMEZ NORIEGA, S.L.	B39609771	1.500,00
ZHIWEI ZHU	X7181654L	1.500,00
BOLLERIA LOPEZ ORTIZ, S.L.	B39299870	1.500,00
CESAR OBESO CALDERON	72132206C	1.500,00
DIEGO FERNANDEZ LASTRA	71640682Y	1.500,00
TOVAESCAN, S.L.	B39556840	1.500,00
AGUSTIN MEJIAS PORTILLA	13706631B	1.500,00

CVE-2017-1041

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

TOVAESCAN, S.L.	B39556840	1.500,00
SAIZ Y SAIZ 2013, S.L. LABORAL	B39774765	1.500,00
HIERROS Y SILDADURA, S.L.	B39327150	1.500,00
GAOFENG XIA	X4491920C	1.500,00
SONIA GARCIA GONZALEZ	13926908V	1.500,00
PINTURAS HNOS. LOPEZ RODRIGUEZ, S.L.	B39541966	1.500,00
RAUL CASTAÑEDA CRUZ	13940187W	1.500,00
LUZ AMERICA ARCOS QUISHPE	49153111H	1.500,00
CONSTRUCCIONES GUTO NORTE, S.L.	B39752480	1.500,00
MARIA BEGOÑA ORTIZ LOPEZ	13712771X	1.500,00
ISIDORO ALVAREZ FERNANDEZ	13919334X	1.500,00
ROGELIA DIEGUEZ ESTEVEZ	14927912S	1.500,00
LOGISTICA INDUSTRIAL DE CARRETILLAS, S.L.	B95418265	1.500,00
SANDRA REVUELTA GUERRA	72095273W	1.500,00
INTERCLYM, S.A.	A39078589	1.500,00
CESAR MANUEL MARTIN DEL RIO	20213012Z	1.500,00
RUBEN GONZALEZ CRESPO	72147739M	1.500,00
TRANSPORTES GOMEZ NORIEGA, S.L.	B39609771	1.500,00
TRANSPORTES GOMEZ NORIEGA, S.L.	B39609771	1.500,00
MARMOLES SARON, S.A.	A39046297	1.500,00
PERREN NORTE, S.L.U.	B39766902	1.500,00
FAST DELUXE, S.L.	B39833777	1.500,00
JOSE RAMON PEREZ RUIZ	13729662L	1.500,00
JUAN FRANCISCO ARCE REIGADAS	72036923A	1.500,00
JUSTA LOURDES DOGEN ZABALLA	11930481J	1.500,00

CVE-2017-1041

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

SILVIA ALVAREZ RODRIGUEZ	72036527K	1.500,00
MARIANO GONZALEZ TORRE	13791846B	1.500,00
CARLOS PRIETO SAMPERIO	20200364Q	1.500,00
TALLERES PEDRO SAIZ, S.L.	B39282280	1.500,00
PATRICIA FERRIER	X1735973W	1.500,00
BODEGAS IGARMI, S.L.	B39613450	1.500,00
BODEGAS IGARMI, S.L.	B39613450	1.500,00
DANIEL MUÑOZ BARQUIN	20188839Z	1.500,00
CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	B39377817	1.500,00
LA COCINUCA, S.C.	J39768916	1.500,00
HIDRODISELEC, S.A.	A39335278	1.500,00
MUÑIZHER, S.L.	B39475645	1.500,00
OSCAR SAIZ GOMEZ	46944875N	1.500,00
SANTIAGO HIDALGO SAIZ	20190446B	1.500,00
CONSTRUCCIONES BEDERNA, S.L.	B39333760	1.500,00
COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	B39327051	1.500,00
JOSE MANUEL SANTIBAÑEZ MORANTE	13914965B	1.500,00
MICHEL GOMEZ RUBIN	13796069W	1.500,00
SERVIFRIO, S.A.	A39020771	1.500,00
SERVIFRIO, S.A.	A39020771	1.500,00
SERVIFRIO, S.A.	A39020771	1.500,00
SERVIFRIO, S.A.	A39020771	1.500,00
SERVIFRIO, S.A.	A39020771	1.500,00
MONTIRIS, S.L.	B39560172	1.500,00
ALGON 2.000, S.L.	B48513105	1.500,00

CVE-2017-1041

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

RECREATIVOS CAMPOO, S.L.	B39046388	1.500,00
RECREATIVOS FAIR PLAY, S.L.	B39393129	1.500,00
MARMOLERIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, S.L.	B09304536	1.500,00
JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ GOMEZ	13713393B	1.500,00
EDUARDO ALONSO BARRIOS	50440808Z	1.500,00
JUAN ANTONIO TRENADO ABRIL	13933109P	1.500,00
IGNACIO DE LA FUENTE SANCHEZ	72055443P	1.500,00
JORGE APEZTEGUIA DE LA CALLE	72136351W	1.500,00
BEROSA ALICATADOS Y SOLADOS, S.L.	B39439096	1.500,00
OBRAS Y SERVICIOS AGUILERA Y REVUELTA, S.L.	B39824065	1.500,00
CARMELO CASTILLO RUIZ	20193153G	1.500,00
MENSAJEROS TORRELAVEGA, S.L.	B39647193	1.500,00
OSCAR LOBETO DORADO	13936084Q	1.500,00
JESUS GUTIERREZ MONTERO	72119888F	1.500,00
CLAUDIO FERNANDEZ ALVARO	72128643E	1.500,00
RODRIGO RUIZ CASTANEDO	72054867F	1.500,00

- Orden INN/41/2016, de 23 de agosto, de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de **ayudas a la artesanía** para el año **2016**. Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 166, de 29 de agosto de 2016.

Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.771.01 "Incentivos a la industria, artesanía y servicios".

Finalidad: apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano.

Nombre y apellidos o razón social del beneficiario	NIF	Importe de la subvención €
MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ UGARTE	00406789B	302,32
TOMAS ALBERTO PÉREZ MONZÓN	13931027L	12.000,00

CVE-2017-1041

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

RAMÓN DIEGO REGO	72081243W	11.325,09
EULOGIO JESUS CARRERA SAENZ	13765479W	700,20
DOLORES MORALES IGLESIAS	11831562V	1.674,66
MARÍA BELÉN GÓMEZ ALONSO	72123692Q	378,34
RAFAEL ARANA FRANCO	02704297A	271,42
MONTSERRAT SANTOS LEIVA	13795279V	655,65
Importe total: 27.307,68 €		

- Orden INN/39/2016, de 23 de agosto, por la que se aprueba para el año 2016 la convocatoria de subvenciones a actuaciones de **energías renovables y ahorro y eficiencia energética** en Cantabria. Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 166, de 29 de agosto de **2016**.

Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.773 "Fomento eficiencia energética y energías renovables" para personas jurídicas empresas privadas y 12.03.422A.781 "Fomento eficiencia energética y energías renovables" para personas físicas sin fines de lucro.

Finalidad: apoyar la inversión en energías renovables y ahorro y eficiencia energética por parte de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la aplicación de distintas tecnologías.

Nombre y apellidos o razón social del beneficiario	NIF	Importe de la subvención €
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANTABRIA	G39311139	436,69
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANTABRIA	G39311139	2.204,89
NOELIA GARCÍA SÁNCHEZ	72038484T	4.564,00
VAIROCANA, S. L.	B39823422	8.934,80
TALLERES ELÉCTRICOS HERRERA, S. A.	A39027305	2.164,25
ELÍAS DIEGO GUTIÉRREZ	72040426X	4.019,94
MÓNICA BOLADO GONZÁLEZ	20188243Q	3.544,80
LOS PASIEGOS DE DIEGO, S. L.	B39333737	2.393,60
HOZNAYO TURISTICO, S. L.	B39450176	20.000,00
GE VALDERREDIBLE ENVIRONMENT & MANAGEMENT, S. L. U.	B39769625	7.828,03

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

SOEMCA EMPLEO, S. L.	B39272513	4.710,96
FROXÁ, S. A.	A39064886	12.376,66
SUR DE CANTABRIA Y TURISMO 4.0, S. L.	B39836226	20.000,00
PABLO JOSÉ SAIZ PÉREZ	13938732L	2.575,69
PLADOMÍN, S. A.	A39028378	7.137,07
JAVIER SAIZ RUIZ	13728476Y	2.492,76
ALSAPLAS, S. A.	A39064662	14.988,22
HOTEL PALACIO DEL MAR, S. L.	B39061932	7.498,34
JUAN FRANCISCO TERRÓN CESTERO	13902448Y	2.340,00
JUAN FRANCISCO TERRÓN CESTERO	13902448Y	1.080,00
SALTWIND MOTOR, S. L.	B39776893	16.203,49
LAVANDERÍA INDUSAL CANTABRIA, S. A.	A39600127	5.465,16
GARCIA VALLE, S. L.	B39009394	19.080,96
JMC REIMEX, S. L.	B39809793	4.358,40
ADRA INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL MEDIO, S. L. P.	B39675863	2.740,92
E.S. CRESMAR, S. L.	B39565072	3.780,00
E.S. CRESMAR, S. L.	B39565072	4.762,38
MAQUINARIA INDUSTRIAL SANTANDER, S. L.	B39367735	5.329,52
ILDEFONSO FERNÁNDEZ HERRERA	72027159Z	8.206,00
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LA FUENTE DE SANTANDER	H39530522	2.098,84
CALDERERÍA IBÉRICA, S. L.	B39012935	3.721,14
SERGIO SAN ESTEBAN GONZÁLEZ	20209965A	1.470,00
GESPADEL CANTABRIA, S. L.	B39766977	3.200,00
FLUIDOS Y MECÁNICAS CANTABRIA, S. L.	B39453295	10.137,05
TALLERES COBO HERMANOS, S. L.	B39014709	5.989,20
INICIATIVAS Y ESTACIONES DEL NORTE, S. L.	B39756523	2.328,48
SUSGE, S. A.	A39362785	2.311,60
SUSGE, S. A.	A39362785	3.946,00
CONGELADOS SB, S. L.	B39817127	12.329,41
MARTA RAMOS APARICIO	72040315Z	7.880,38

CVE-2017-1041

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

SAEMA EMPLEO, S. L.	B39417324	3.768,59
IGNACIO LÓPEZ CAMUS	13941531N	1.433,60
INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS QUINTANA, S. L.	B39300033	11.280,00
PLAYA JOYEL, S. L.	B39032511	6.217,40
PLAYA JOYEL, S. L.	B39032511	6.217,40
AG PARAYAS, S. L.	B39785142	6.155,08
VILA ELECTROQUÍMICA, S. A.	A39015888	17.275,16
NUMAR MOTOR, S. L.	B39784277	2.024,80
J.EMILIO CRIADO, S. L.	B39308275	6.916,16
LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS, S. L.	B39009709	20.000,00
MECANIZADOS CAVISA, S. L.	B39475868	3.185,60
HERGO MUNDI, S. A.	A39027966	6.038,81
TECNOLOGÍA CASTILLO, S. A.	A39290846	10.371,47
CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL, S. L. U.	B86149598	4.340,67
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MANUTENCIÓN, S. L.	B39004387	4.422,72
MECANIZADOS EMECAN, S. A.	A39233911	5.520,96
PUJADO SOLANO, S. A.	A08919003	2.645,60
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	3.968,00
BERGÉ MARÍTIMA, S. L.	B95524898	19.354,40
AUTOMÓVILES REVUELTA, S. A.	A39036637	2.198,58
ANCHOAS DE SANTOÑA, S. L.	B39706254	2.269,60
TALLERES RICARDO E HIJOS, S. L.	B39378336	2.150,40
ALBERTO BARRIUSO ABAD	13794680Q	8.162,00
CARROCERIAS VILLFER, S. L.	B39097969	4.199,60
JAVEL OIL CORPORATION, S. L.	B39464649	2.000,00
COMBUSTIBLES DEL CANTÁBRICO, S. L.	B39362991	2.000,00
E.S. CRESMAR, S. L.	B39565072	2.000,00
ÁREA DE SERVICIO DE LA PEÑA, S. L.	B39499942	2.000,00

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ÁREA DE SERVICIO TÉRMINO, S. L.	B39440615	2.000,00
PARTE HERMANOS, S. L.	B39039268	2.000,00
E.S. BOO G2, S. L.	B39681846	2.000,00
PEDRO RIVAS DE APRAIZ	13768011G	3.988,00
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	2.014,10
JULIO GONZÁLEZ MORALES	13787982B	2.075,88
MARÍA JOSÉ MÉNDEZ GONZÁLEZ	13768628T	3.079,76
DYNASOL ELASTÓMEROS, S. A. U.	A82356643	3.692,86
SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN ARRONTE	V39227038	6.055,28
HOTEL LIBER, S. A.	A39513825	19.633,02
HERMANOS DÍAZ IBÁÑEZ BALBÍN, S. L.	B39399688	5.703,88
TEXTIL SANTANDERINA, S.A.	A39001219	3.383,19
SAINZ ALLENDE, S. L.	B39229521	6.423,20
MECANIZADOS RUIZ GENARO, S. L.	B39643929	2.030,80
DELICATESSEN LA ERMITA, S. L.	B39493580	2.019,60
MECANIZACIÓN INDUSTRIAL ASTILLERO, S. A.	A39034582	13.515,60
COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S. L.	B39034061	2.468,48
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL VALLE REAL	H39392519	2.515,59
FRANCISCO BALLESTER MUÑOZ	46207592V	3.980,00
PILALVA INVES, S. L.	B39590757	7.188,00
GRUNBLAU MOTOR, S. A.	A39020128	7.067,16
MAESTEGUI, S. A.	A39025838	5.140,49
TALLERES HERGULAN, S. L.	B39238985	9.029,78
MAFLOW SPAIN AUTOMOTIVE, S. L.	B39734579	13.132,00
EQUIPOS NUCLEARES, S. A.	A28325520	20.000,00
SANTAL, S. A. U.	A39006507	5.783,28

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

CANTUR, S. A.	A39008073	7.611,74
FITMAR NORTE, S. L.	B39263595	14.472,80
ANDROS LA SERNA, S. L. U.	B09496811	19.429,60
Importe total: 622.180,32 €		

SERVICIO DE COMERCIO

- Orden de convocatoria: Orden INN/7/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Aplicación presupuestaria: 12.07.431A.771.

Finalidad: Incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria: la realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público, la realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas, la adquisición de equipamientos comercial y maquinaria, la adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda por comerciantes ambulantes, la instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales y la incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

BENEFICIARIO	CIF O NIF	SUBVENCIÓN
MACARIO MARCOS GARCÍA	07958683Q	4.000,00 €
CARNAVAL Y FIESTAS HERQUE, S.L.	B39814264	4.000,00 €
GLORIA EDIS OSORIO MEJÍA	72155601R	420,25 €
PABLO MOCHÓN PRADAS	48384271E	892,99 €
GEIVI, S.L.	B39329925	933,90 €
SANTANDER PREMIUM RESELLER, S.L.	B39714480	720,00 €
OBRADeco ART-ESPAÑA, S.L.	B39716345	4.000,00 €
TIERRA DE ABALORIOS, S.C.	J39768627	905,70 €
LAURA TRENCO URQUIJO	50836172P	682,50 €

- Orden INN/8/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para fomento del empleo en el sector de la distribución comercial durante el año 2015.

Aplicación Presupuestaria: 12.07.431A.471

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Finalidad: contratación de desempleados en pequeñas empresas de comercios minoristas y de servicios complementarios al comercio

BENEFICIARIO	CIF O NIF	SUBVENCIÓN
FERSA, S.C.	J39574355	4.500,00 €
ALVAREZ TRESGALLO, S.L.	B39816228	4.500,00 €

- Orden de convocatoria: Orden INN/34/2016, de 15 de julio, por la que se aprueba para el año 2016 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.

Aplicación presupuestaria: 12.03.431AM.781.

Finalidad: Incentivar las siguientes actividades:

- Las campañas de animación y promoción comercial.
- Jornadas, seminarios y cursos.

BENEFICIARIO	CIF O NIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAREDO	G39544283	10.767,26 €
ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PANADERÍA (ACIPAN)	G39061353	15.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL VALLE DE BUELNA	G39343199	7.627,50 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROPYMES DE CANTABRIA	G39682679	15.000,00 €
FEDERACIÓN DE PYMES DE COMERCIO DE CANTABRIA	G39800818	20.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE SANTANDER	G39077128	15.000,00 €
GREMIO DE ARTESANOS CARNICEROS-CHARCUTEROS DE CANTABRIA	G39018973	15.000,00 €
ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA Y DEL COMERCIO DEL MUEBLE	G39022652	6.618,75 €
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CONCESIONARIOS OFICIALES DE VEHÍCULOS DE CANTABRIA	G39781323	15.000,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE LA DISTRIBUCIÓN Y EL COMERCIO DE CANTABRIA	G39701180	20.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE NOJA	G39700950	13.417,50 €
ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE COLINDRES	G39440953	9.288,75 €
ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE EMPRESARIOS FLORISTAS-ACEF	G39465604	9.300,00 €

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE NUEVA CIUDAD	G39476973	8.376,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SANTANDER	G39424635	14.744,25 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA	G39668561	14.062,50 €
ASOCIACION DE COMERCIANTES DE TORRELAVEGA	G39587407	8.826,00 €
FEDERACION DEL COMERCIO DE CANTABRIA-COERCAN	G39498829	19.995,00 €
ASOCIACION DE COMERCIANTES BARQUEREÑOS	G39575477	2.485,50 €
ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES Y AUTONOMOS DE CANTABRIA (APEMECAC)	G39323118	18.300,00 €

- Orden INN/35/2016, de 15 de julio, por la que se aprueba para el año 2016 la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el sector de la distribución comercial.

Aplicaciones presupuestarias:

- a) Para las contrataciones subvencionables que se ejecuten en municipios de la cuenca del Besaya: 12.03.431A.471.02
- b) Para las contrataciones subvencionables que se ejecuten en otros municipios cántabros: 12.03.431A.471.01

Finalidad: incentivar la creación de empleo mediante la contratación de desempleados en la modalidad de contratos de trabajo para la formación y el aprendizaje y en prácticas en las pequeñas empresas comerciales minoristas y de servicios complementarios al comercio.

BENEFICIARIO	CIF O NIF	SUBVENCIÓN
CARLOS ARANCETA MARTÍNEZ	72069420R	3.408,30 €
IVANDA ALIMENTACIÓN, S.L.	B39816434	4.490,00 €
GLORIA IRENE TRUEBA COBO	72064177W	4.490,00 €
CÚVICE INNOVA, S.L.	B39757778	3.685,50 €
LYDIA GUTIÉRREZ PEROJO	13758227H	2.341,08 €

- Orden de convocatoria: Orden INN/36/2015, de 15 de julio, por la que se aprueba para el año 2016 la convocatoria de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Aplicaciones presupuestarias:

- a) Para las actuaciones subvencionables que se ejecuten en municipios de la cuenca del Besaya: 12.03.431A.771.02

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

- b) Para las actuaciones subvencionables que se ejecuten en otros municipios cántabros: 12.03.431A.771.01

Finalidad: Incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria: la realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público o de prestación del servicio, la realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas en estos establecimientos que faciliten el acceso para las personas con movilidad reducida, la adquisición de equipamiento comercial y maquinaria, la adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda por comerciantes ambulantes, la instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales y la incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

- a) CUENCA DEL BESAYA

BENEFICIARIO	CIF O NIF	SUBVENCIÓN
SUSANA GUTIERREZ MARTIN	72138889X	2.344,69 €
JUAN FRANCISCO TERRON CESTERO	13902448Y	6.000,00 €
ANA ROSA CASTILLO CONDE	13941490V	1.118,24 €
RAQUEL SAIZ GONZALEZ	72133479M	6.000,00 €
GEMA CUEVAS RODRIGUEZ	13935419H	6.000,00 €
NURIA GONZALEZ PEREDA	13784864K	3.607,34 €
ALGRUMAQ, S.L. - ALQUILER DE GRUAS Y MAQUINARIA, S.L.	B39378948	3.475,50 €
J. EMILIO CRIADO, S.L.	B39308275	1.830,00 €
ANTONIO SOLANA CEBRECO	20188841Q	6.000,00 €
MULTIPRO CANTABRIA, S.L.	B39785662	132,53 €
NEFTALI AMIEVA CORTINA	09446929R	1.600,90 €
M. CARMEN POLANCO CIANCA	13922302B	2.502,60 €
ANGEL TRADICION JOYEROS, S.L.U.	B39719166	1.382,50 €
MARIA ANGELES DE LA HOZ SANTOS	13943250Y	1.800,00 €
JOSE HONORIO URIBE SANCHEZ	13863835X	911,89 €
RODOLFO COTERILLO POO	13732780D	6.000,00 €
ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS REUNIDOS	G39415864	6.000,00 €
M ^a . CONCEPCION BURGOS ECHEVARRIA	13903558N	6.000,00 €
VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L.	B39540216	6.000,00 €
PANADERIAS SORDO, S.L.	B39801048	2.858,55 €

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

R. MIMENDEZ PLANTAS Y FLORES, S.L.	B39499702	4.972,60 €
MARIA LUISA RODRIGUEZ RIVERO	13943243E	1.848,96 €
Mª CARMEN OLIVA REVUELTA	13926925B	1.419,42 €
JAVIER BARCENA ANDRES	13753547F	6.000,00 €
CAROLINA CELIS GARCIA	13983330C	4.315,09 €
ALVAREZ TRESGALLO, S.L.	B39816228	1.881,24 €
LAURA MATIA AGUIRRE	13929048H	2.166,08 €
TARIMAS, PARQUETS E INSTALACIONES, S.L.	B39523139	3.132,86 €
DAYAL INFORMATICA, S.L.	B39735378	3.013,70 €
CATALINA GOMEZ TERAN	72135785B	1.549,19 €
PEDRO GUTIERREZ AJA	13928008J	1.301,72 €
FONOMOVIL COMUNICACIONES, S.L.	B39477286	1.793,40 €
EL TALLER DEL MODELISTA, S.L.	B39775010	922,31 €

b) OTROS MUNICIPIOS CÁNTABROS

BENEFICIARIO	CIF O NIF	SUBVENCIÓN
JAVIER ESTANDIA COSSIO	20214055E	2.625,00 €
CHIQUI SARON, S.A.	A39087085	1.535,24 €
ANER ENERGIA, S.L.	B39749379	6.000,00 €
JACOBA RAMIREZ SANTANA	13782744V	6.000,00 €
BEATRIZ MARTINEZ VILLANUEVA	72095550A	1.895,67 €
Mª SOLEDAD LASUNCION FERNANDO	16051706Y	3.819,37 €
ELSA MARIA VELASCO ALONSO	72173552N	2.729,84 €
CONSERVAS EMILIA, S.L.	B39361688	4.821,60 €
COBACANT, S.L.	B39314190	6.000,00 €
AMELIE MODA, S.C.	J39832068	2.590,30 €
RAUL CONDE VELASCO	13139872H	1.368,37 €
ADRIAN FERNANDEZ ALONSO	72072343A	2.683,92 €
JENIFER RUIZ CONEJO	72099207A	1.735,65 €

CVE-2017-1041

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AMADA VALLIN RUIZ	72141573A	931,14 €
CANAL JOYERIA Y RELOJERÍA, S.L.	B39565874	6.000,00 €
DANIEL CABARGA GILSANZ	11427422X	6.000,00 €
DISOFACAN, S.L.	B39607353	3.276,00 €
MONICA NOVOA PÉREZ	27312316T	2.154,18 €
FATIPEL, S.L.	B39777180	4.470,00 €
PEROJO DECORACION, S.L.	B39637954	2.805,59 €
MARIA CRISTINA LLERA GARCIA	72137054S	6.000,00 €
MILAGROS PEREZ JIMENEZ	20199738B	6.000,00 €
HERGO MUNDI, S.A.	A39027966	6.000,00 €
SALTWIND MOTOR, S.L.	B39776893	6.000,00 €
LIBRERÍA ARGENTA, S.C.	J39829312	4.867,08 €
ROSA ANA GUTIERREZ ACEREDA	13910994L	1.839,11 €
ROSA EVA TESOURO GUEDE	13917793X	4.575,98 €
SANDRA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ	72785657H	3.102,77 €
CECILIA BARROS LOPEZ	13749652E	1.561,10 €
ROCIO CALLEJO ALVAREZ	13791315D	5.210,43 €
LUIS SOTO GARCIA	13933743K	1.316,00 €
MARIA DEL MAR PEREZ RODRIGUEZ	72054640X	3.837,51 €
CERRAJERIA EL LLAVIN, S.L.	B39679428	2.934,00 €
ROSA MARIA CARRAL DIEGO	13781128B	1.210,89 €
MARIA PINZARU	X4815332Y	1.866,21 €
ANA MARIA LAVIN GARCIA	13776504X	3.533,39 €
ROSA ABAD PRIETO	13746324Y	4.355,01 €
JOSE RAMON TORRE GARCIA	72028941W	6.000,00 €
ARSON ELECTRONICA, S.L.	B39524517	1.172,41 €
AL SQUARE, S.C.	J39836788	2.114,36 €
CESMAR SOLARES, S.L.U.	B39677596	6.000,00 €
AGPARAYAS, S.L.	B39785142	6.000,00 €
YURENA BLANCO MARICHAL	72071454B	2.030,45 €
IGNACIO CIEZA DEL NOZAL	13698806Y	1.646,75 €

CVE-2017-1041

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

DIMARO, S.L.	B39326830	1.291,73 €
SETIEN HERRA Y CIA., S.A.	A39001888	6.000,00 €
MARIA ISABEL ALONSO FERNÁNDEZ	13794503T	3.968,31 €
LAURA GANZO CORRIERI	72038351M	905,57 €
JOSE LUIS GIL DEL RIO	13740331Q	3.297,90 €
AZULEJOS DELGADO, S.A.	A39020250	1.565,10 €
ALEJANDRA MARTINEZ CARRERA	20206108X	3.710,92 €
MUEBLES CANTABRIA, S.L.	B39347372	6.000,00 €
MARÍA CRUZ SALAS PIDAL	13775078X	3.570,00 €
NUMAR MOTOR, S.L.	B39784277	5.306,36 €
MARIA INMACULADA MARTINEZ GUTIERREZ	13928937E	6.000,00 €
GOMEZ LERA, S.L.	B39323902	6.000,00 €
MARIA YOLANDA JIMENEZ OCIO	16034481P	2.496,03 €
GEMMA AMALLO CALERA	72030259D	2.718,10 €
AUTO GOMAS, S.A.	A39000575	6.000,00 €
JOSMAN HERMANOS, S.L.	B39202163	1.273,80 €
ANA LUISA FERNANDEZ LASO	72060638M	1.856,17 €
JOSE MANUEL BOLADO ALVAREZ	13777922W	5.188,65 €
MIGUEL ANGEL LOPEZ ANDALUZ	72125794W	1.120,00 €
CARLOS DEL CERRO ANGULO	20188353B	2.577,75 €
JAVIER IGLESIAS MOVELLAN	13729986K	1.123,18 €
LUIS ALBERTO CALDERON GARCIA	13748890L	1.179,57 €
MARIO DEL OJO PALACIOS	13724950E	5.223,60 €
PEREZ Y WALDO Y OTROS, S.L.	B39661749	6.000,00 €
LUISA MARÍA ASTRO DIAZ	20192372M	1.735,54 €
MULTIPRO CANTABRIA, S.L.	B39785662	1.344,36 €
ANGEL BLANCO BLAZQUEZ	20217371A	2.541,18 €
ALAMEDA DE OVIEDO, S.L.	B39834684	4.020,91 €
JOSE MADRAZO PALACIO	20202040J	932,99 €
MARTA EREZ ARNAIZ	72089998V	2.780,84 €
MONICA GONZALEZ ROJAS	72060314A	1.929,81 €

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

MARIA JOSE MARTINEZ PEREZ	72042061N	1.665,54 €
SUPERMERCADOS GOMEZ ALONSO, S.L.	B39805296	1.301,45 €
ROCIO REAL RIVERO	72172166Y	1.023,85 €
VANESA GONZALEZ MENA	72096648C	1.022,02 €
JUAN JOSE VILLAR URIBARRI	72029824B	3.381,17 €
MARBLANCA, S.L.	B39207154	2.155,29 €
REYES CARRERA HERRERA	13771727V	2.256,00 €
ZAP-IN SHOES COMPANY, S.L.	B39454863	950,78 €
ROLLERDANZ, S.L.	B39769609	1.015,25 €
EMBUTIDOS Y JAMONES CASTRO SERRANO, S.L.	B39385679	1.637,46 €
ANGEL PERAL PEREZ	13741879T	3.972,23 €
BEATRIZ MUÑOZ AGUINAGALDE	72317725K	4.776,72 €
EDMUNDO GONZALEZ & SONS, S.L.	B39838420	2.454,11 €
VANITAS VANITATIS SERVICIOS DE ESTETICA, S.L.	B39806328	5.870,36 €
VALENTINA RUEDA PEÑA	72200949Q	1.482,68 €
LORENA VERONICA CARGUA MERINO	X4328960S	1.917,44 €
LA ANTIGUA EMBUTIDOS Y ALIMENTACIÓN, S.L.	B39838297	1.194,60 €
COMBUSTIBLES DEL CANTABRICO, S.L.	B39362991	3.892,50 €
MAITE PEREZ ALONSO	78884291H	3.646,94 €
Mª CONSUELO MARTINEZ ORTIZ	13764386J	1.363,64 €
MANISSE, S.C.	J39650148	6.000,00 €
PATRICIA RIVAS MARTÍNEZ	78736598P	1.299,71 €
FRANCISCO FERNANDO FUENTES NOVAL	13934099D	3.167,09 €
HERMANOS FUENTES NOVAL, S.C.	J39530803	2.135,21 €
QUADRIGA LAVANDERIAS Y SERVICIOS, S.L.	B39811765	6.000,00 €
SUMINISTROS REVUELTA, S.A.	A39044243	1.947,19 €
RUT ORIA MAZA	20211815J	923,66 €
EVA MARÍA DIEZ PARDO	20188008B	1.466,95 €
ELENA DE PEDRO MUNILLA	72051012Q	4.685,05 €
RAFAEL GUERRA LOPEZ	13789594J	787,06 €
LUIS ALBERTO CARRERA SAENZ	13765475K	1.693,50 €

CVE-2017-1041

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

MUÑIZ SAN ROMAN, S.L.	B39414495	907,95 €
GERMAN ZUBELDIA LANDA	13740897F	5.266,27 €
MARCELINO GOMEZ COBO	72067440E	1.491,00 €
ALEJANDRA REVERT POSADA	72055895T	4.239,21 €
ISGOA, S.L.	B39517727	2.325,50 €
GIL SOTO, S.L.	B39202718	1.170,00 €
JOSE RUBEN GONZALEZ FERNANDEZ	72072756W	978,26 €
MEDIMOVILITY DEL CANTABRICO, S.L.	B39674601	6.000,00 €
SUPERMERCADO ROMI, S.L.	B39739263	2.292,33 €
LARA MUÑIZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS	72042954P	1.418,07 €
MARIA DEL MAR VEGA ZORRILLA	72027200D	1.684,50 €
ASUNCION RODRIGUEZ PEREZ	13744101Z	901,50 €
OLIVER SOMARRIBA GONZALEZ	72038469P	950,52 €
JOAQUINA RODRIGUEZ MATEO	13730807Z	4.725,00 €
LUISA MARÍA CORREA LOZANO	13753471T	914,40 €
TOMAS ALBERTO PEREZ MONZON	13931027L	3.479,89 €
REUNIDOS SAIPER, S.A.	A39049077	4.207,93 €
CRISTIAN MIRANDA LOPEZ	72075482Z	5.451,47 €
SUPERMERCADO MAYCA, S.C.	J39826896	1.046,87 €
CARAVANAS SANTANDER, S.L.	B39035142	1.594,08 €
JOSE MANUEL MARAÑON CASANUEVA	13932736A	6.000,00 €
FERRETERIA INDUSTRIAL BARCENA, S.C.	J39642103	1.596,11 €
JOSE MIGUEL GUTIERREZ COSIO	13901523R	6.000,00 €

SERVICIO DE CONSUMO

- Orden INN/37/2016, de 15 de julio, por la que se aprueba para el año 2016 la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 145, de 27 de julio de 2016.

Aplicación presupuestaria: 12.03.492M.481 "Asociaciones de Consumidores".

Finalidad: concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

CVE-2017-1041

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Relación de beneficiarios de subvenciones en el año 2016:

BENEFICIARIO	DNI o CIF	Subvención €
ARACCUA	G39028618	15.497,69 €
Sdad. Coop. San Sebastián	G39006283	3.000,00 €
ENERPLUS Sdad. Cooperativa	F39781794	2.600,00 €
UCC	G39028543	26.515,22 €
AFICC	G39786819	12.823,02 €

- Orden INN/38/2016, de 15 de julio, por la que se aprueba para el año 2016 la convocatoria de subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Aplicación presupuestaria: 12.03.492M.461 "Oficinas Municipales de Información al Consumidor".

Finalidad: concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Relación de beneficiarios de subvenciones en el año 2016:

BENEFICIARIO	DNI o CIF	Subvención €
Castro Urdiales	P3902000C	7.039,88 €
Camargo	P3901600A	8.108,43 €
Santoña	P3907900I	4.867,00 €
Reinosa	P3905900A	5.460,30 €
Suances	P3908500F	5.000,00 €
Laredo	P3903500A	6.000,00 €
Torrelavega	P3908700B	10.431,35 €
Colindres	P3902300G	4.500,00 €
Santander	P3907500G	1.697,05 €
El Astillero	P3900800H	10.895,94 €

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Piélagos	P3905200F	4000,00 €
----------	-----------	-----------

- Orden INN/16/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en derecho en el ámbito de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Aplicación presupuestaria: 12.03.492M.483 "Becas de Formación y Colaboración".

Finalidad: formación práctica para licenciados en derecho contribuyendo a proporcionar el conocimiento práctico de la problemática actual, de las respuestas legislativas y jurisprudenciales en materia de consumo, así como de la formación para la educación al consumidor de forma que se puedan aportar especialistas conocedores de los problemas, necesidades y respuestas en este sector.

Prórroga de beca de formación práctica otorgada al amparo de la referida Orden INN/16/2015:

BENEFICIARIO	DNI o CIF	Subvención €
Lorena Pérez Aja	72086182L	10.022,88 €

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Orden de convocatoria: Orden INN/40/2016, de 23 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2016/2017 (BOC N° 166 de 29 de agosto).

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

Finalidad: Fomentar el uso del transporte público sostenible entre los estudiantes universitarios.

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
Autobuses Palomera S.A.	A39054226	1.180,20
Transportes Terrestres Cántabros S.A.	A48020440	170.488,80

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

- ORDEN INN/27/2016, de 4 de julio, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo (B.O.C. nº 139, de 19 de julio de 2016).

Aplicación presupuestaria: 12.08.432A.771 "Programa de calidad turística".

Finalidad: mejora de infraestructuras turísticas en establecimientos hoteleros, extrahoteleros, de turismo rural, restaurantes, cafeterías, bares, campamentos de turismo y empresas de turismo activo.

NIF/ CIF	TERCERO	SUBVENCION
E39626346	BLANCO BOLADO Y VALLADARES CB	5.677,62
13749177F	MERINO VEGA MARIA CARMEN	40.000,00
20217363H	CABAÑAS ORIA SERGIO	467,28
B39300033	INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS QUINTANA SL	7.304,97
15832010Y	LOPEZ SARASA PALOMA TERESA	2.857,36
B39825286	ESCUELA CANTABRA DE SURF SL	7.649,31
B39452925	HOTEL SUANCES SL	3.029,34
B39061932	HOTEL PALACIO DEL MAR SL	6.937,58
B39535786	MAYSER HOSTELEROS SL	40.000,00
B39744008	NORSERVICIOS SL	3.978,30
02076133S	PINTA FERNADEZ JOSE RAMON	15.610,26
B39232152	DE LA PINTA ALVAREZ SL	4.015,67
B39740600	ESCUELA DE SURF LA CURVA SL	6.937,52
B39740600	ESCUELA DE SURF LA CURVA SL	4.923,86
B39235924	CAMPOTEREI SL	33.258,49
B39825831	LAS QUEBRANTAS DE SOMO SL	4.594,20
B39811682	FUNEGRA 2015 SL	2.075,22
B39809280	GUSA INVERSIONES SL	28.202,07
B39679857	EL HOMBRE PEZ SL	3.973,20
B39831953	ARCEHERRAN MALIAÑO SL	1.042,05
B39426242	PROMOCIONES TURISTICAS COSTA VERDE SL	8.017,03
B39314869	CASA LOPEZ DE LA PARTE SL	5.496,09
13932501K	CUEVAS GARCIA MILAGROS	3.981,90
13808399G	ANGEL CUEVAS GONZALEZ	4.048,65
13917241X	ANGEL CUEVAS GARCIA	4.675,45
78878323f	ELENA CRISTINA BARRUETA DIEZ	5.446,69
J39496880	ATLANTIC SC	2.835,88
B39827886	JADAPA SL	5.264,01

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

- ORDEN INN/46/2016, de 20 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística (B.O.C. nº 188 de 29 de septiembre).

Aplicación presupuestaria: 12.08.432A.471 "Fomento de actividades de comercialización turística"

Finalidad: Actuaciones encaminadas a la mejora de la promoción y comercialización turística de la Comunidad Autónoma

NIF/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCION
B01305903	TOTALLY SPAIN, S.L.	12.932,85
13978507G	MARIO APARICIO RIANCHO	516,38
B39749197	SCAPHA, NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA, S.L.U.	10.564,49
B39008487	VIAJES ALTAMIRA, S.L.	14.125,93
B39448303	SANANDER, S.L.	14.032,08
20192770N	Mª DE CARMEN SAMPEDRO CORDERO	523,68
B39539259	VIAJES ANDARA, S.L.U	2.836,11
B39791066	NATURE IN YOUR HANDS, S.L.	1.468,48

- ORDEN INN/26/2016, de 4 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos (B.O.C. nº 139 de 19 de julio de 2016).

Aplicación presupuestaria: 12.08.432A.461 "Fomento de actividades de promoción turística.

Finalidad: Sufragar los gastos derivados del funcionamiento de las oficinas de información turística y de la promoción y el desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

NIF/CIF	AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	8.559,99
P3903200H	AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	11.857,99
P3909100D	AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA	699,56
P3900600B	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	11.857,99
P3905500I	AYUNTAMIENTO POTES	5.954,64
P3904900B	AYUNTAMIENTO PEÑARRUBIA	256,13
P3906100G	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	7.681,40
P3903700G	AYUNTAMIENTO DE LIERGANES	3.110,27
P3909600C	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA	420,83
P3907600E	AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	4.592,02
P3901500C	AYUNTAMIENTO CAMALEÑO	8.667,77
P3909400H	AYUNTAMIENTO VALDERREDIBLE	3.527,66
P3907300B	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE	1.371,42

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

	BEZANA	
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	11.857,99
P3908500F	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	1.632,85
P3903800E	AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	522,99
P3901200J	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	7.763,40
P3900200A	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	422,44
P3904300E	AYUNTAMIENTO DE MERUELO	2.788,89
P3904700F	AYUNTAMIENTO DE NOJA	11.857,99
P3902300G	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	1.080,10
P3900500D	AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS	480,48
P3902400E	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	11.857,99
P3905200F	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	4.807,29
P3906300C	AYUNTAMIENTO DE RIONANSA	2.447,42
P3907800A	AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO	2.334,54
P3906600F	AYUNTAMIENTO DE RUENTE	278,81
P3902600J	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	971,61
P3908600D	AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS	439,34
P3903300F	AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS	72,49
P3907400J	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON	2.175,33
P3908000G	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	11.857,99
P3907900I	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	11.857,99
P3902200I	AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA	930,46
P3909800I	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO	517,07
P3904000A	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	1.264,32
P3901000D	AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA	368,10
P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	9.931,07
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	13.340,24
P3905500I	AYUNTAMIENTO POTES	8.590,37
P3901800G	AYUNTAMIENTO DE CARTES	4.634,50
P3907300B	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	5.024,32
P3908500F	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	4.776,84
P3901500C	AYUNTAMIENTO CAMALEÑO	1.923,15
P3908200C	AYUNTAMIENTO DE SELAYA	4.454,41
P3903800E	AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	262,20
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	6.620,71
P3905700E	AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	6.774,64
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	7.944,85
P3900200A	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	13.340,24
P3900200A	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	10.472,98
P3900300I	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	599,63

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

P3905200F	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	13.340,24
P3907900I	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	4.303,46
P3904200G	AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	7.039,26
P3906600F	AYUNTAMIENTO DE RUENTE	3.921,12
P3907400J	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON	2.052,42
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	13.340,24
P3901600A	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	8.560,06
P3901600A	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	3.068,37
P3902000C	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	9.931,07
P3902200I	AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA	1.986,21
P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	13.518,11
P3903500A	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	18.528,11
P3907600E	AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	10.716,80
P3901200J	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	18.528,08
P3902500B	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	14.284,42
P3907900I	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	18.528,11
P3902000C	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	18.528,11
P3902000C	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	18.528,11

- ORDEN INN/51/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística (B.O.C. nº 196 de 11 de octubre de 2016).

Aplicación presupuestaria: 12.08.432A.761.02

Finalidad: Obras de infraestructura turísticas realizadas por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística

NIF/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCION CONCEDIDA
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	55.000,00
P3901600A	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	70.865,64
P3909400H	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	43.196,26

- ORDEN INN/49/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística (B.O.C. nº 196 de 11 de octubre de 2016).

Aplicación presupuestaria: 12.08.432A.761.03

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Finalidad: Obras de infraestructura turísticas realizadas por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística

NIF/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCION CONCEDIDA
P3907500A	AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO	19.055,00
P3904800D	AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	80.000,00
P3902600J	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	44.294,96
P3907400J	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON	34.600,04

- ORDEN INN/52/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística (B.O.C. nº 196 de 11 de octubre de 2016).

Aplicación presupuestaria: 12.08.432 A. 761.04

Finalidad: Obras de infraestructura turísticas realizadas por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística

NIF/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCION CONCEDIDA
P3908700B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	80.000,00
P3905400B	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	10.456,32
P390100C	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	44.294,42
P3904400C	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	43.199,26

2017/1041

CVE-2017-1041

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-1068 *Orden SAN/2/2017, de 2 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

A tal fin, el Gobierno de Cantabria incluye anualmente en sus Presupuestos Generales dotaciones económicas específicas que permitan cumplir con la obligación señalada por la Ley 14/1986, financiando así programas y actividades orientados a la información, prevención, control y atención de personas afectadas por el VIH/Sida, dentro de las directrices establecidas en el Plan Nacional sobre el Sida y por el Plan Regional de Sida en Cantabria.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el desarrollo de programas orientados a la prevención y control del VIH/SIDA.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta Orden, las Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio subvencionado.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe máximo de la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pueda exceder del cien por ciento del coste total del proyecto o actividad a financiar.

Artículo 3. Actividades a financiar.

Las subvenciones que se otorguen están destinadas a financiar proyectos y actividades dirigidas a uno o varios de los siguientes objetivos:

a) Promoción del diagnóstico precoz de la infección por VIH.

b) Prevención del VIH/SIDA en personas y grupos de mayor vulnerabilidad tales como personas con infección por VIH (prevención positiva); hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres; personas que ejercen la prostitución; jóvenes; usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas; inmigrantes procedentes de países con epidemia generalizada.

c) Prevención de VIH/SIDA en personas y grupos con mayor dificultad de acceso a los servicios sanitarios.

d) Información, formación y lucha contra la discriminación de las personas infectadas por VIH/SIDA.

e) Asistencia domiciliaria o de acogida a personas con VIH/SIDA.

f) Proyectos de carácter innovador que contribuya a dar nuevas respuestas a las necesidades de prevención a la mejora de la calidad de vida y a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA.

Artículo 4. Exclusiones.

Queda excluida la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyan el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Solicitud: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, se ajustarán al modelo normalizado que figure como anexo en la correspondiente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2017-1068

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Documentación y subsanación de solicitudes.

1. Las Asociaciones o Entidades interesadas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad, conforme al modelo que se incluya como anexo en la correspondiente convocatoria, firmada por el representante de la Asociación o Entidad. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos.

b) Memoria explicativa del programa, descripción del programa objeto de la solicitud, presupuesto conforme proceda, con el contenido del anexo de la correspondiente convocatoria.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoja en el anexo de la correspondiente convocatoria.

d) Copia autorizada o compulsada de los estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

f) Certificación en la que conste la identificación actualizada de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

g) Copia compulsada del acuerdo por la que se decidió la solicitud de la subvención.

2. En el caso de que se observe que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

3. En el supuesto de que la documentación requerida en el apartado 1. d), e) y f), obrase en poder de alguna Administración, y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesario aportarla, debiendo el interesado, hacer constar esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Criterios de valoración de los proyectos

1. Para la concesión de las subvenciones las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) mayor relación con los objetivos enumerados en el artículo 3: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que los objetivos estén bien enumerados y explicitados (hasta 5 puntos)

- Que la descripción de actividades y medios sea coherente, plausible y viable según los objetivos propuestos (hasta 10 puntos)

- Que se trate de acciones innovadoras (hasta 5 puntos)
- Que sean acciones específicas para la prevención y control del VIH/SIDA (hasta 10 puntos)

b) Calidad técnica e incidencia previsible sobre determinantes de la salud: Hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que exista una exposición detallada y realista de los medios disponibles y las técnicas de trabajo (hasta 6 puntos)
- Que se trate de métodos validados o científicamente contrastados (hasta 6 puntos)
- Que dichos medios sean adecuados al entorno y al presupuesto previsto (hasta 6 puntos)
- Que la capacidad técnica y organizativa de la asociación peticionaria garantice el cumplimiento del proyecto (hasta 6 puntos)
- Que los profesionales a contratar dispongan de una formación adecuada al cumplimiento de la tarea (hasta 6 puntos)

c) Número de personas que se verán directamente beneficiadas por el desarrollo del proyecto a subvencionar: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

Para el establecimiento de esta puntuación se tendrá en cuenta tanto el número absoluto de beneficiarios potenciales reales como el tipo de dichos beneficiados, valorándose más si se trata de población especialmente vulnerable y población marginal que si se trata de población general. De esta manera se obtendrá el máximo de puntos (30) cuando el número de beneficiarios del proyecto sea superior a 500 en población general, a 50 en colectivos vulnerables y a 30 en marginales y de especial desvalimiento. Las puntuaciones inferiores se darán en función de proporcionalidad progresiva.

d) Continuidad, creación o mantenimiento de puestos de trabajo y evaluación satisfactoria de programas y actividades desarrolladas por la misma entidad solicitante en ocasiones anteriores: hasta un máximo de 10 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

De cara a la evaluación de la satisfacción de la ejecución de los proyectos subvencionados y su posible continuidad, se tomará en cuenta el grado de cumplimiento en cuanto a los contenidos del mismo, el alcance de las actuaciones, la eficiencia en los recursos empleados y la justificación administrativa de los mismos.

1º Cuando la memoria del proyecto realizado sea:

- Completa y concordante con el proyecto aprobado (hasta 5 puntos)
- Incompleta o parcialmente concordante con el proyecto (hasta 2,5 puntos)

2º Si la justificación administrativa de la subvención en tiempo y forma es:

- Totalmente satisfactoria (hasta 5 puntos)
- Parcialmente satisfactoria (hasta 2,5 puntos)

2. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimados.

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Salud Pública, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos técnicos del Servicio de Salud Pública y un técnico adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma.

c) Secretario: Un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designado por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública, que actuará con voz pero sin voto.

3. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

2. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del anexo de la convocatoria correspondiente.

3. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulara por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

Artículo 10. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad, o en su caso el Consejo de Gobierno, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

3. La resolución se entenderá notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Y el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. En caso de resolución presunta, se podrá interponer recurso en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

5. Contra la Resolución del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzca el acto presunto.

Artículo 11. Cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y se distribuirá entre los beneficiarios aplicando como criterio de reparto el valor de punto del siguiente modo:

a) Para obtener el valor del punto se dividirá la cuantía económica máxima a repartir entre el valor obtenido al sumar las puntuaciones conseguidas por todos los programas que superen la puntuación mínima de 50 puntos necesaria para poder obtener la condición de beneficiario.

b) La cuantía económica se obtendrá multiplicando el valor del punto por los puntos totales de cada programa subvencionado, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

c) Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reitera tantas veces sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

3. El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma y cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 12. Justificación.

1. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo del año siguiente a aquel en que deban desarrollarse las actividades subvencionadas.

2. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

3. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos. No se incluirán gastos de adquisición de material inventariable, ni los de reparaciones e instalaciones de redes.

4. Las Asociaciones o Entidades receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. La cuenta justificativa será presentada mediante anexo de la correspondiente convocatoria debidamente cumplimentado y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

CVE-2017-1068

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el anexo de la correspondiente convocatoria. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según el anexo de la correspondiente convocatoria. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los documentos presentados serán originales y sobre ellos se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.

3º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

4º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo del anexo de la correspondiente convocatoria.

5º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener número de factura o de recibo.

b) Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).

c) Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.

d) Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido que así lo reconoce.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Firma o sello del emisor.

6. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

7. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

8. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares.

Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según el anexo de la correspondiente convocatoria, que se

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

9. Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizara mediante recibís firmados por cada uno de los participantes en el que constará el nº de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y Mutualidad de Servicios de Prima Fija (SERAS) mensuales que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

10. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del derecho que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Asociaciones o Entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figuren en el anexo de la correspondiente convocatoria.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se realicen actividades que modifiquen el calendario de las previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

7. Los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la Consejería de Sanidad, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe,

CVE-2017-1068

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. En el caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención.

Artículo 15. Devolución a iniciativa del beneficiario

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

Las Asociaciones o Entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma.

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

CVE-2017-1068

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2017.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2017/1068](#)

CVE-2017-1068

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-747 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Santa Lucía, 24-B. Expediente 724/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17/11/16 se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 724/2016, Ancar Servicios, S. L., licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en C/ Santa Lucía, 24-B, la cual obtuvo licencia municipal de obras número 18/14, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 1/12/14.

RECURSOS

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 18 de enero de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/747

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2017-1093 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Castillo. Referencia 54/2017.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Cubillas Zubillaga Maria Esther, de concesión de autorización para construcción de vivienda en la finca ubicada en Castillo, ref.39006 A 020000140000IP, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 2 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2017/1093

CVE-2017-1093

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-979 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 30 de enero de 2017, de información pública de solicitud de cambio de uso de cabaña de aperos a vivienda unifamiliar.*

Visto el anuncio publicado el día 30 de enero de 2017 en el Boletín Oficial de Cantabria, de expediente relativo a la solicitud de don José Javier Vilda Guasch con el objeto de obtener la autorización autonómica en Suelo Rústico para cambio de uso de cabaña de aperos a vivienda unifamiliar, en la parcela 10 polígono 15, y de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y observado error de transcripción.

Donde dice: "Don José Javier Vilda Guasch Roiz".

Debe decir: "Don José Javier Vilda Guasch".

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días para que, quienes puedan resultar interesados, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 1 de febrero de 2017.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2017/979

CVE-2017-979

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-745 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de invernadero en parcela 4 del polígono 12, al sitio de El Rebollar, en Villegar.*

Por don Alberto Pardo Madrazo ha presentado en este Ayuntamiento "solicitud de autorización para construcción de invernadero" con clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido con categoría NU-2.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 23 de enero de 2017.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2017/745

CVE-2017-745

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-742 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de El Santísimo, en Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Rocío García Martínez, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje El Santísimo, del pueblo de Arenal, término municipal de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 23 de enero de 2017.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2017/742

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-1024 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de la L. A. A. T. 12/20 KV La Venera-Güemes, entre los apoyos números 49 y 51, por corrección reglamentaria en Las Pilas.*

Se ha solicitado autorización por Viesgo para modificación de la L. A. A. T. 12/20 KV "La Venera-Güemes" entre apoyos nº 49 (A95998) y nº 51 (A35124), por corrección reglamentaria en Las Pilas, término municipal de Ribamontán al Monte, 1000110000SK.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 10 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/1024

CVE-2017-1024

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-1034 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Cantabria (AIGAS), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39000017).*

Se ha presentado, en fecha 15 de diciembre de 2016, solicitud del depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Cantabria (AIGAS) (Depósito número 39000017), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por toda la rama de actividad empresarial agraria en sus modalidades ganadera, agrícola y forestal, siendo los firmantes del acta de modificación don Mariano López Díaz, con DNI número 13889813K, y don Borja González Castillo, con DNI número 72128258M, presidente y secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los estatutos de la Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Cantabria (AIGAS), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/1034

CVE-2017-1034

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-1000 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Radioterapia.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Radioterapia de doña Ane Ontoso Bringas.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 3 de febrero de 2017.

La interesada,

Ane Ontoso Bringas.

[2017/1000](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-1035 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003926.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Refobras 2014 S. L., con domicilio en calle El Sable, 12 - 5, 39700, en Castro Urdiales, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Refobras 2014 S. L., con CIF B39791702, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003926, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 2 de febrero de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/1035

CVE-2017-1035

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-1025 *Notificación de resolución de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 54/2017.*

Vistos los tramites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 143 "Comprobación de residencia de ciudadano No_ENCSARP con cert. de Inc. Reg. Central de Extranjeros exp. más 5 años" y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por "incidencia 143" en el Padrón Municipal de Habitantes:

- APELLIDOS Y NOMBRE: Mario Fernandes Dos Santos.
- TARJETA DE RESIDENCIA: X04691845Y.
- DOMICILIO Calle Virgen Niña, s/n -2-1º D.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde-presidente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 25 de enero de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/1025

CVE-2017-1025

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-1021 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad industrial de compraventa de chatarra y desguace de vehículos automóviles en avenida de Bilbao, 12, de Muriedas. Expediente LIC/1258/2016.*

Por don Eliseo Vargas Vega (LIC/1258/2016) se solicita licencia municipal para el ejercicio de ampliación de actividad industrial de compraventa de chatarra y desguace de vehículos automóviles situada en avenida Bilbao (de) 12, PBE Muriedas - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 31 de enero de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/1021

CVE-2017-1021

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-1001 *Relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

- Marca: Opel.
- Modelo: Astra.
- Matrícula: 2947-BWT.

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 30 de enero de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/1001

CVE-2017-1001

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-991 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Comillas, 2 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2017/991

CVE-2017-991

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-1030 *Información pública para alterar la calificación jurídica de una parcela en Buspombo. Expediente 313/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente número 313/2016 para alterar la calificación jurídica de una parcela rústica en el barrio de Buspombo, en Liérganes, con una superficie de 311 m2 se encuentra incluida en el inventario municipal con número de ficha 454 dentro del epígrafe Parques y Vías Públicas con clasificación jurídica de Dominio Público y Uso Público y tiene referencia catastral 39037A5120900800000EX.

Se pretende su calificación como parcela sobrante, a los efectos previstos en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del citado Reglamento de Bienes, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrán formularse alegaciones o reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Liérganes, 30 de enero de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez

2017/1030

CVE-2017-1030

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-1090 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave almacén de mercancías. Expediente 264/2017.*

Por doña Noelia Élez García-Heras, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de mercancías, que se desarrollará en calle Alfonso Álvarez Miranda, Nº 35, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 1 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/1090

CVE-2017-1090

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2017-650 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 535/2016.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección Segunda de Cantabria.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación nº 535 de 2016, a instancia de SEREZADE FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, como apelante, representada por la procuradora Sra. D^a Begoña Peña Revilla, frente a BBVA AUTORENTING, SA, representado por la procuradora D^a Paz Campuzano Pérez del Molino, y CONDEPUBLI, SLU, en situación de rebeldía procesal, como apelados, en los que se ha dictado la sentencia, de fecha 17 de enero de 2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. Peña Revilla, en nombre y representación de D^a Sherezade Fernández del Castillo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santander de 29 de enero de 2016, que se confirma íntegramente; imponiendo las costas procesales del recurso a la parte recurrente.

Contra la presente resolución puede interponerse los recursos extraordinarios por infracción procesal y de casación ante este mismo Tribunal en el plazo de los veinte contados desde el siguiente a su notificación, debiendo constituirse y acreditarse en dicho instante el depósito previsto en la Disposición Adicional 15^a LOPJ.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONDEPUBLI, SLU, en situación de rebeldía procesal, libro el presente.

Santander, 23 de enero de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2017/650

CVE-2017-650

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-1012 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 135/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000135/2016 a instancia de Concepción Mateo Marina frente a Samiflex España, SLU y Luis M Argüeso Fernández, en los que se ha dictado resolución de fecha 30/01/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por doña María Concepción Mateo Marina, frente a Samiflex España, SLU y Luis M. Argüeso Fernández CONDENO solidariamente las demandadas a abonar a la actora la suma de 1.320,67 euros, con en el interés de demora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Samiflex España, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/1012

CVE-2017-1012

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-1014 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016.*

Doña M^a del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000129/2016, a instancia de Mikel Moreno Zatorre, frente a Antares Hosteleros, S. L. y Royflo 2015, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 31 de enero de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 31 de enero del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Mikel Moreno Zatorre, como parte ejecutante, contra Antares Hosteleros, S. L. y Royflo 2015, S. L., como parte ejecutada, por importe de 27.229,10 €, de principal, más 5.445,82 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064012916, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 31 de enero de 2017.

CVE-2017-1014

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de don Mikel Moreno Zatorre, contra Antares Hosteleros, S. L. y Royflo 2015, S. L., por importe de 27.229,10 €, más 5.445,82 €, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064012916, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antares Hosteleros, S. L. y Royflo 2015, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 31 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/1014

CVE-2017-1014

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-981 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 3399/2015.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 3399/2015 se ha dictado sentencia con fecha 30-09-2015, absolutoria, siendo denunciado el señor Mohamed El Khattabi, sin identificación, cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta oficina judicial, la cual no es firme ya que contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos al señor Mohamed El Khattabi, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2017/981

CVE-2017-981

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-1015 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 74/2016, a instancia de Jesús López Herrero frente a Sonalar, S. A., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 09/01/2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Jesús López Herrero, como parte ejecutante, contra Sonalar, S. A., como parte ejecutada, por importe de 66.709 € de principal (que se desglosan en 43.040 € en concepto de indemnización más 22.140,63 € en concepto de cantidades reclamadas y 1.528,61 € en concepto de intereses de mora), más 6.670,24 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente a la ejecutada, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000005007416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Jesús López Herrero, como parte ejecutante, contra Sonalar, S. A., como

CVE-2017-1015

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

parte ejecutada, por la cantidad de 66.709,24 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 6.670,92 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad, a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 0000 64 007416.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064007416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sonalar, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez.

2017/1015

CVE-2017-1015

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-982 *Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 780/2016.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 780/2016 se ha dictado sentencia con fecha 17/05/2016, condenatoria, siendo enunciado Carlos Monteagudo Viladot, NIF 72060396Q, cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta oficina judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos al señor Carlos Monteagudo Viladot, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2017/982

CVE-2017-982

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-983 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 3097/2015.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 3097/2015 se ha dictado sentencia con fecha 9/11/2015, absolutoria, siendo denunciante la señora Ana Belén Pardo Gómez, NIF 20215816N, cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta oficina judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a la señora Ana Belén Pardo Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2017/983

CVE-2017-983

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-984 *Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 4408/2015.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves número 4408/2015 se ha dictado sentencia, con fecha 20/11/2015, CONDENATORIA siendo denunciado el señor Tonino Reyes Cabeza, NIF 72184729B, cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos al señor Tonino Reyes Cabeza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2017/984

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

CVE-2017-309 *Emplazamiento en expediente de dominio. Doble inmatriculación 523/2015.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias Argüello, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Doble inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 al número 0000523/2015 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

"Casa sita en Valdeprado del Río, Bº Valdeprado, 61, con una superficie construida de 357 metros cuadrados y una superficie suelo de 259 metros cuadrados, compuesta de planta baja y alta, con accesorios de cuadra, pajar y corral, que linda al Norte con Jesús Ruiz Gutierrez; al Sur con Pascual Díez Rodríguez, al Este, Ayuntamiento de Valdeprado del Río y al Oeste vía pública".

La referencia catastral de la finca es: 1378404VN1417N0001TO.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Reinosa, 23 de febrero de 2016.

La secretaria judicial,
Covadonga Eguiburu Arias Argüello.

2017/309

CVE-2017-309